



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Dilación en calificación de demandas de alimentos e interés superior del niño, Segundo Juzgado de Paz Letrado, Independencia, 2021

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:  
Abogada**

**AUTORES:**

Mejía Chang, Maria Esther (orcid.org/0000-0001-6601-2416)

Rodriguez Naola, Ruth Esther (orcid.org/0000-0002-7337-2556)

**ASESOR:**

Dr. García Becerra, Paul Gustavo (orcid.org/0000-0002-7919-3399)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho de Familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual y Resolución de Conflictos.

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Enfoque de género, inclusión social y diversidad cultural

**CALLAO - PERÚ**

**2022**

## Dedicatoria

Dedico este trabajo a Dios por bendecirme y fortalecerme para continuar firme para cumplir todos mis objetivos trazados, en memoria de mis padres quienes me dieron la vida y me llenaron de amor, ellos serán mis grandes amores por siempre, fueron los más orgullosos por la decisión tomada en estudiar esta carrera tan importante, a mi esposo e hijos por su apoyo incondicional y a mis hermanos por su dedicación y gran amor como familia.

Maria Esther Mejia Chang

Nuestro trabajo lo dedicamos principalmente a Dios por darnos la fortaleza de continuar en este proceso para poder obtener nuestras metas deseadas.

En memoria a nuestros padres, esposo e hijos, hermanos, amigos y maestros, por estar siempre presentes y por el apoyo moral que nos brindaron a lo largo de nuestra formación profesional.

Ruth Esther Rodríguez Naola

## Agradecimiento

Agradecemos a Dios por bendecirnos la vida, por guiarnos a lo largo de nuestra existencia, ser el apoyo y fortaleza en aquellos momentos de dificultad y de debilidad.

Gracias a la memoria de nuestros padres, por ser los principales promotores de nuestros sueños, por confiar y creer en nuestras expectativas, por los consejos, valores y principios que nos han inculcado, gracias a ustedes hemos logrado llegar hasta aquí y convertirnos en lo que somos. A nuestros esposos, hijos, hermanos(as) y demás familiares por estar siempre acompañándonos y por la fe que depositaron en nosotras. Agradecemos también a nuestros docentes y asesor de nuestra investigación de tesis, por haber compartido sus conocimientos a lo largo de la preparación de nuestra profesión, y a todas las personas que nos han apoyado y han hecho que el trabajo se realice con éxito en especial a aquellos que nunca dudaron de nosotras, y estuvieron siempre.

Las autoras

## Índice de contenidos

Carátula .....	i
Dedicatoria .....	ii
Agradecimiento .....	iii
Índice de contenidos .....	iv
Índice de tablas .....	v
Índice de gráficos y figuras .....	vii
Resumen .....	viii
Abstract .....	ix
I. INTRODUCCIÓN .....	1
II. MARCO TEÓRICO .....	4
III.METODOLOGÍA.....	11
3.1. Tipo y diseño de investigación .....	11
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización. ....	12
3.3. Escenario de estudio .....	12
3.4. Participantes .....	12
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	13
3.6. Procedimiento .....	14
3.7. Rigor científico .....	14
3.8. Método de análisis de datos .....	14
3.9. Aspectos éticos .....	15
IV.RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....	16
V. CONCLUSIONES .....	64
VI. RECOMENDACIONES .....	65
REFERENCIAS .....	66
ANEXOS	

## Índice de tablas

Tabla 1. Repercusión de la dilación en la calificación de las demandas de alimentos, en opinión de los abogados.....	16
Tabla 2. Repercusión de la dilación en la calificación de las demandas de alimentos, en opinión de los demandantes.....	17
Tabla 3. Repercusión de la dilación de la atención de las demandas en el interés superior del niño, en opinión de los abogados. ....	19
Tabla 4. Repercusión de la dilación de la atención de las demandas en el interés superior del niño, en opinión de los demandantes. ....	20
Tabla 5. Expedientes Judiciales En El 2° JPL Independencia.....	22
Tabla 6. Análisis de jurisprudencia.....	29
Tabla 7. Celeridad procesal, en opinión de los abogados .....	34
Tabla 8. Celeridad procesal, en opinión de los demandantes .....	35
Tabla 9. Dilación en los procesos judiciales, en opinión de los abogados .....	35
Tabla 10. Dilación en los procesos judiciales, en opinión de los demandantes.....	37
Tabla 11. Contenido del derecho a los alimentos, en opinión de los abogados	38
Tabla 12. Contenido del derecho a los alimentos, en opinión de los demandantes	39
Tabla 13. Plazos procesales para calificar la demanda de alimentos, en opinión de los abogados .....	40
Tabla 14. Plazos procesales para calificar la demanda de alimentos, en opinión de los demandantes .....	41
Tabla 15. Causas de la dilación en la calificación de las demandas de alimentos, en opinión de los abogados .....	42
Tabla 16. Causas de la dilación en la calificación de las demandas de alimentos, en opinión de los demandantes .....	43
Tabla 17. Razones que explican la dilación en la calificación de las demandas de alimentos, en opinión de los abogados.....	44
Tabla 18. Razones que explican la dilación en la calificación de las demandas de alimentos, en opinión de los demandantes.....	45
Tabla 19. Consecuencias que genera la dilación en la calificación de las demandas de alimentos, en opinión de los abogados.....	47
Tabla 20. Consecuencias que genera la dilación en la calificación de las demandas de alimentos, en opinión de los demandantes.....	48
Tabla 21. Consecuencias de la dilación en la calificación de las demandas de alimentos que afectan al menor alimentista, en opinión de los abogados .....	48
Tabla 22. Consecuencias de la dilación en la calificación de las demandas de alimentos que afectan al menor alimentista, en opinión de los demandantes ..	50

Tabla 23. Interés superior del niño, en opinión de los abogados.....	52
Tabla 24. Interés superior del niño, en opinión de los demandantes .....	53
Tabla 25. Atención de las demandas de alimentos y su garantía al desarrollo integral, en opinión de los abogados .....	54
Tabla 26. Atención de las demandas de alimentos y su garantía al desarrollo integral, en opinión de los demandantes .....	55
Tabla 27. Atención de las demandas de alimentos y su garantía a las necesidades básicas del menor alimentista, en opinión de los abogados .....	55
Tabla 28. Atención de las demandas de alimentos y su garantía a las necesidades básicas del menor alimentista, en opinión de los demandantes..	56
Tabla 29. Interés superior del niño en la atención de las demandas de alimentos, en opinión de los abogados .....	57
Tabla 30. Interés superior del niño en la atención de las demandas de alimentos, en opinión de los demandantes .....	58

## Índice de gráficos y figuras

Figura 1. Expediente 00123-2021-1-0903-JP-FC-01 según Consulta de Expedientes Judiciales.....	23
Figura 2. 0132-2021-0-0906-JP-FC-02 según Consulta de Expedientes Judiciales.....	25
Figura 3. Expediente 02012-2021-0-0906-JP-FC-02 según Consulta de Expedientes Judiciales.....	26
Figura 4. Expediente 02964-2021-0-0906-JP-FC-02 según Consulta de Expedientes Judiciales.....	27
Figura 5. Expediente 02124-2021-0-0906-JP-FC-02 según Consulta de Expedientes Judiciales.....	28

## Resumen

La presente investigación tuvo como objetivo general establecer la manera en que la dilación en la calificación de las demandas de alimentos contraviene el interés superior del niño en el Segundo Juzgado de Paz Letrado, Independencia, 2021. Es un estudio de tipo básico, con enfoque cualitativo, diseño teoría fundamentada; se aplicó las técnicas de la observación, la entrevista y el análisis documental, los instrumentos fueron las guías de observación, de entrevista y la de análisis documental, considerando 10 los participantes de los cuales cinco fueron abogados especialistas en derecho de familia y cinco demandantes de procesos tramitados en el 2° JPL Independencia. Se obtuvo como resultado que la dilación para calificar la demanda de alimentos contraviene el interés superior del niño, por el incumplimiento de los plazos legales que no está determinado explícitamente en las normas generando el retraso de la pensión de alimentos el cual debe darse de manera eficaz y oportuna. Se concluye que es necesario modificar el artículo 124° del Código Procesal Civil incluyendo que las demandas de alimentos deberán ser calificadas en un plazo máximo de 5 días para garantizar el cumplimiento de la obligación alimentaria y el ISN.

**Palabras clave:** calificación, demanda de alimentos, dilación, interés superior del niño, plazos procesales, pensión de alimentos.



## **Abstract**

The present investigation had as a general objective to establish the way in which the delay in the qualification of the food demands contravenes the best interests of the child in the Second Justice of the Peace, Independencia, 2021. It is a basic type study, with a qualitative approach, grounded theory design; Observation, interview and documentary analysis techniques were applied, the instruments were observation, interview and documentary analysis guides, considering 10 participants, five of whom were lawyers specializing in family law and five plaintiffs of processes processed in the 2nd JPL Independencia. It was obtained as a result that the delay to qualify the alimony demand contravenes the best interests of the child, due to the breach of the legal deadlines that is not explicitly determined in the norms, generating the delay of the alimony which must be given effectively. And timely. It is concluded that it is necessary to modify article 124 of the Civil Procedure Code, including that food claims must be qualified within a maximum period of 5 days to guarantee compliance with the food obligation and the ISN.

Keywords: qualification, alimony demand, delay, best interest of the child, procedural deadlines, alimony.

## I. INTRODUCCIÓN

En cuanto a la realidad problemática a nivel internacional en América Latina, en particular Ecuador, donde se modernizó el ordenamiento jurídico oral y escrito, que garantiza la celeridad del proceso, requirió ser complementado por el COGEP (Código Orgánico General de procesos), que estuvo vigente desde el 23 de mayo de 2016, transformando el modelo legal en un sistema moderno que elimina todas las prácticas obsoletas al mismo tiempo que elimina algunos de los errores que persisten en el tiempo, pues se sigue evidenciando dilación en los procesos.

A nivel nacional, las dilaciones en la calificación de la demanda de alimentos han sido un tema apremiante en los últimos años, especialmente considerando la pandemia de COVID 19. El procesamiento de alimentos ha aumentado debido a la presencia de hogares disfuncionales. Si bien esto es cierto en nuestro país, la necesidad de alimentos en la letra es un proceso de generalización en virtud del artículo 546 del Código Procesal Civil; pero en realidad se ejecuta a una velocidad más lenta; más aún cuando ni siquiera se evidencia el cumplimiento del primer plazo procesal, esto es el de calificación de la demanda, que corresponde a 48 horas desde su presentación, prescrito en el art. 153 de la Ley Orgánica del Poder Judicial; o en su defecto, en el plazo de 5 días, tiempo para la emisión de los autos según el artículo 124 del Código Procesal Civil (Defensoría del pueblo, 2018). Ello por cuanto se advierte que el tiempo medio para calificar una demanda era entre veinticuatro y treinta días, y que se ha disminuido en parte con el expediente electrónico, reduciéndose en promedio a diez (Diario La Ley, 2018). Tiempo que excede el dispuesto en las normas procesales. Este fenómeno es a nivel nacional y no existe ningún Juzgado con excepción.

A nivel local, se evidenció que, en el Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Independencia, también presenta la demora en la calificación, lo cual se ha constatado a partir de la observación y se ha corroborado con las entrevistas realizadas. Además, se estudió los datos estadísticos de procesos de alimentos en el período 2021 de acceso a la información pública de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, en particular distrito de Independencia

de las cuales ingresaron 591 demandas de alimentos, admitidas 462 expedientes, inadmisibles 107, resueltas 456 y pendientes por resolver 33. Asimismo, se observó los resultados de la información respecto de la fecha de ingreso de demandas, fecha expedición que admite el rechazo a la demanda, la fecha de emisión de la cédula de notificación de la demanda y fecha de notificación a las partes procesales del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Independencia 2021 (ver anexo).

Realidad que se pretende superar. Debido a la carga procesal, la falta de motivación, la falta de interés, el incumplimiento de los plazos de los procesos judiciales y la falta de estándares personales y profesionales para resolver este problema, los procesos judiciales han creado un atractivo social para los operadores de los tribunales mencionados, que afecta claramente el derecho de los niños y jóvenes a la alimentación en contravención del principio del interés superior del niño. Es en este aspecto en el cual surge la necesidad de investigar la problemática en este contexto.

En atención a ello, se planteó como problema general ¿De qué manera la dilación en la calificación de las demandas de alimentos contraviene el interés superior del niño en el Segundo Juzgado de Paz Letrado, Independencia 2021? y como problemas específicos tenemos: 1.- ¿Cuáles son las causas de la dilación en la calificación de las demandas de alimento?; 2. - ¿Cuáles son las consecuencias que generan la dilación en la calificación de las demandas de alimentos?; 3.- ¿Cómo se garantiza el Interés superior del niño en la atención de las demandas de alimentos?.

La investigación halla una justificación teórica porque busca proporcionar el conocimiento necesario para fundamentar las leyes y distintas normativas legales para definir y delimitar el derecho alimentario y regular la calificación de la demanda a fin de encontrar posibilidades jurídicas convenientes. En cuanto a la justificación práctica busca aportar en la aplicación de las leyes y distintas normativas legales en relación a los plazos en la calificación de la demanda de alimentos, a fin de que no afecte el derecho del menor.

La justificación social aborda un problema de relevancia social que aqueja en sus necesidades básicas y derechos fundamentales de los menores en la

calificación de la demanda de alimentos tramitados en el Segundo Juzgado de Paz Letrado de Independencia. La justificación metodológica tiene un enfoque cualitativo y va a permitir desarrollar las categorías y subcategorías como: dilación e interés superior del niño, así como la revisión documental a la normatividad existente. Es un trabajo teórico y empírico, pues se fortaleció con observaciones, análisis documental y entrevistas de demandantes y de abogados litigantes.

El presente trabajo de investigación tiene como importancia analizar el problema jurídico en cuanto a los plazos legales en la calificación de la demanda de alimentos. A raíz del estudio realizado se ha podido constatar que existe dilación en la calificación de dichas demandas las cuales afectan a los niños, niñas y adolescente en su derecho alimentario en el Segundo Juzgado de Paz Letrado de Independencia.

El objetivo general fue: Establecer la manera en que la dilación en la calificación de las demandas de alimentos contraviene el interés superior del niño en el Segundo Juzgado de Paz Letrado, Independencia, 2021 y como objetivos específicos tenemos: 1. Describir las causas de la dilación en la calificación de las demandas de alimentos. 2. Analizar las consecuencias que generan la dilación en la calificación de las demandas de alimentos. 3. Examinar cómo se garantiza el Interés superior del niño en la atención de las demandas de alimentos.

## II. MARCO TEÓRICO

A nivel internacional, Gonzales y Castello (2020) concluyeron que, el interés del niño es uno de los derechos fundamentales. Permite tener en cuenta los diferentes intereses y derechos en los casos mencionados en la reivindicación del Convenio Europeo de Derechos Humanos. Santana (2020) sostuvo que servir los alimentos en cajas de comida es una obligación y obediencia, la existencia de este arreglo ha sido comprobada por prueba y error. Grillo (2018) concluyó que la garantía alimenticia debe ser consciente de los derechos de los deudores. Aparicio (2018), concluyó que el tiempo medio para tramitar un siniestro es ahora de tan solo diez días, unas dos semanas menos que en el modelo tradicional, donde la media anterior era de entre veinticuatro y treinta días. Santamaría (2017) concluyó que el interés superior del niño protege la integridad de la dignidad infantil, la atención al niño debe darse en ventaja de su mayor interés. A nivel nacional, Acuña (2021), sostuvo que, de observarse su efectividad, se brindará tutela legal efectiva siempre que se informe a las partes, se cumplan las condiciones y se brinden garantías de juicio y/o sentencia dentro de un tiempo razonable. Echegaray y Grados (2020), sostuvieron que la mayoría de los casos de pensión alimenticia en nuestra jurisdicción se resuelven fuera de los plazos legales afectando la supervivencia del menor. De acuerdo a la data se evidencia que únicamente el 6% del requerimiento alimentario cumplido dentro de los plazos fijados por la ley civil. Rojas (2020) concluyó que puede afirmarse que en la operación de restauración en la provincia de Ate-Lima, la medida de la influencia de la incompetencia temporal es fundamental para vulnerar los intereses del niño según el principio de celeridad procesal. Porque la ampliación del plazo establecido retrasa el ejercicio de los derechos fundamentales del deudor, ampliamente reconocidos en la legislación nacional e internacional a favor del deudor. En este sentido, cuando el daño irreversible se produce en una etapa posterior, sus efectos negativos ya se han creado, lo que vulnera el desarrollo general de la víctima. García y Mego (2020), concluyeron que la magistratura de Shilcayo retrasó la tramitación de alimentos, a pesar de la existencia de normativa encaminada a simplificar la tramitación de alimentos y de la existencia de una teoría jurídica que garantiza este derecho básico, la tramitación de estos alimentos. Carrasco y Graus (2017) sostuvieron

que los actos jurídicos nacionales reconocen como jueces a los distribuidores de alimentos y a los abogados y velan siempre por que los expedientes presentados para el inicio del proceso sean efectivamente evaluados y, si están justificados y se observa la normativa, se pueda iniciar el proceso. Los autores concluyen que aún existen vacíos en la solicitud de mantenimiento de liberaciones estándar y tarifas de trámite que afectan los tiempos operativos generales, y que existen otras causas de incidentes alimentarios en el contexto actual durante la pandemia de COVID 19. La demanda de alimentación surge de las necesidades que se proveen en el seno de cada familia, porque la familia es uno de los pilares más importantes de la sociedad, cuya característica esencial es velar por el bienestar de todos sus miembros en todos los aspectos para su adecuado desarrollo dentro de la sociedad para protegerla. Se respeta el objetivo de los principales pilares que persigue su regulación. De acuerdo con diferentes reglas y doctrinas establecidas, el acreedor puede responder a esta pregunta indicando si el acreedor es un ascendiente, descendiente o familiar del cónyuge que tiene derecho a una pensión de jubilación que puede utilizar para cubrir sus gastos básicos. En el marco legal de Perú, la Constitución Política del estado establece en el art. IV que la comunidad y Estado protege especialmente al niño, niña y adolescente y especialmente en el derecho civil (1984), las necesidades educativas también se incluyen en la última en alimentos, ropa y tratamiento médicos. La necesidad educativa, la ley muestra que los alimentantes deben ser de menor edad y después de los 18 años pueden continuar sus estudios de forma satisfactoria sin incurrir en causas imputables. El obligado cuando asume la manutención de su sustento debe incluir los desembolsos desde la gravidez y alumbramiento del alimentista titular del derecho sea su hijo, asumir dichos gastos sólo serán necesarios si es que el estado no los cubre o aquellos gastos no pueden ser cubiertos de otra forma.

Entre los factores de evaluación para el inicio de un procedimiento de alimentos, la ley peruana toma en cuenta, en primer lugar, la existencia de una relación familiar entre el beneficiario y el acreedor, la cual debe estar basada en el matrimonio o la consanguinidad, y, en segundo lugar, que el beneficiario debe cumplir una clara condición necesaria, estas necesidades incluyen la suya como persona que influye en su correcto desarrollo y como último factor evalúa la

solvencia financiera del deudor. Todo proceso alimentario está encaminado a lograr la siguiente solución jurídica, la cual debe ser lo más favorable posible, de modo que en el proceso se reconozca el bienestar del menor que reclama alguno de sus derechos, por lo que los argumentos presentados deben ser claros. Y basado en proporcionar los recursos necesarios a los menores. Después de determinar cómo proceder y el plazo para presentar una demanda de alimentos, es necesario especificar la autoridad responsable de la tramitación del caso, que luego es elegida por el demandado o el juez del lugar de residencia del demandante a discreción de la demandante según artículo 24, inciso 3, CPC. Si es una jurisdicción, surgen diferencias por territorialidad, se hace cualquier impugnación y el árbitro debe rechazar la impugnación. Cuando hablamos de las acciones tomadas por el solicitante, debemos enfatizar exactamente eso, lo que puede considerarse como un solicitante en este proceso. El Código Procesal Civil (1993) establece estrictamente que en este proceso los intereses de los menores pueden ser representados por sus padres, aunque no cuenten con la mayoría de edad, los titulares de los órganos e instituciones de protección de menores, o en su defecto, los ministerios de estado. Con el fin de implementar efectivamente los pagos de pensión alimenticia antes mencionados, las autoridades correspondientes encontraron que los obstáculos para la salida del imputado eran adecuados, y para que la solicitud del juez sea justificada, se debe reconocer la relación familiar de los imputados, padre e hijo, esta solicitud sólo puede retirarse si la elegibilidad de la retribución anticipada según el Art. 675 CPC, puede garantizarse suficientemente para que el juez informe a las autoridades competentes. Otro paso que toman las autoridades para asegurar y determinar la pensión alimenticia es requerir que el centro de trabajo del demandado, o en este caso, este último, presente un informe de cuáles son sus recursos económicos mensuales, incluidos salarios, propinas y otras contribuciones. La fecha límite es el 7° día hábil, según artículo 564 CPC. (Defensoría del Pueblo, 2018).

La pandemia COVID 19 han creado varias situaciones que no están reguladas por los ordenamientos jurídicos nacionales e internacionales debido que al ser la pandemia un evento de emergencia y el Perú es un país del tercer mundo, el sistema legal controlado por el gobierno no estuvo preparado en varias

áreas, incluidas la salud, la economía, el derecho, etc. nuestro país no ha sido una excepción a la política pública. Centrándonos en el ámbito legal, Perú comenzó a imponer cuarentenas y ordenó a las personas no realizar tareas esenciales, creando confusión y suposiciones sobre las relaciones laborales, asuntos civiles, penales y de familia. En derecho de familia, uno de los más tramitados en los tribunales peruanos es el caso de alimentos, el cual tiene una cantidad inimaginable de documentos pendientes de resolución dentro del Poder Judicial, marcando uno de los mayores problemas en las Leyes del Perú. El periodo de incertidumbre tras el aumento de casos de COVID 19, la adopción del decreto de cuarentena obligatoria, notándose la falta de diversas normas jurídicas y el proceso judicial afectado por la misma, por estar en el marco legal del Decreto Supremo del estado de excepción 044-PCM (2020) solo podrá continuar laborando el personal involucrado en actividades esenciales, incluido el sector salud y las fuerzas armadas. En cuanto al funcionamiento del poder judicial, nótese su reducción, centrándose en puntos específicos, como los casos de violencia doméstica, suspensión de sus actividades en otros casos, como los casos de alimentos, porque este es un problema muy grave y conducirá a la sobrecarga de casos y violado varios derechos en el proceso. Pino (2021) Citando a Sokolich, dijo que los menores de edad son personas jurídicas, tienen la misma condición o estatus legal, tienen derecho a que se les asegure un desarrollo pleno y equilibrado, y por su vulnerabilidad el Estado tiene el deber de garantizar su protección sin excepción, como señala la Ley madre. Landa (2002) sugiere que los derechos fundamentales incluyen el fortalecimiento directo e indirecto del estado constitucional y las protecciones de los derechos humanos relacionadas con la investigación, ya que el proceso alimentario tiene como objetivo asegurar el derecho a la alimentación, lo cual es evidente en varias instituciones reguladoras. Monroy (2009) afirmó que la teoría general de los procesos es un cuerpo de conocimiento que tiene como objetivo comprender las disciplinas jurídicas que estudian el funcionamiento de las instituciones públicas especializadas encargadas de formas efectivas de tratar los conflictos de intereses dentro del derecho a través de procedimientos que dan lugar a controversias para solucionarlos eficientemente conforme a ley; lo cual es relevante para nuestra investigación sí, el procesamiento de alimentos está regulado, pero no lo está, existen varias razones por las que estos procesos se



retrasan, afectando el derecho a la alimentación de las personas. Maslow (1991) usó su teoría de las necesidades concluyó la motivación en las personas conlleva a satisfacer algunas necesidades básicas en el orden jerárquico en que se encuentran; necesidades fisiológicas, seguridad, amor, respeto y finalmente necesidades de autorrealización, las cuales están relacionadas con la investigación; es relevante porque reconoce que el derecho humano a la alimentación es considerado una necesidad básica y que los menores necesitan apoyo emocional, económico y para garantizar que todas sus necesidades puedan ser satisfechas para crecer de manera efectiva. Respecto al interés superior del niño, según Medina (2016), con esto se pretende comunicar que se abordan y contrastan principalmente los derechos de los niños con los derechos de sus padres, la sociedad o el Estado. Por tanto, se debe garantizar el cuidado del niño, niña o adolescente ante cualquier conflicto normativo o procesal; por eso le proporciona lo más conveniente para su desarrollo y cuida sus necesidades físicas, emocionales y educativas, a las que llamamos alimentación. La Ley N°30466 define el interés superior del niño como un derecho, un principio y una regla procesal que ayuda a los menores a priorizar sus intereses y respetar sus derechos fundamentales en las decisiones generales que directa o indirectamente puedan afectarles. Para tal efecto, se toman en cuenta los siguientes parámetros: “carácter universal, interdependiente, interconectado; el carácter y alcance global de la CDN; el respeto, protección e implementación de los derechos” (Ley 30466, 2018). En el Reglamento de la Ley N°30466; el artículo 33 establece que "los órganos estatales y privados, sus titulares y representantes son responsables de los casos y decisiones civiles, administrativas, penales e internacionales en el caso", por lo que son ampliamente respetados. Además, algunas de las garantías procesales para lograr esos objetivos son: expresar su punto de vista que le asiste el derecho, la evaluación del ISN en relación a los hechos con la pericia de profesionales, la idea del tiempo, porque la dilación en los procesos y procedimientos afecta la evolución del niño. Es por ello trascendental que, desde el primer acto a emitirse en la demanda, como lo es el auto de calificación de la misma, auto admisorio, los plazos procesales sean respetados. El proceso es la continuación ordenada de los pasos procesales, y generalmente se refiere a algo diseñado para establecer o dirigir reglas; en sentido estricto, es una serie de

pasos que se deben completar para llegar a un arreglo legal. El término de un trámite según Pinilla (2013) es un intervalo, un curso o un lapso de tiempo que se da entre dos momentos, por otro lado, un término es fijado para un plazo y se concluye que el plazo continúa hasta un período que es un tiempo determinado o fijo, hasta su culminación. De manera similar, Machicado (2012) identificó los plazos del programa como el período en el que se llevará a cabo la actividad del programa. Los tipos de cláusulas procesales son: por razón de origen, cláusulas de derechos (determinadas por la ley), cláusulas contractuales (determinadas por las partes) y cláusulas judiciales (determinadas por el juez); a quién puede aplicar, términos generales (aplicables a ambas partes) y términos especiales (aplicables a una sola parte); por la posibilidad de su prórroga, aplazable, improrrogables (no prorrogables) y mortales (no se admite prórroga en ningún caso); en cuanto al efecto, es obligatoria o excluyente (cuando caduca, caduca el derecho), cláusula facultativa (cuando caduca, obliga a las partes a actuar para probar la caducidad del derecho). La demora, según el Diccionario de la Real Academia (2020), es la dilación o detención de algo por un tiempo, lo que puede definir la demora del proceso como una violación de las normas de procedimiento en los procesos judiciales. La demora ocurre cuando no se puede llegar a la resolución de una disputa porque los principios procesales se ignoran continuamente por razones de las propias partes o del tribunal. La demora se ha tornado algo usual en el sistema de justicia, no obstante, hay procesos en los cuales esta afecta a la parte más débil, más necesitada, más vulnerable, como son los menores alimentistas, quienes a través de sus representantes requieren alimentos para garantizar su crecimiento y desarrollo, no obstante, ello, no se evidencia en la realidad que hay una mayor atención en esta población, pese a la cantidad exorbitante de demandas que se interponen en cada juzgado competente. Según Ex. N.º 02132-2008-PA/TC 9 de mayo de 2011 nuestro ordenamiento jurídico protege los derechos y el bienestar de los menores, así como de las madres o personas mayores que han sido abandonadas por sus familias de forma extrema. Esto se debe a que el estado tiene derecho a garantizar el bienestar social, especialmente la protección de los niños, porque ellos son el futuro del estado. Como ya se explicó, la pensión alimenticia es muy importante porque apoya el crecimiento del niño y los padres tienen una gran responsabilidad en esto. Al solicitar la manutención de los hijos ante la corte,

debe hacerlo de inmediato o lo antes posible, porque el bienestar de sus hijos menores se verá afectado y el estado protegerá a los menores y su calidad de vida. Por lo tanto, el proceso no debe demorarse indebidamente. Previamente, la Corte Constitucional [STC 02132-2008-PA/TC] señaló que el principio constitucional de protección del bienestar de los niños y jóvenes constituye contenido constitucional en el sentido del artículo 4 de la norma básica, con la condición de que son el contenido básico de la Constitución y la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989. Señala el TC que ninguna norma jurídica puede ser superior a los intereses de los menores, el Estado y la sociedad protegerán estrictamente a los niños y jóvenes.

Respecto a la calificación de la demanda, este es un acto que realiza el magistrado a cargo del proceso, y que normativamente no existe un plazo que señale expresamente cual es, evidenciándose un vacío legal al respecto, que podría ser suplido con dos previsiones legales que se ajustarían al supuesto: 48 horas desde su presentación, prescrito en el art. 153 de la Ley Orgánica del Poder Judicial; o en su defecto, en el plazo de 5 días, tiempo para la emisión de los autos según el artículo 124 del Código Procesal Civil (Defensoría del pueblo, 2018). Pese a ello se advierte que el tiempo medio para calificar una demanda era entre veinticuatro y treinta días, (Diario La Ley, 2018). La demora en la tramitación es desde el principio, con la calificación, siendo la dilación en más días para sacar la resolución y ser admitida. El objetivo es tratar de evitar una demora indebida entre el momento en que se presenta la reclamación y el daño al destinatario individual, ya que esto sería en detrimento del acreedor y conduciría a una violación de los derechos alimentarios y una lesión en perjuicio del interés superior del niño.

Por otro lado, Bermúdez (2012) argumentó que la falta de atención a las necesidades genera demoras en el procesamiento de los alimentos, perjudica a los menores y vulnera los derechos de la niñez. El proceso de recuperación de pensión alimenticia se retrasó debido a las cargas procesales provenientes del despacho del magistrado. Las demoras en la admisión en realidad causan retrasos en el proceso porque sin una respuesta judicial, los menores se vuelven vulnerables pues el propósito de presentar una demanda de alimentos es garantizar que se restablezca la pensión alimenticia del menor.

### III.METODOLOGÍA

#### 3.1. Tipo y diseño de investigación

##### Tipo de investigación

Es una investigación básica, que permitió desarrollar a hondura el aspecto procesal de la demanda de alimentos, en el marco del plazo para su calificación. Citando a Behar (2008), fluyen conocimientos sin producir respuestas o resultados para su aplicación inmediata, aumentando el conocimiento teórico científico.

##### Enfoque de la investigación

Para Calla, G. y Calla, J. (2019), el objetivo de los métodos cualitativos es describir las propiedades de los fenómenos, descubrir y conceptualizar parte de la realidad, no solo para medir hasta qué punto existe una propiedad particular en un evento particular, sino también para encontrar tantas propiedades como sea posible.

Por ello, este estudio utiliza un enfoque cualitativo, teniendo en cuenta su connotación jurídica, ya que analiza el retraso en la demanda alimentaria especificada según el principio del interés superior del niño, a fin de comprender sus causas y consecuencias, la situación, el fenómeno descrito. Este enfoque nos facilita examinar todo lo que existe en el universo social que caracteriza a las personas, su comportamiento y cultura. (Katayama, 2014)

##### Diseño de investigación

El diseño de investigación utilizado en la presente investigación fue teoría fundamentada, cuyo fin fue conocer a profundidad la causa de la dilación del proceso de alimentos y con esto explicarlo en su contexto desde la perspectiva de los participantes como lo son los abogados litigantes en derecho de familia y los demandantes en procesos de alimentos. (Hernández-Sampieri y Mendoza, 2018)

### 3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.

Cisterna (2005) sostiene que los temas principales derivan de objetivos generales y específicos de los cuales se pueden extraer conceptos para mejorar el estudio; las subcategorías no son categorías predefinidas, siendo necesarias para crear instrumentos de recopilación de datos.

#### 3.2.1. Categoría 01, Dilación de la calificación en los procesos de alimentos.

Subcategorías: Demandas de alimentos, calificación, plazos procesales, celeridad procesal y derecho alimentario.

#### 3.2.2. Categoría 02, Interés Superior del Niño.

Subcategoría: Derechos integral, necesidades básicas y derechos de los niños y adolescentes.

### 3.3. Escenario de estudio

El lugar o ámbito se realizó en el 2do JPL. Distrito de Independencia, Lima- Norte. Escenario que involucra a los litigantes que deben participar en una investigación alimentaria como demandantes y citatorios.

Hernández-Sampieri y Mendoza (2018) argumentaron que un escenario de investigación “es una colección de todos los casos que se ajustan a un conjunto de normas” (p. 198). En nuestra investigación, los participantes lo conformaron los abogados especializados en derecho de familia, así como progenitores demandantes de alimentos. De igual manera los expedientes presentados ante el Segundo JPL Independencia.

### 3.4. Participantes

Hernández-Sampieri y Mendoza (2018) Afirman que “es un grupo de personas, eventos, ocurrencias, comunidades, etc., sobre los cuales se van a recopilar datos y que no necesitan ser estadísticamente representativos del universo o población objeto de estudio” (p. 427). La muestra es no probabilística por conveniencia. El criterio de inclusión son abogados especialistas en derecho

civil que litiguen en el Distrito de Independencia como mínimo hace dos años, y se encuentren en actividad; así como demandantes de procesos de alimentos en el Segundo Juzgado de Paz Letrado de Independencia.

Se entrevistó a cinco abogados en derecho de familia y cinco demandantes en proceso de alimentos. Se analizó casuística relevante y consideramos como documento de la observación la plataforma de Consulta de Expediente Judiciales: <https://cej.pj.gob.pe/cej/forms/busquedaform.html>

### 3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Amaiquema, Beltrán y Piza (2019) las observaciones y entrevistas son herramientas para la recolección de información utilizando métodos cualitativos; el investigador interactúa directamente con el grupo observado, actúa con naturalidad y así obtiene una mayor referencia. Otra técnica es un intercambio mutuo entre dos sujetos, el entrevistado y el tesista.

Hernández et al. (2019) señalan que una de las características básicas es que el propio investigador recolecta información a través de personas o hechos más profundos. Él enfatiza que las observaciones de los investigadores, las entrevistas y las reuniones de grupos focales, así como las encuestas más simples, son herramientas valiosas. Consiste en un conjunto de preguntas denominadas entrevistas, que se convierten en un mecanismo de captación de ideas que nos ayudarán a aplicar esta técnica en nuestros proyectos de esta forma. Las dudas son más obvias y naturales durante la conversación, y sus entrevistas nos ayudarán a aclarar nuestra investigación.

Se utilizó el análisis de la literatura. “Se considerarán diversos documentos que contengan información válida y relevante para fundamentar las afirmaciones que sustenten los objetivos de la investigación a partir de la lectura, síntesis y presentación de los documentos” (Hernández y Mendoza, 2019).

En este estudio se utilizaron como herramientas la recolección de datos: guías de observación, guías de entrevista y guías de análisis documental. Esta guía de entrevista contiene 14 preguntas sobre el título del estudio, el abogado profesional de la familia y la participación del solicitante en el procesamiento de alimentos y se pueden triangular; fue revisado por tres expertos. Además, se

utilizan pautas de análisis de literatura y observaciones de sitios web legales para mejorar la enseñanza.

### 3.6. Procedimiento

La investigación pretende alcanzar objetivos tanto generales como específicos, todos los cuales se detallan en la presentación de este trabajo; se utiliza en entrevistas utilizando medios digitales como Zoom, Google Meet, videollamadas de WhatsApp, etc. como medio de recolección de datos de los participantes de la investigación en una sola dirección.

De igual manera se analizó la sentencia similar del Segundo Juez del distrito Independencia. La información que se consideró útil también se extrajo de los antecedentes, los enfoques teóricos y conceptuales pertinentes a los elementos del estudio. En la conclusión, se explican y responden las preguntas de investigación. Cuando se discuten los resultados, los datos obtenidos también se resumen y comparan. Nuevamente, las conclusiones y recomendaciones reflejan este estudio.

### 3.7. Rigor científico

En el presente proyecto, citando a Hernández y Mendoza (2018), los criterios de rigor científico son dependencia, pues se fundó el estudio en teorías, credibilidad, pues la información fue directamente recogida por las autoras, consentimiento informado de los participantes de forma previa a la realización de la entrevista. Heitman, Ribeiro y Vasconcelos (2021) sostuvieron que toda investigación debe tener calidad científica con comprobación ética con respecto al contenido de la investigación y, asimismo, verificar que sean confiables.

La guía de entrevista como herramienta de investigación se desarrolló teniendo en cuenta las categorías y subcategorías, de esta manera podemos estar seguros de que la entrevista actual cumple con los criterios exigidos por la metodología.

### 3.8. Método de análisis de datos

Los datos fueron ordenados en función a los objetivos, categorizados en función a las diferentes respuestas de las entrevistas y criterios de las fuentes. A partir de la coincidencia se determinó la saturación para cada categoría, y se codificó, lo cual permitió hacer la triangulación.

Finalmente se ordenaron los datos recibidos de la entrevista y la revisión documental, y se presentan en función a los objetivos que erigen el estudio.

### 3.9. Aspectos éticos

Alejo, Icaza y Salazar (2018) enfatizan que la probabilidad de investigación en la cláusula de contenido debe ser justa y los resultados del estudio no deberían ser investigadores parciales; la situación del estudio debe reflejarse en la realidad.

Es importante enfatizar que la investigación ética se basa en criterios y estándares relacionados con la Universidad César Vallejo. Siempre se evitó los estudios cuestionados en investigación. Asimismo, la información está redactada de acuerdo con los principios de confiabilidad del contenido que verificamos, como estándar de normas éticas y morales, que son positivas.



## IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

### 4.1. Objetivo general

Establecer la manera en que la dilación en la calificación de las demandas de alimentos contraviene el interés superior del niño en el Segundo Juzgado de Paz Letrado, Independencia, 2021

**Tabla 1. Repercusión de la dilación en la calificación de las demandas de alimentos, en opinión de los abogados.**

Respuestas de los Abogados entrevistados				
E1	E2	E3	E4	E5
Que, la dilación en la calificación de la demanda de alimentos por los jueces, repercute primero porque los jueces se toman un mes para calificar una demanda. En promedio, transcurren treinta días desde la fecha de la presentación de la demanda hasta que se expide el auto admisorio o de inadmisibilidad, tomándose quince veces más que el tiempo previsto en el artículo 153º	Repercute por la complejidad de la pretensión puede solicitar alimentos para el hijo y para ella por derecho de matrimonio y desconoce su domicilio del demandado, otra es por la subsanación de la demanda por no haber adjuntado debidamente los requisitos esenciales, como es la partida de nacimiento del hijo que demuestre el entroncamiento familiar, y otra es cuando no es uniforme su	Repercute en el derecho a la tutela jurisdiccional, esto porque la demora perjudica el acceso al derecho del demandante.	La vacilación del juez para exigir la pensión alimenticia fue inicialmente impresionante, ya que el juez tardó un mes en determinar si el reclamo era válido. En promedio, transcurren 30 días desde la fecha de la denuncia hasta que se dicta un orden de admisión o no comparencial, que es quince veces más que el Texto Único Ordenado Judicial 153	Debido a la complejidad de la demanda, puede reclamar alimentos para el niño y para ella misma sobre la base de la ley matrimonial y no conoce la dirección del demandado, y el otro es para corregir los requisitos básicos de la demanda sin las adiciones apropiadas, como la prueba de la relación familiar. Partida de nacimiento del hijo, la otra es cuando la solicitud no corresponde a la base real, si no se fija el

del Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, de esta manera al niño alimentista quien se ve afectado al no recibir una pensión de alimentos por el padre demandado.	Texto petitorio con sus fundamentos de hechos, repercute también cuando no ha fijado el monto del petitorio si es por porcentaje o por operación aritmética. Aunque el código procesal civil en el TÍTULO PRELIMINAR VII menciona Juez y Derecho, no siempre adecua la demanda aplicando el derecho no invocado por la parte demandante, en otras palabras, son letras muertas.	monto de la solicitud, si es en porcentaje o en cómputo. El Código de Procedimiento Civil, si bien se refiere a los jueces y estatutos en el Título VII, no aplica necesariamente derechos que los demandantes no hayan invocado para satisfacer la necesidad, es decir, es letra muerta.
--	---	---

**Tabla 2. Repercusión de la dilación en la calificación de las demandas de alimentos, en opinión de los demandantes.**

Respuestas de los demandantes entrevistados				
E6	E7	E8	E9	E10
Que, repercute la dilación en la calificación de las demandas de alimentos por los Jueces, que, al no	La dilatación para calificar el derecho por los menores de edad, repercute en el sentido que	Que, el Juez al no calificar la demanda oportunamente, estos no cumplen con el tiempo que dice la ley, entonces para poder responder lo	Demoran demasiado en resolver la demanda de alimentos	La demora para calificar el derecho por los menores de edad, es por la carga de las demandas que ingresan diariamente al

haberle hecho de conocimiento de la demanda al padre, mi menor hijo no percibí ninguna cantidad de dinero del padre para su alimentación.	Juzgados por la "Carga Laboral", se demoran para que el menor obtenga el derecho que le corresponde todos los días, ya que es un sustento para su techo, vestido, etc. Todos los días el menor necesita cubrir sus necesidades, y un día de demora, es un día que el menor no podrá cubrir sus demandas.	indicado por el juez tiene un tiempo más, con esto quien se ve perjudicado es directamente el menor y la madre quien está a cargo del niño.	Juzgado, no cumpliendo con los plazos correspondiente a la urgencia de ser atendidos por ser una prioridad universal. Ya que es un sustento que el menor necesita para cubrir sus necesidades todos los días.
---	--	---	---

La demora para calificar la demanda por alimentos para los menores de edad, es por la carga de las demandas que ingresan diariamente al Juzgado, no cumpliendo con los plazos correspondiente a la urgencia de ser atendidos por ser una prioridad universal. Ya que es un sustento que el menor necesita para cubrir sus necesidades todos los días. Esta demora repercute negativamente en el desarrollo del menor, quien no ve satisfechos sus derechos a alimentación, vestido y recreación; más aún cuando es recién desde la notificación del auto admisorio, que se contabiliza el plazo en las liquidaciones de pensión alimenticia.

**Tabla 3. Repercusión de la dilación de la atención de las demandas en el interés superior del niño, en opinión de los abogados.**

Respuestas de los Abogados entrevistados				
E1	E2	E3	E4	E5
Que, la dilación en la atención de las demandas de alimentos repercute en el Interés Superior del niño, ya que al transcurrir los primeros treinta días que se demora el Juez expedir el auto admisorio, hay que sumarle otro tiempo más de demora en la entrega de la cedula de notificación con la demanda y el auto admisorio que se le corre traslado a la parte demandada, más el tiempo que tiene para contestar la misma, tiempo en el cual el menor alimentista no recibí ninguna pensión, no pudiendo solventar sus	Repercute el interés superior, todo aquello que le hace falta para estar bien: como son: educación, vestimentas, y medicamentos si sufre de alguna anomalía psíquica, lo que estipulado el art. 43 y 44 del código civil, así como el amor de sus padres por su separación, y cambio de medio ambiente; es decir, (afecta su integridad física) También cuando el padre al saber que este demandado evade su responsabilidad viajando al extranjero, haciendo difícil su ubicación, por tal razón se recomienda al litigante poner una medida cautelar fuera del proceso	Repercut e en la vida misma, porque la dilación implica omisión a su asistencia .	Esto quiere decir que una demora en la concesión de alimentos afecta el interés superior del hijo porque transcurridos los primeros treinta días desde que el juez ha perdido la orden de admisión, debe agregarse otra demora en la entrega del documento de notificación requerido y permitido. La orden más el tiempo que tiene para responder, el menos dependiente no recibe pensión, no puede satisfacer sus necesidades de educación, alimentación, salud, vestido y esparcimiento , que son indispensable	Afecta a los intereses, todo lo necesario para la buena salud: por ejemplo: la educación, el vestido y la medicina (si se sufre de trastornos mentales), que se prevén en los arts. artículos 43, 44 del Código Civil, y amor de los padres contra el divorcio, cambio de circunstancias; es decir (afecta su integridad física) Además, debido a que el padre sabía que el imputado eludía su responsabilidad viajando al exterior, lo que complicaba su situación, por ello se aconsejó a la actora que tomara precauciones durante el juicio para

necesidades de educación, alimentos, salud, vestimenta y recreación, que son indispensables para su desarrollo.	con una de impedimento de salida del país del demandado.	s para su desarrollo.	evitar que el imputado saliera del país, así como en las actividades sociales y respetar sus derechos.
---	--	-----------------------	--

**Tabla 4. Repercusión de la dilación de la atención de las demandas en el interés superior del niño, en opinión de los demandantes.**

Respuestas de los demandantes entrevistados				
E6	E7	E8	E9	E10
Que, la dilación en la atención de las demandas de alimentos, repercute en el interés superior del niño, porque al no recibir una pensión de alimentos por parte del padre, a mi hija se ve afectada, en su alimentación, educación, vestimenta, recreación y su salud, ya que no podría yo sin el apoyo económico del padre de mi hijo, solventar sola dichos gastos.	Repercute en que el menor no podrá cubrir sus necesidades básicas todos los días. El menor no puede quedar a su suerte si llevarse algo a la boca, entre otros. Y así allá recarga laboral en los Juzgados, es deber que tienen que cumplir, dado que esos trabajos son para servir a la población y no solo para que resuelvan casos a los pasos que ellos crean conveniente,	Repercute grandemente en el Interés Superior del niño, la dilación de la atención de la demanda de alimentos, afecta con esto su educación, alimentación, salud, recreación, vestimenta, ya que la madre sola no podría solventar dichos gastos	Mucho dilatan la resolución de las demandas de alimentos.	Repercute en la desatención por parte del juzgado por no cumplir los plazos procesales, donde el menor queda solo a la suerte de la atención de la madre de familia quien tiene la responsabilidad de cuidarlo y alimentarlo

---

y se dediquen solo hacer huelgas, parar toda gestión para que obtengan beneficios sin merecerlos, o solo resuelven los casos inmediatos si reciben algún incentivo, el cual es una falta de ética e integridad.

---

Repercute el interés superior, todo aquello que le hace falta para estar bien como son: educación, vestimentas, y medicamentos. El interés de la niñez debe considerarse como principio en todas las decisiones. No obstante, no se evidencian mecanismos creados para minorizar este tiempo, pues si bien las normas prevén un proceso sumario, los plazos legales no se cumplen para la calificación de la demanda, dejando indefenso al menor y a la espera de recibir lo que le corresponde.

La dilación en la calificación de las demandas de alimentos contraviene el interés superior del niño en el Segundo Juzgado de Paz Letrado, Independencia, 2021, por cuanto se evidencia que recién fueron atendidas en el tiempo excedido a lo dispuesto en la norma contraviniendo el ISN.

Se analizó la dilación para calificar la demanda de alimentos el cual vulnera el derecho alimentario de los menores de edad, el cual repercute negativamente en su desarrollo y derechos a alimentación, vestido, educación y recreación. Landa (2002) concluyó que el derecho alimentario es un derecho fundamental. Maslow (1991) señaló que hay satisfacer las necesidades básicas del menor para su crecimiento eficaz. Monroy (2009) indicó que los procesos de alimentos son regulados por normativas que deben cumplirse, pero no es así.

Las normas señalan un proceso sumario. Sin embargo, no se evidencia una atención con celeridad procesal.

De la observación se evidencian las siguientes semanas con demora en la calificación de las mismas, tramitadas en el 2° JPL Independencia.

**Tabla 5. Expedientes Judiciales En El 2° JPL Independencia**

Expediente N°	Fecha de presentación de la demanda	Fecha de resolución admisorio	Tiempo de demora en días hábiles	Fecha de notificación a la parte demandada.
00123-2021-1-0903-JP-FC-01	11/01/2021	08/03/2021	31 días	19/03/2021
0132-2021-0-0906-JP-FC-02	11/01/2021	10/06/2021	100 días	07/07/2021
02012-2021-0-0906-JP-FC-02	21/04/2021	18/05/2021	19 días	28/05/2021
02964-2021-0-0906-JP-FC-02	07/06/2021	30/06/2021	15 días	09/07/2021
02124-2021-0-0906-JP-FC-02	27/04/2021	18/03/2022	215 días	21/03/2022

*Observación de la Página de Expedientes Judiciales del Poder Judicial – 2 JPFC Independencia*

**Figura 1. Expediente 00123-2021-1-0903-JP-FC-01 según Consulta de Expedientes Judiciales**

**PODER JUDICIAL DEL PERÚ**  
Justicia Honorable, País Respetable

Consulta de Expedientes  
Judiciales Versión 2.3.14  
Cortes Superiores de Justicia

[INICIO](#)
[VIDEOTUTORIALES](#)
[PREGUNTAS FRECUENTES](#)

Fecha: 19/01/2023 Hora: 22:38:08  
Tiempo restante de sesión: 07:52"

**REPORTE DE EXPEDIENTE**

<b>Expediente N°:</b>	<b>00123-2021-1-0903-JP-FC-01</b>		
<b>Órgano Jurisdiccional:</b>	2° JUZGADO DE PAZ LETRADO FAMILIA - INDEPENDENCIA	<b>Distrito Judicial:</b>	LIMA NORTE
<b>Juez:</b>	CHAVARRIA TENA, LOURDES TERESA	<b>Especialista Legal:</b>	SOTO CASTRILLON MARIA JESUS
<b>Fecha de Inicio:</b>	11/01/2021	<b>Proceso:</b>	UNICO
<b>Observación:</b>	SIN PAGO DE ARANCEL/TASA JUDICIAL	<b>Especialidad:</b>	FAMILIA CIVIL
<b>Materia(s):</b>	ALIMENTOS	<b>Estado:</b>	RESUELTO/ATENDIDO
<b>Etapa Procesal:</b>	GENERAL	<b>Fecha Conclusión:</b>	
<b>Ubicación:</b>	ESPECIALISTA	<b>Motivo Conclusión:</b>	-----
<b>Sumilla:</b>	ASIGNACION ANTICIPADA DENTRO DEL PROCESO DE ALIMENTOS		

**PARTES PROCESALES**

Parte	Tipo de Persona	Apellido Paterno / Razón Social	Apellido Materno	Nombres
DEMANDADO	NATURAL	CHAMBI	SORTIDA	LUIS ALFREDO
DEMANDANTE	NATURAL	MERINO	SANCHO	JESSICA ISABEL

<b>Fecha de Resolución:</b>	08/03/2021	<b>Acto:</b>	AUTO
<b>Resolución:</b>	UNO	<b>Fojas:</b>	1
<b>Tipo de Notificación:</b>	Pta. Cedula Not.	<b>Proveído:</b>	18/03/2021
<b>Sumilla:</b>	SE CONCEDE ASIGNACION		
<b>Descripción de Usuario:</b>	DESCARGADO POR: SOTO CASTRILLON MARIA JESUS		

DESCARGAR

**NOTIFICACIÓN 2021-0028990-JP-FC**

<b>Destinatario:</b>	MERINO SANCHO JESSICA ISABEL	<b>Anexo(s):</b>	SE ADJ RES UNO
<b>Fecha de envío:</b>	19/03/2021 09:08	<b>Forma de entrega:</b>	

MÁS DETALLES

<b>Fecha de Ingreso:</b>	05/03/2021 11:01	<b>Acto:</b>	REDISTRIBUCION
<b>Resolución:</b>		<b>Folios:</b>	51
<b>Tipo de Notificación:</b>		<b>Proveído:</b>	05/03/2021
<b>Sumilla:</b>	DEMANDA : REDISTRIBUIDO DEL 1° JUZGADO DE PAZ LETRADO - Sede MBJ Los Olivos AL 2° JUZGADO DE PAZ LETRADO FAMILIA - INDEPENDENCIA		
<b>Descripción de Usuario:</b>	INGRESADO POR:		



## NOTIFICACIÓN 2021-0028990-JP-FC



**Destinatario:** MERINO SANCHO JESSICA ISABEL

**Anexos:** SE ADJ RES UNO

### Días en Juzgado

**Fecha de Resolución:** 08/03/2021

**Notificación Impresa el:**

**Enviada a la Central de Notificación o Casilla Electrónica:** 19/03/2021 **días\*(11)**

**Recepcionada en la central de Notificación el:**

### Días en central de notificación

**Notificación al destinatario el:** 19/03/2021 **días\*(11)**


**Cargo devuelto al juzgado el:** **días\*(11)**

**Forma de entrega:**

**\* Días calendario desde Resolución de Fecha**

**Cerrar**

**Figura 2. 0132-2021-0-0906-JP-FC-02 según Consulta de Expedientes Judiciales**



**PODER JUDICIAL DEL PERÚ**  
Justicia Honorable, País Respetable

Consulta de Expedientes Judiciales  
Versión 2.3.14  
Cortes Superiores de Justicia

[INICIO](#)
[VIDEOTUTORIALES](#)
[PREGUNTAS FRECUENTES](#)

Fecha: 19/01/2023 Hora: 22:51:41  
 Tiempo restante de sesión: 07:56\*

[←](#)
[🖨](#)
[🏠](#)

REPORTE DE EXPEDIENTE ▲

<b>Expediente N°:</b>	<b>00132-2021-0-0906-JP-FC-02</b>		
<b>Órgano Jurisdiccional:</b>	2º JUZGADO DE PAZ LETRADO FAMILIA - INDEPENDENCIA	<b>Distrito Judicial:</b>	LIMA NORTE
<b>Juez:</b>	CHAVARRIA TENA, LOURDES TERESA	<b>Especialista Legal:</b>	ZELADA CHAVEZ SONIA
<b>Fecha de Inicio:</b>	11/01/2021	<b>Proceso:</b>	SUMARISIMO
<b>Observación:</b>	----	<b>Especialidad:</b>	FAMILIA CIVIL
<b>Materia(s):</b>	ALIMENTOS	<b>Estado:</b>	EN EJECUCION
<b>Etapa Procesal:</b>	GENERAL	<b>Fecha Conclusión:</b>	
<b>Ubicación:</b>	ESPECIALISTA	<b>Motivo Conclusión:</b>	-----
<b>Sumilla:</b>	ALIMENTOS		

PARTES PROCESALES ▲

Parte	Tipo de Persona	Apellido Paterno / Razón Social	Apellido Materno	Nombres
DEMANDANTE	NATURAL	CERVERA	CERVERA	IRMA
DEMANDADO	NATURAL	ZAMORA	ARTEAGA	JOSE ENRIQUE

<b>Fecha de Resolución:</b> 10/06/2022	<b>Acto:</b> AUTO
<b>Resolución:</b> SIETE	<b>Fojas:</b> 2
<b>Tipo de Notificación:</b> Pta. Cedula Not.	<b>Proveido:</b> 10/06/2022
<b>Sumilla:</b> ELEVESE RECURSO DE QUEJIA	
<b>Descripción de Usuario:</b> DESCARGADO POR: ZELADA CHAVEZ SONIA	

DESCARGAR

**NOTIFICACIÓN 2022-0082148-JP-FC**

<b>Destinatario:</b> CERVERA CERVERA IRMA	<b>Anexo(s):</b> RES 7+ESCRITO 16.05.22	<span style="background-color: #444; color: white; padding: 5px 10px; border-radius: 5px;">MÁS DETALLES </span>
<b>Fecha de envío:</b> 07/07/2022 17:50	<b>Forma de entrega:</b>	

---

**NOTIFICACIÓN 2022-0082149-JP-FC**

<b>Destinatario:</b> ZAMORA ARTEAGA JOSE ENRIQUE	<b>Anexo(s):</b> RES 7+ESCRITO (2)26.04.22	<span style="background-color: #444; color: white; padding: 5px 10px; border-radius: 5px;">MÁS DETALLES </span>
<b>Fecha de envío:</b> 22/07/2022 15:46	<b>Forma de entrega:</b>	

**NOTIFICACIÓN 2022-0082149-JP-FC**

---

<b>Destinatario:</b>	ZAMORA ARTEAGA JOSE ENRIQUE
<b>Anexos:</b>	RES 7+ESCRITO (2)26.04.22

Días en Juzgado

<b>Fecha de Resolución:</b>	10/06/2022
<b>Notificación Impresa el:</b>	07/07/2022 <span style="color: red;">días*(27)</span>
<b>Enviada a la Central de Notificación o Casilla Electrónica:</b>	22/07/2022 <span style="color: red;">días*(42)</span>
<b>Recepcionada en la central de Notificación el:</b>	01/08/2022 <span style="color: red;">días*(52)</span>

Días en central de notificación


<b>Notificación al destinatario el:</b>	
<b>Cargo devuelto al juzgado el:</b>	13/09/2022

**Forma de entrega:**

\* Días calendario desde Resolución de Fecha

Cerrar

**Figura 3. Expediente 02012-2021-0-0906-JP-FC-02 según Consulta de Expedientes Judiciales.**



**PODER JUDICIAL DEL PERÚ**  
Justicia Honorable, País Respetable

Consulta de Expedientes Judiciales Versión 2.3.14  
Cortes Superiores de Justicia

Fecha: 24/12/2022 Hora: 11:34:48  
Tiempo restante de sesión: 05:35

INICIO
VIDEOTUTORIALES
PREGUNTAS FRECUENTES

**REPORTE DE EXPEDIENTE**

<b>Expediente N°:</b> 02012-2021-0-0906-JP-FC-02	<b>Distrito Judicial:</b> LIMA NORTE
<b>Órgano Jurisdiccional:</b> 2º JUZGADO DE PAZ LETRADO FAMILIA - INDEPENDENCIA	<b>Especialista Legal:</b> ZELADA CHAVEZ SONIA
<b>Juez:</b> CHAVARRIA TENA, LOURDES TERESA	<b>Proceso:</b> UNICO
<b>Fecha de Inicio:</b> 21/04/2021	<b>Especialidad:</b> FAMILIA CIVIL
<b>Observación:</b> ----	<b>Estado:</b> EN EJECUCION
<b>Materia(s):</b> ALIMENTOS	<b>Fecha Conclusión:</b> -----
<b>Etapa Procesal:</b> GENERAL	<b>Motivo Conclusión:</b> -----
<b>Ubicación:</b> ARCHIVO GENERAL	
<b>Sumilla:</b> ALIMENTOS	

**PARTES PROCESALES**

Parte	Tipo de Persona	Apellido Paterno / Razón Social	Apellido Materno	Nombres
DEMANDANTE	NATURAL	AVALOS	VELEZ	CINTHIA BADUR
DEMANDADO	NATURAL	FLORES	MUÑOZ	DIEGO ALBERTO

**SEGUIMIENTO DEL EXPEDIENTE**

<b>Fecha de Resolución:</b> 18/05/2021	<b>Acto:</b> AUTO ADMISORIO
<b>Resolución:</b> UNO	<b>Fojas:</b> 3
<b>Tipo de Notificación:</b> Pta. Cedula Not.	<b>Proveido:</b> 25/05/2021
<b>Sumilla:</b> RESOLUCION UNO	
<b>Descripción de Usuario:</b> DESCARGADO POR: SOTO CASTRILLON MARIA JESUS	

[DESCARGAR](#)

**NOTIFICACIÓN 2021-0052706-JP-FC**

<b>Destinatario:</b> AVALOS VELEZ CINTHIA BADUR	<b>Anexo(s):</b> SE ADJ RES UNO .	<a href="#" style="background-color: #d9534f; color: white; padding: 5px 10px; border-radius: 3px;">MÁS DETALLES</a>
<b>Fecha de envío:</b> 26/05/2021 10:05	<b>Forma de entrega:</b>	

---

**NOTIFICACIÓN 2021-0052707-JP-FC**

<b>Destinatario:</b> FLORES MUÑOZ DIEGO ALBERTO	<b>Anexo(s):</b> SE ADJ RES UNO + COPIA DE DEMANDA + ANEXOS .	<a href="#" style="background-color: #d9534f; color: white; padding: 5px 10px; border-radius: 3px;">MÁS DETALLES</a>
<b>Fecha de envío:</b> 27/05/2021 07:57	<b>Forma de entrega:</b>	

**NOTIFICACIÓN 2021-0052707-JP-FC**

<b>Destinatario:</b> FLORES MUÑOZ DIEGO ALBERTO	<b>Anexos:</b> SE ADJ RES UNO + COPIA DE DEMANDA + ANEXOS .
---	---

**Días en Juzgado**

<b>Fecha de Resolución:</b>	18/05/2021
<b>Notificación Impresa el:</b>	26/05/2021 <span style="color: red;">días*(8)</span>
<b>Enviada a la Central de Notificación o Casilla Electrónica:</b>	27/05/2021 <span style="color: red;">días*(9)</span>
<b>Recepcionada en la central de Notificación el:</b>	28/05/2021 <span style="color: red;">días*(10)</span>

**Días en central de notificación**

<b>Notificación al destinatario el:</b>	
<b>Cargo devuelto al juzgado el:</b>	11/06/2021

**Forma de entrega:**

\* Días calendario desde Resolución de Fecha

[Cerrar](#)

26

**Figura 4. Expediente 02964-2021-0-0906-JP-FC-02 según Consulta de Expedientes Judiciales.**

INICIO VIDEOTUTORIALES PREGUNTAS FRECUENTES Fecha: 24/12/2022 Hora: 14:15:07  
Tiempo restante de sesión: 06:42"

← 🖨️ 🏠

### REPORTE DE EXPEDIENTE

**Expediente N°:** 02964-2021-0-0906-JP-FC-02

**Órgano Jurisdiccional:** 2° JUZGADO DE PAZ LETRADO FAMILIA - INDEPENDENCIA **Distrito Judicial:** LIMA NORTE

**Juez:** CHAVARRIA TENA, LOURDES TERESA **Especialista Legal:** ZELADA CHAVEZ SONIA

**Fecha de Inicio:** 07/06/2021 **Proceso:** UNICO

**Observación:** NINGUNA **Especialidad:** FAMILIA CIVIL

**Materia(s):** ALIMENTOS **Estado:** EN EJECUCION

**Etapas Procesales:** GENERAL **Fecha Conclusión:**

**Ubicación:** ESPECIALISTA **Motivo Conclusión:** -----

**Sumilla:** DEMANDA DE ALIMENTOS

### PARTES PROCESALES

Parte	Tipo de Persona	Apellido Paterno / Razón Social	Apellido Materno	Nombres
DEMANDANTE	NATURAL	ENRIQUEZ	CABALLERO	RONALD ORLANDO
DEMANDADO	NATURAL	MARCOS	OTAROLA	LUCIA MARGARITA

**Fecha de Resolución:** 30/06/2021 **Acto:** AUTO ADMISORIO

**Resolución:** 1 **Fojas:** 4

**Tipo de Notificación:** Pta. Cedula Not. **Proveído:** 09/07/2021

**Sumilla:** AUTOADMISORIO

**Descripción de Usuario:** DESCARGADO POR: SOTO CASTRILLON MARIA JESUS

DESCARGAR ↓

**NOTIFICACIÓN 2021-0070058-JP-FC**  
Destinatario: ENRIQUEZ CABALLERO RONALD ORLANDO  
Anexo(s): SE ADJ RESOLUCION N° UNO  
Fecha de envío: 09/07/2021 14:05  
Forma de entrega: [MÁS DETALLES Q](#)

**NOTIFICACIÓN 2021-0070059-JP-FC**  
Destinatario: MARCOS OTAROLA LUCIA MARGARITA  
Anexo(s): SE ADJ RESOLUCION N° UNO + COPIA DE DEMANDA + ANEXOS  
Fecha de envío: 09/07/2021 14:39  
Forma de entrega: [MÁS DETALLES Q](#)

**Destinatario:** MARCOS OTAROLA LUCIA MARGARITA

**Anexos:** SE ADJ RESOLUCION N° UNO + COPIA DE DEMANDA + ANEXOS

#### Días en Juzgado

<b>Fecha de Resolución:</b>	30/06/2021
<b>Notificación Impresa el:</b>	09/07/2021 <b>días*(9)</b>
<b>Enviada a la Central de Notificación o Casilla Electrónica:</b>	09/07/2021 <b>días*(9)</b>
<b>Recepcionada en la central de Notificación el:</b>	12/07/2021 <b>días*(12)</b>

#### Días en central de notificación

<b>Notificación al destinatario el:</b>	
<b>Cargo devuelto al juzgado el:</b>	06/08/2021

**Forma de entrega:** [Cerrar](#)

\* Días calendario desde Resolución de Fecha

Figura 5. Expediente 02124-2021-0-0906-JP-FC-02 según Consulta de Expedientes Judiciales.

REPORTE DE EXPEDIENTE

<b>Expediente N°:</b>	02124-2021-0-0906-JP-FC-02		
<b>Órgano Jurisdiccional:</b>	2º JUZGADO DE PAZ LETRADO FAMILIA - INDEPENDENCIA	<b>Distrito Judicial:</b>	LIMA NORTE
<b>Juez:</b>	CHAVARRIA TENA, LOURDES TERESA	<b>Especialista Legal:</b>	ZELADA CHAVEZ SONIA
<b>Fecha de Inicio:</b>	27/04/2021	<b>Proceso:</b>	UNICO
<b>Observación:</b>	NINGUNA	<b>Especialidad:</b>	FAMILIA CIVIL
<b>Materia(s):</b>	ALIMENTOS	<b>Estado:</b>	DEMANDA ADMITIDA
<b>Etapa Procesal:</b>	GENERAL	<b>Fecha Conclusión:</b>	
<b>Ubicación:</b>	ESPECIALISTA	<b>Motivo Conclusión:</b>	-----
<b>Sumilla:</b>	DEMANDA DE ALIMENTOS		

PARTES PROCESALES

Parte	Tipo de Persona	Apellido Paterno / Razón Social	Apellido Materno	Nombres
DEMANDANTE	NATURAL	ADRIANZEN	FLORES	BETSY JAKELINE
DEMANDADO	NATURAL	CASTRO	ALVARON	EDINSON LUIS

SEGUIMIENTO DEL EXPEDIENTE

<b>Fecha de Resolución:</b> 18/03/2022	<b>Acto:</b> RESOLUCION	10
<b>Resolución:</b> DOS	<b>Fojas:</b> 4	
<b>Tipo de Notificación:</b> Pta. Cedula Not.	<b>Proveído:</b> 18/03/2022	
<b>Sumilla:</b> ADMITIR LA DEMANDA ALIMENTOS PRESENTADO POR BETSY JAKELINE ADRIANZEN FLORES		
<b>Descripción de Usuario:</b> DESCARGADO POR: SOTO CASTRILLON MARIA JESUS		

DESCARGAR

**NOTIFICACIÓN 2022-0028083-JP-FC**

<b>Destinatario:</b> ADRIANZEN FLORES BETSY JAKELINE	<b>Anexo(s):</b> RES. 2.	<span style="background-color: #333; color: white; padding: 2px 5px; border-radius: 3px;">MÁS DETALLES </span>
<b>Fecha de envío:</b> 21/03/2022 09:02	<b>Forma de entrega:</b>	

---

**NOTIFICACIÓN 2022-0028084-JP-FC**

<b>Destinatario:</b> CASTRO ALVARON EDINSON LUIS	<b>Anexo(s):</b> RES. 2. COPIAS DE LA DEMANDA Y ANEXOS. COPIA DE UN ESCRITO DE FECHA 01-07-2021.	<span style="background-color: #333; color: white; padding: 2px 5px; border-radius: 3px;">MÁS DETALLES </span>
<b>Fecha de envío:</b>	<b>Forma de entrega:</b>	

NOTIFICACIÓN 2022-0028084-JP-FC

---

<b>Destinatario:</b>	CASTRO ALVARON EDINSON LUIS
<b>Anexos:</b>	RES. 2. COPIAS DE LA DEMANDA Y ANEXOS. COPIA DE UN ESCRITO DE FECHA 01-07-2021.

Días en Juzgado

<b>Fecha de Resolución:</b>	18/03/2022
<b>Notificación Impresa el:</b>	21/03/2022 <span style="color: red; font-weight: bold;">días*(3)</span>
<b>Enviada a la Central de Notificación o Casilla Electrónica:</b>	
<b>Recepcionada en la central de Notificación el:</b>	

Días en central de notificación

<b>Notificación al destinatario el:</b>	
<b>Cargo devuelto al juzgado el:</b>	

<b>Forma de entrega:</b>	<span style="background-color: #333; color: white; padding: 2px 5px; border-radius: 3px;">Cerrar</span>
--------------------------	---

\* Días calendario desde Resolución de Fecha

28

Del análisis documental, se evidenció que al respecto han existido pronunciamientos en las siguientes jurisprudencias:

**Tabla 6. Análisis de jurisprudencia**

EXPEDIENTE N° 00123-2021-0-0903-JP-FC-01	EXPEDIENTE N° 00132-2021-0-0906-JP-FC-02
<p>Del análisis de la resolución se evidencia que el auto admisorio recién fue emitido por el 2JPL Independencia el 08 de marzo de 2021, por lo que transcurrieron 40 días hábiles desde el ingreso del expediente con fecha 11 de enero del 2021. Esta dilación es debido a la elevada carga procesal según indica el expediente, el cual repercute en la demora de la obtención de la pensión alimenticia del menor que afecta en la satisfacción de sus necesidades básicas: autoestima, respeto, amor, seguridad y la autorrealización, así como en sus derechos fundamentales para un buen desarrollo integral, físico, emocional, recreación y educativo que favorezca el ISN.</p>	<p>-Del análisis de la resolución del Expediente 0132-2021, fue ingresado e 11 de enero del 2021, siendo proveído el auto admisorio con la resolución uno de fecha 15 de enero del 2021, programándose fecha de audiencia única para el día 26 de febrero del 2021, posteriormente mediante la resolución dos de fecha 25 de febrero del 2021 por el 2JPL Independencia, fue reprogramada la Audiencia única para el día 04 de mayo del 2021. Por lo que transcurrieron 32 días hábiles desde el ingreso del expediente. El operador jurisdiccional justifica la dilación en la atención fuera de los plazos legales por la elevada carga procesal provocando la lentitud de la celeridad del proceso y de su derecho alimentario e interés superior del niño.</p>
<p>- De la revisión se evidencia el incumplimiento del plazo y la celeridad procesal el cual afecta el derecho alimentario del menor y la obtención pronta de una pensión alimenticia de</p>	<p>-De la revisión se evidencia el incumplimiento del plazo y la celeridad procesal el cual no garantiza la tutela jurisdiccional efectiva del menor que evidentemente afecta el derecho</p>

---

acuerdo al estado de necesidad del alimentista.

-La resolución señala que la naturaleza del proceso de familia es tuitiva que debe darse una pronta solución como lo señala el artículo 6 de la Constitución Política del Estado. El magistrado considera la asignación anticipada para salvaguardar el ISN. Sin embargo, la norma indica los plazos para la calificación de la demanda, pero de forma general, por lo que el tiempo excede en lo dispuesto en la norma, retrasando la obtención de la pensión el cual genera un daño económico y emocional al menor alimentista.

alimentario de niños, niñas y adolescentes el mismo que colisiona con el interés superior del niño.

-La resolución señala que la naturaleza del proceso de familia es tuitiva que debe darse una pronta solución como lo señala el artículo 6 de la Constitución Política del Estado. Sin embargo, el demandante se niega asistir con los alimentos al menor y la demandante interpuso un recurso de queja que fue desestimada por el juzgado y para no recortar el derecho de defensa de la demandante y de conformidad en el Art. 139 en su numeral sexto de la Constitución Política del Perú que a la letra dice “son principios y derechos de la función Jurisdiccional la Pluralidad de Instancia”, continua el proceso, presentándose la dilación en los plazos legales perjudicando la pensión alimenticia, así como económico y emocional del menor.

---

En la resolución analizada señala la proporcionalidad del pago por asignación anticipada del 20% de sus haberes mensuales del demandado, según el Art. 675 CPC.

-En la revisión de la resolución del auto admisorio indica que el demandado ha sido notificado en el domicilio proporcionado por la demandante, no contestó la demanda, asumiendo la condición de rebelde solo menciona que las partes cumplan con señalar sus domicilios respectivos.

---

---

-No se señala en la resolución el auto admisorio los mecanismos para que se cumplan los plazos procesales.

- No menciona otros mecanismos para el cumplimiento de los plazos procesales.

---

- En la resolución revisada si se encuentra motivada en los hechos y normas a imponer, pero no en el extremo de la reparación económica (asignación anticipada) y afectiva que no es suficiente para cubrir con todas las necesidades de la menor.

-Los derechos fundamentales del menor alimentista son sus alimentos, vivienda, medicinas, vestido, educación; requiriendo imprescindiblemente del apoyo económico de la parte emplazada, para solventar los gastos que requiere para la subsistencia de la parte alimentista.

Del análisis de la resolución del auto admisorio el cual constituye la primera garantía que estatuye la norma procesal para la calificación de la demanda de alimentos, cuyo cumplimiento en los plazos se debe respetar de acuerdo a las normas. Sin embargo, la atención de esta demanda se dio posteriormente debido a la elevada carga procesal el cual repercute en la demora de la obtención de la pensión alimenticia del menor que afecta en la satisfacción de sus necesidades básicas: autoestima, respeto, amor, seguridad y la autorrealización, así en sus derechos fundamentales para un buen desarrollo integral, físico, emocional, recreación y educativo.

En las resoluciones del auto admisorio se advirtió la dilación en la calificación de la demanda de alimentos la cual contraviene el interés superior niño, atendiendo a la no contestación de la demanda, asumiendo la condición de rebeldía, el cual la juzgadora no puede hacer la presunción relativa por falta de indicio para que la judicatura otorgue una pensión alimenticia según la demanda, al no concurrir las partes al acto de conciliación toda vez que por la demora y la interposición de recurso de apelación por no estar de acuerdo por el monto y forma de pago no hay solución pronta con el pago de la pensión de alimentos.

Los jueces resolutores de las resoluciones del auto admisorio en estudio ordenaron que las partes cumplan con señalar sus domicilios electrónicos, así



como el cumplimiento de la asignación anticipada según Art. 675 del CPC y los jueces y abogados deben resolver sobre la orden de admisión dentro de los cinco días siguientes a la presentación de una demanda en virtud del artículo 124 del Código de Procedimiento Civil; en diez días según el artículo 170 de la Ley N° 27337 : CND, así los procesos serían más rápido.

En el análisis de las resoluciones solo mencionan algunos mecanismos para que se cumplan los plazos procesales en los procesos de alimentos como la admisión de medios probatorios, que verifican la validez de la relación jurídica, dado que concurren los presupuestos procesales y las condiciones de la acción, durante el desarrollo de lo actuado.

En las resoluciones analizadas los derechos fundamentales del menor alimentista que afecta al interés superior del niño por la dilación en la calificación de la demanda y por la rebeldía por parte del demandado que dilatan los tiempos para la obtención de la pensión alimenticia que requiere para la subsistencia del menor.

Según las resoluciones en aplicación del interés superior del niño, las acciones que se podrían tomar, son modificar el Art. 124 del CPC.

El juez tiene la obligación de garantizar que el derecho alimentario se cumpla según las normas establecidas por nuestras leyes, por ser un derecho fundamental y constitucional. Para el cumplimiento de este derecho los padres de familia son los encargados directamente en cumplir con la manutención y amparar en todo momento a su menor hijo. De lo contrario que les caiga todo el peso de la ley.

Estos resultados se contrastan con Landa (2002), quien señaló que se incluyen derechos fundamentales tanto directa como indirectamente, lo que consolida el fortalecimiento del estado de derecho y la protección de los derechos humanos, lo cual es relevante para el estudio, ya que el proceso de mantenimiento tiene como objetivo preservar el derecho a la alimentación, que es considerado un derecho fundamental, como en diversas instituciones de control.

Así también se afianzan en Monroy (2009), en su teoría general del proceso indicó es un conocimiento dirigido a la comprensión de la disciplina jurídica que estudia las funciones de las instituciones estatales especializadas encargadas de resolver los conflictos de interés, especialmente en relación con los métodos de solución de controversias; además, se basa en el conocimiento determinado por la disciplina jurídica, la cual se encarga de velar por que las instituciones especializadas estén dentro de la legalidad. El hecho de que los conflictos se resuelvan de manera efectiva es relevante para nuestra investigación, ya que el procesamiento de alimentos está regulado por reglas que deben cumplirse, pero no lo están, y existen varias razones por las que estos procesos se retrasan, lo que afecta los derechos de los menores a la alimentación.

De igual forma, Maslow (1991) con su teoría de las necesidades señaló que las personas están motivadas en satisfacer algunas necesidades básicas el cual tienen un orden jerárquico, como son; necesidades fisiológicas, de seguridad, de amor, de estima, y por ultimo las necesidades de autorrealización.

Estos resultados se afianzan en Grillo (2018), concluyó que el demandado por alimentos sólo podrá ser considerado insolvente al incumplimiento de alimentos por los del momento de la demanda, pero no a futuro, por ello se le exige el pago mensual de pensión.

De igual forma se sostienen en Echegaray y Grados (2020), sostuvieron que la mayoría de los casos de pensión alimenticia en nuestra jurisdicción se resuelven fuera de los plazos legales afectando la supervivencia del menor. De acuerdo a la data se evidencia que únicamente el 6% del requerimiento alimentario cumplido dentro de los plazos fijados por la ley civil.

Así también, se consolidan en Rojas (2020) quien concluyó que puede afirmarse que en lo que respecta a la vulneración del bienestar de los niños en las operaciones de restauración, la zona de influencia no es atendida en tiempo y forma conforme al principio de eficacia procesal. Ya que la ampliación del plazo prescrito retrasa el ejercicio de los derechos fundamentales del deudor, los cuales son ampliamente reconocidos en la legislación nacional e internacional a favor del deudor. En este sentido, si el daño irreversible se produce tardíamente,

sus efectos negativos ya se han creado, vulnerando así el desarrollo general de la víctima.

#### 4.2. Objetivo específico 1

Describir las causas de la dilación en la calificación de las demandas de alimentos

**Tabla 7. Celeridad procesal, en opinión de los abogados**

Respuestas de los Abogados entrevistados				
E1	E2	E3	E4	E5
Es una de las manifestaciones del derecho al debido proceso, por lo cual los actos procesales deben realizarse sin dilaciones indebidas, en su tiempo razonable que evite que se produzca indefensión, debido a la demora en la celebración de las etapas procesales indispensables para su desarrollo.	En nuestro ordenamiento procesal peruano, existe el proceso de conocimiento, el proceso abreviado y el proceso sumarísimo (alimentos y otros), cuando se trata de medios probatorios documentales, el Juez debe citar audiencia de conciliación, comunicar en el acto a los abogados de las partes a realizar sus alegatos orales en el acto y sentenciar en la fecha.	La celeridad procesal implica que el proceso se realice sin dilación ni demoras.	La celeridad del procedimiento es una de las manifestaciones del debido proceso. Por lo tanto, las diligencias procesales deben practicarse dentro de un plazo razonable sin dilaciones indebidas para evitar situaciones indeseables por la celebración de diligencias procesales.	Nuestro sistema procesal peruano tiene informado, el proceso sumario y proceso abreviado (alimentos, etc.) y cuando se trata de documentación, el juez debe citar una reunión de mediación que inmediatamente informe a los abogados de las partes sobre sus conductas a fin de dar explicaciones orales en sentencia.

**Tabla 8. Celeridad procesal, en opinión de los demandantes**

Respuestas de los demandantes entrevistados				
E6	E7	E8	E9	E10
Es la rapidez como son atendidos los procesos de alimentos en un tiempo determinado así poder tener una sentencia justa.	Es un acto procesal, donde el proceso de alimentos deber ágil y eficaz para que las partes ejerzan sus derechos en un tiempo determinado así poder tener una buena sentencia.	Es la atención rápida, en este caso tratándose de procesos de alimentos debe ser muy prioritario para que las partes de un proceso tengan la oportunidad de ejercer su derecho.	La celeridad procesal es cuando las demandas de alimentos se tramitan en forma ágil y eficaz para que las partes ejerzan sus derechos en un tiempo determinado así poder tener una buena sentencia	Es un acto procesal, donde el proceso de alimentos por la importancia que tiene debe ser más rápido, ágil y eficaz para que las partes puedan ejercer sus derechos en el tiempo oportuno para que tengan una sentencia justa y no dilaten mucho más los procesos.

La celeridad de los procedimientos es que los reclamos de alimentos se manejan de manera rápida y eficiente para que las partes puedan ejercer sus derechos dentro del plazo sin dilaciones indebidas.

**Tabla 9. Dilación en los procesos judiciales, en opinión de los abogados**

Respuestas de los Abogados entrevistados				
E1	E2	E3	E4	E5
La dilación en los procesos Judiciales es cuando se ha superado el	En el Perú, hay una carga procesal, que si ingresas tu demanda	Que un proces o exceda los	La demora procesal significa que las actuaciones pertinentes se	El proceso de Perú está sobrecargado, si presenta una demanda ante

<p>termino judicial o legal para el desarrollo de la actividad en cuestión, cuando no habiendo terminado se ha sobrepasado un plazo razonablemente e necesario para arribar a los fines de la etapa procesal.</p>	<p>ante el Juzgado pertinente en el mes de diciembre del 2022 lo califican después de tres meses, es decir, el mes de marzo del 2023, justificando el Juzgador que tiene demandas pendientes en calificación se calificarán después porque entran en vacaciones el mes de febrero de cada año, otra es, cuando el juez expide una resolución el secretario se demora en enviar la resolución al notificador para su emplazamiento , es por ello, se recomienda hacer un seguimiento de expediente para su impulso procesal; otra dilación es, cuando fijan fecha de audiencia después de 8 meses argumentando</p>	<p>plazos de ley</p>	<p>han desarrollado fuera de los plazos judiciales o legales o no se han concluido más allá del tiempo razonablemente e necesario para llegar al final de la fase procesal.</p>	<p>el tribunal correspondient e en diciembre de 2022, lo conocerá tres meses después, en marzo de 2023, y las calificaciones del juez se confirmarán en octubre de 2023, también porque estará de vacaciones en febrero cada año, y otra cosa es que cuando el juez toma una decisión, el secretario tarda en enviar la decisión a la citación del peticionario, por lo que es recomendable vigilar el ritmo procesal del caso; otro retraso es cuando fijan fecha de audiencia después tiempo dispuesto en la norma.</p>
---	---	----------------------	---	---

---

el secretario  
que ya tienen  
copados las  
fechas  
próximas

---

**Tabla 10. Dilación en los procesos judiciales, en opinión de los demandantes**

Respuestas de los demandantes entrevistados				
E6	E7	E8	E9	E10
Entiendo que es la demora en el trámite de los procesos de alimentos.	Es la demora en el trámite de los procesos de alimentos debido al accionar de la propia demandante, desdén de los empleados del Poder Judicial que afectan el sustento al derecho alimentario.	Es la atención rápida, en este caso tratándose de procesos de alimentos debe ser muy prioritario para que las partes de un proceso tengan la oportunidad de ejercer su derecho.	Es la demora en el trámite de los procesos de alimentos debido a la sobre carga procesal, desdén de los empleados del Poder Judicial que afectan el sustento al derecho alimentario.	Es la demora en los trámites judiciales en este caso el de alimentos, por muchas razones como el poco personal, la carga laboral se hace mucho más evidente.

Cuando la parte demandada actúa de forma temeraria y de mala fe, formulando constantes nulidades y apelaciones de autos, conforme al art. 172° y siguientes del código procesal civil; otra es, cuando la parte demandada devuelve las notificaciones por intermedio de terceras personas que se prestan al fraude, diciendo que el demandado no vive en dicho domicilio, y con firma de otro abogado, es por ello se recomienda que en la demanda se adjunte como medio de prueba su ficha de la RENIEC del demandado, donde está indicado su domicilio real, y proceda a notificar conforme a lo estipulado en el art. 155° y 161° del código procesal civil.

Se analizó la dilación en los procesos judiciales es una violación de las normas de procedimiento en los procesos judiciales. La demora sucede cuando no se puede llegar a la resolución de una disputa porque los principios procesales se ignoran continuamente por razones de las propias partes o del tribunal. La demora se ha tornado algo usual en el sistema de justicia, no obstante, hay procesos en los cuales esta afecta a la parte más débil, más necesitada, más vulnerable, como son los menores alimentistas, quienes a través de sus representantes requieren alimentos para garantizar su crecimiento y desarrollo, no obstante, ello, no se evidencia en la realidad que hay una mayor atención en esta población, pese a la cantidad exorbitante de demandas que se interponen en cada juzgado competente.

**Tabla 11. Contenido del derecho a los alimentos, en opinión de los abogados**

Respuestas de los Abogados entrevistados					
E1	E2	E3	E4	E5	
El contenido al derecho a los alimentos, no solo se basa en el acceso a los productos para la nutrición y alimentación, sino también en la educación, vivienda, transporte, asistencia médica, recreación entre otros que permite el desarrollo integral de las personas.	Alimentos encierra, que es la salud integral, vestimenta, educación primaria, secundaria y universitaria, cumpleaños, navidad, 28 de julio, es decir comprar sus vestimentas y juguetes.	Que se asista y cubra las necesidades básicas para el desarrollo del alimentista.	El contenido del derecho a la alimentación se basa únicamente en la disponibilidad de nutrición y alimentación, sino que también incluye la educación, la vivienda, el transporte, la atención médica, el entretenimiento, etc., para que las personas puedan desarrollarse en todos los aspectos.	La alimentación incluye lo que es salud en general, vestuario, educación primaria, secundaria y universitaria, cumpleaños, navidad, 28 de julio ejemplo comprar su ropa y juguetes.	

**Tabla 12. Contenido del derecho a los alimentos, en opinión de los demandantes**

Respuestas de los demandantes entrevistados					
E6	E7	E8	E9	E10	
El derecho de alimentos contiene como la alimentación, salud, seguridad y educación de calidad que son básicos para darle al menor.	Es la obligación de los padres del menor alimentista que cumplan con las necesidades básicas como alimentación, salud, seguridad y educación de calidad.	Es la obligación que tenemos los padres para nuestros menores hijos, para que ellos tengan sus necesidades básicas como alimentación, salud, seguridad y educación de calidad.	El derecho a los alimentos no sólo se refiere a los productos para la nutrición y alimentación en la educación, vivienda, transporte, asistencia médica, recreación, entre otros; que permitan el desarrollo integral del menor alimentista.	El derecho de alimentos está protegido por muchas normas nacionales e internacionales, donde los padres del menor alimentista tienen la obligación de cumplir con las necesidades básicas como alimentación, salud, seguridad y educación de calidad, recreación.	

El derecho a los alimentos se refiere a los productos para la nutrición y alimentación, educación, vivienda, transporte, asistencia médica, educación y recreación, entre otros; que permitan el desarrollo integral del menor alimentista.

El derecho de alimentos se encuentra establecido en los artículos 19, 20, 402, 413, 472 y 481 y siguientes del CC; el cual surge la necesidad que se provee en el seno de cada familia, por lo que la familia es uno de los pilares más importante de la sociedad, cuya característica esencial es velar por el bienestar de todos sus miembros en todos los aspectos para su adecuado desarrollo.

Así también, el CPC, se avoca al estudio del proceso, específicamente en los artículos 85, 424, 425, 555, 562, 565 y 675; siendo de especial relevancia el art. 675 que señala la existencia definitiva en materia de alimentos.



**Tabla 13. Plazos procesales para calificar la demanda de alimentos, en opinión de los abogados**

Respuestas de los Abogados entrevistados				
E1	E2	E3	E4	E5
Que, según el artículo el artículo 153° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los escritos se proveen dentro de las cuarentaiocho horas de su presentación, bajo responsabilidad, plazo que no se cumple por que los jueces demoran treinta días a mas para proveer los escritos	Es un vacío procesal en el derecho procesal peruano, por la sencilla razón de que existe una sobre carga procesal, conforme lo he señalado en la cuarta pregunta, no existiendo por ende ni casación ni jurisprudencia, sin embargo, si hay plazos para el emplazamiento de la demanda, formular excepciones y defensas previas, así como el plazo para emitir sentencia, y apelaciones sea de autos o sentencias, conforme lo señala del art. 560° al 572° del decreto legislativo 768. Y tampoco establece la fecha de la calificación de	En promedio son treinta días desde la fecha de la presentación de la demanda.	De acuerdo con la Sección 153 del Texto Refundido de la Ley del Poder Judicial, las presentaciones escritas dentro de las 48 horas posteriores a la presentación no califican porque los jueces necesitan 30 días o más para presentar sus presentaciones.	Esta es una falla procesal en la ley procesal peruana por la sencilla razón de que, como señalé en la cuarta pregunta, el procedimiento está sobrecargado, por lo que no hay recurso ni jurisprudencia, pero si hay un plazo para citar reclamaciones, como se muestra, así como defensas preliminares y plazos para la interposición de sentencias y recursos, ya sea por auto o sentencia. 560° a 572° en el Decreto Legislativo 768. Y no establece un plazo para los requisitos técnicos. Artículos 54 y 60 de la Ley

la demanda en los art. 54° y 60° de la Ley Orgánica Del Poder Judicial (L.O.P.J.)	Orgánica del Poder Judicial (L.O.P.J.).
---	---

**Tabla 14. Plazos procesales para calificar la demanda de alimentos, en opinión de los demandantes**

Respuestas de los demandantes entrevistados				
E6	E7	E8	E9	E10
Depende de los plazos que dicte el juzgado porque dicen que existe mucha carga procesal, pero debería ser más ágil contratar más personal calificado en el tema.	Debería ser dos días para calificar la demanda de alimentos, aunque se tarda mucho más.	Debería ser al momento de presentar la demanda y dar el inicio del proceso para, así como en este caso soy la persona demandada tenga conocimiento y pueda aceptar o contradecir sobre el monto solicitado por la madre de mi hijo ya que cuento con dos hijos más y tendría que ser equitativo el monto a pagar.	Debería ser dos días para calificar la demanda de alimentos aproximadamente.	Debería ser un proceso inmediato como lo indica el código, dos días para calificar la demanda de alimentos, aunque no se cumplen porque tarda mucho más de un mes el inicio del proceso.

El plazo no está determinado explícitamente, pero se puede subsumir en dos supuestos: 48 horas desde su presentación, prescrito en el art. 153 de la Ley Orgánica del Poder Judicial; o en su defecto, en el plazo de 5 días, tiempo para la emisión de los autos según el artículo 124 del Código Procesal Civil. Sin

embargo, se observa el incumplimiento en cuanto a los plazos dispuestos en la norma; en ese sentido, a cubrir este vacío procesal, nos avocaremos en la presente investigación.

**Tabla 15. Causas de la dilación en la calificación de las demandas de alimentos, en opinión de los abogados**

Respuestas de los Abogados entrevistados				
E1	E2	E3	E4	E5
Las causas de dilación que se pueden dar en la calificación de las demandas de alimentos, pueden ser que el demandante al presentar su demanda lo haya hecho sin observar los requisitos legales que establece de manera clara y precisa los artículos. 424 <sup>o</sup> y 425 <sup>o</sup> del Código Procesal Civil, a lo cual el Juez emite la primera resolución declarando Inadmisibile la demanda corriéndole traslado a la parte demandante para que en el plazo de tres días hábiles, cumpla en subsanar las observaciones	Las causas son, las vacaciones judiciales de los jueces, paros de los trabajadores judiciales para pedir aumento de salarios, perdida del expediente principal, por eso se recomienda tener un expediente falso.	La alta carga procesal y los pocos juzgados de familia.	Los posibles retrasos relacionados con el cumplimiento de las declaraciones de alimentos pueden haberse producido porque los reclamantes no cumplieron con los requisitos legales definidos de manera clara y precisa en las cláusulas al momento de la presentación de las declaraciones. 424 Y 425 del Código de Proceso Civil, el juez dictó la primera decisión declarando improcedente la demanda y envió apercibimiento al reclamante para que complete la	La razón es que los jueces están de licencia judicial, los empleados de los juzgados están en huelga para exigir un aumento de sueldo, y la causa principal se está perdiendo, por lo que se propone falsificar la causa.

de la misma, si la parte demandante luego de los tres días subsana las observaciones, el juez vuelve a calificar la demanda declarándola Admisible y le corre traslado a la parte demandada, pero si el demandante no subsana las observaciones el Juez declarara Improcedente la demanda.	subsanación dentro de los tres días hábiles, si el reclamante dentro de los tres días hábiles del día a día, el dictamen es corrige y el juez recalifica la demanda, la admite como aceptable e informa al demandado, pero si el demandante no corrige la declaración, el juez rechaza la demanda.
--	--

**Tabla 16. Causas de la dilación en la calificación de las demandas de alimentos, en opinión de los demandantes**

Respuestas de los demandantes entrevistados				
E6	E7	E8	E9	E10
Me dijeron porque hay una recarga procesal y a la existencia de las altas demandas de alimentos.	Según me han indicado que hay una recarga procesal debido a la existencia de alta demanda de alimentos.	Según me han indicado que existen muchos expedientes ingresados como es la carga procesal.	Según el personal de justicia indican que es debido al incremento de las demandas de los procesos de alimentos.	Esto corresponde debido a la existencia de alta demanda de alimentos, según lo indicado por el personal de justicia.

Las causas fueron la alta carga procesal y los pocos juzgados de familia, el no cumplimiento de los plazos para atender, el poco personal que existe en los juzgados, no cumplieron con los requisitos legales definidos de manera clara

y precisa en las cláusulas al momento de la presentación de las declaraciones, 424 y 425 del Código de Proceso Civil

**Tabla 17. Razones que explican la dilación en la calificación de las demandas de alimentos, en opinión de los abogados**

Respuestas de los Abogados entrevistados				
E1	E2	E3	E4	E5
Que, las causas que explican en la dilación de las demandas de alimentos, son que los juzgados no cuentan con personal suficiente para poder proveer oportunamente dichas demandas, asimismo también ponen como excusa la excesiva carga procesal no dándose abasto para dicha calificación, ya que los juzgados de paz también ven los procesos de faltas	Se puede dar cuando el litigante quechua hablante y su demanda es formulada en ese dialecto y el juzgador no entiende nada y tiene que traer un traductor, puede pasar en nuestra sierra del Perú, o cuando el recepcionista de mesa de partes no ha corrido traslado al secretario del Juzgado correspondiente a la demanda principal o lo haya extraviado.	Carga procesal, falta de conciliación y pocos juzgados de familia.	Argumentando que el motivo de la demora en las solicitudes de pensión alimenticia era que los tribunales no tenían suficiente personal y no podían proporcionarlo de manera oportuna, y citando la carga procesal como una excusa para no cumplir con las calificaciones de los jueces antes mencionadas ofensas.	Esto puede ocurrir cuando la reclamante habla quechua y su demanda se hacen en este dialecto y el juez no entiende nada y tiene que traer un intérprete, lo que puede pasar en nuestra sierra peruana, o cuando el recepcionista de la mesa del banquete tiene pedidos mayores que no hayan sido trasladados al correspondiente al Secretario judicial o se hayan extraviado.

**Tabla 18. Razones que explican la dilación en la calificación de las demandas de alimentos, en opinión de los demandantes**

Respuestas de los demandantes entrevistados				
E6	E7	E8	E9	E10
Las razones que explican la dilación es porque al presentar la demanda presente pruebas de los gastos de mi menor hija, y cuanto era los ingresos del padre de mi hija, pero no fue calificado a favor de mi hija debería ser más el monto, me vi en la necesidad de contradecir lo dispuesto por el juez en la calificación de las demandas porque no tomo en cuenta de las necesidades de mi hija.	Las razones que explican la dilación en la calificación de las demandas es cuando el Juez califica negativamente, cuando el plazo no es razonable en el tiempo y el aporte de la carga de la prueba no está sustentada	Las razones que explican la dilación, es cuando el Juez califica lo que la madre presentó en su demanda sobre mis ingresos, siendo que me veo en la necesidad con mi derecho de contradicción responder presentando pruebas de mi economía para que el juez pueda volver a calificar y de su sentencia igualitaria a favor de mis hijos.	Las razones que explican la dilación en la calificación de las demandas es cuando el Juez califica a destiempo las demandas y, cuando el plazo no es razonable en el tiempo, así como la veracidad de la carga de la prueba.	Esto puede ocurrir cuando la reclamante habla quechua y su demanda se hacen en este dialecto y el juez no entiende nada y tiene que traer un intérprete, lo que puede pasar en nuestra sierra peruana, o cuando el recepcionista de la mesa del banquete tiene pedidos mayores que no hayan sido trasladados al correspondiente al Secretario judicial o se hayan extraviado.

De las entrevistas se advirtió que los operadores jurídicos ponen como excusa la excesiva carga procesal no dándose abasto para dicha calificación.

En el marco legal peruano, en especial el Código Civil (1984), hace referencia al derecho a la alimentación, al medio básico de la existencia humana

de acuerdo a sus necesidades, que es el primer grupo de necesidades, alimentación, vestido, vivienda, que también incluye los requisitos educativos, siendo este último el requerido por ley para exigir que los beneficiarios sean menores de edad, mayores de edad para continuar sus estudios, y sin causa justificada.

Dentro de los factores de evaluación para el inicio de un procedimiento de alimentos en la legislación peruana, en primer lugar, la existencia de una relación familiar entre el beneficiario y el acreedor, la cual debe estar basada en el matrimonio o la consanguinidad y, en segundo lugar, que el beneficiario debe cumplir con una clara necesidad. Se entiende por condición esta necesidad de incidir en su adecuado desarrollo como personalidad y como último factor valora la solvencia económica del deudor.

Estos resultados se afianzan en Santana (2020), quien sostuvo que en los casos de pensión alimenticia existe la obligación de pagar la pensión alimenticia y de observar que la existencia de la orden ha sido probada en juicio y en contienda.

De igual forma en Aparicio (2018). Concluyó que el tiempo medio para tramitar un siniestro es ahora de tan solo diez días, unas dos semanas menos que en el modelo tradicional, donde la media anterior era de entre veinticuatro y treinta días.

Se analizó que el plazo no está determinado explícitamente, pero se puede subsumir en dos supuestos: 48 horas desde su presentación, prescrito en el art. 153 de la Ley Orgánica del Poder Judicial; o en su defecto, en el plazo de 5 días, tiempo para la emisión de los autos según el artículo 124 del Código Procesal Civil. Las causas que explican la dilación en la calificación de las demandas son, cuando el Juez califica a destiempo las demandas y cuando el plazo no es razonable en el tiempo ni la correcta aplicación del principio de celeridad procesal, así como la veracidad de la carga de la prueba, el poco personal que existe en los juzgados. Así mismo, los operadores jurídicos ponen como excusa la excesiva carga procesal no dándose abasto para dicha calificación.

### 4.3. Objetivo específico 2

Analizar las consecuencias que generan la dilación en la calificación de las demandas de alimentos.

**Tabla 19. Consecuencias que genera la dilación en la calificación de las demandas de alimentos, en opinión de los abogados**

Respuestas de los Abogados entrevistados				
E1	E2	E3	E4	E5
Las consecuencias que genera la dilación en la calificación de los alimentos de la demanda de alimentos es que el alimentista que solicita los alimentos, no pueda recibir una pensión toda vez que la parte demandante todavía no ha sido notificada con la demanda y se vea obligado a pasar una pensión de alimentos.	Una de las consecuencias puede ser que el demandado pierda la vida y se tendrá que archivar el caso y volver a demandar a los herederos del causante, adjuntando declaraciones juradas de quienes son de sus hijos del occiso. Como es el caso de filiación de hijo extramatrimonio l, porque se tiene que exhumar el cadáver para su extracción de cabello para sacar su ADN y también de sus herederos, siendo el proceso más oneroso en contra del demandante.	Que los alimentistas se encuentren en peligro por carecer de medios suficientes para su subsistencia.	Una de las consecuencias de la demora en los derechos de pensión alimenticia fue que los reclamantes no pudieron recibir los beneficios porque aún no habían recibido notificación de la demanda y se vieron obligados a pagar la pensión alimenticia.	Puede ser que el litigante muera, se tenga que iniciar el caso y los herederos del difunto tengan que volver a presentar el caso con una declaración de identidad de los hijos del difunto. Al igual que establecer la paternidad de un hijo ilegítimo, ya que se debe exhumar el cuerpo para obtener cabello para el ADN, así como a sus herederos, este proceso es el más difícil para la demandante.



**Tabla 20. Consecuencias que genera la dilación en la calificación de las demandas de alimentos, en opinión de los demandantes**

Respuestas de los demandantes entrevistados				
E6	E7	E8	E9	E10
La demora genera que los niños no cuenten con su pensión de alimentos de manera rápida ya que es un derecho para poder subsistir.	La dilación en la calificación de las demandas de alimentos tiene como consecuencia la demora del inicio del proceso, no da curso a la demanda.	Tiene como consecuencia la demora del inicio del proceso, al no dar curso a la demanda en su tiempo estimado.	Demora de su pensión de alimentos del menor alimentista de manera eficaz y oportuna.	La dilación en la calificación de las demandas de alimentos tiene como consecuencia que el menor alimentista no cuente con una pensión de alimentos de manera oportuna.

La dilación en la calificación de las demandas de alimentos tiene como consecuencia del inicio del proceso, al no dar curso a la demanda en su tiempo estimado ocasionando la demora de su pensión de alimentos del menor alimentista de manera eficaz y oportuna.

**Tabla 21. Consecuencias de la dilación en la calificación de las demandas de alimentos que afectan al menor alimentista, en opinión de los abogados**

Respuestas de los Abogados entrevistados				
E1	E2	E3	E4	E5
Las consecuencias de la dilación en la calificación de las demandas de alimentos que afectan al menor alimentista, son que como todavía la demanda ha sido	Si el menor sufre alguna enfermedad mortal que requiera atención médica de urgencia, madre no pueda costear con los medicamentos y pierde la vida su hijo;	Afecta su vida, dignidad, moral, salud, entre otros.	Las consecuencias de la liquidación extemporánea de los créditos de alimentos que afectan a los acreedores menores son que, al no haberse aceptado aún los créditos,	Si el menor tiene una enfermedad terminal y necesita asistencia médica urgente, la madre no puede pagar el medicamento y el hijo pierde la vida; también por la mencionada demora, el

<p>admitida no se le ha corrido traslado a la parte demandada, este no tiene conocimiento de la misma y no está obligado a pasar una pensión de alimentos, por lo cual los menores alimentistas que han solicitado una pensión, se encuentran indefensos, toda vez que al no percibe dicha pensión no pueden solventar adecuadamente su alimentación, educación, vestimenta, recreación y otros, no desarrollándose adecuadamente en su desarrollo.</p>	<p>también por dicha dilación el padre se fugue del país para evadir su responsabilidad, o cuando EL DEMANDADO este trabajando en una institución pública o privada de forma estable y este renuncie cobrando todo su liquidación y CTS.</p>	<p>no haber sido notificado al demandado, el demandado no tiene conocimiento y no ha sido obligado a pagar alimentos, el menor solicitará una pensión por ello. La razón por la que son vulnerables es que no reciben pensiones, no pueden pagar adecuadamente la alimentación, la educación, el vestido, el entretenimiento y otras cosas y no pueden desarrollarse normalmente.</p>	<p>padre huye del país para evadir responsabilidad es o cuando el imputado se encuentra trabajando de manera estable en una institución pública o privada, renunció a cobrar todas las liquidaciones y CTS.</p>
---	--	---	---

**Tabla 22. Consecuencias de la dilación en la calificación de las demandas de alimentos que afectan al menor alimentista, en opinión de los demandantes**

Respuestas de los demandantes entrevistados				
E6	E7	E8	E9	E10
Esta demora es muy perjudicial porque me veo en la necesidad de trabajar mucho más para poder mantenerla a y no estar y pasar más tiempo para poder guiarla en sus estudios y cuidado personal.	La demora en asignar una pensión de alimentos afecta significativamente al desarrollo integral del menor alimentista.	Afecta hablando en general de manera significativa al desarrollo integral del menor alimentista.	La consecuencia del retraso en el cumplimiento de las obligaciones alimenticias que afectan a los acreedores menores es que, al no haberse aceptado aún las pretensiones, no se ha notificado al demandado, no se le ha informado al demandado y no se le ha obligado a pagar alimentos, por qué, si los menores reclaman una pensión, luchan impotentes porque no reciben pensión, no pueden pagar adecuadamente la alimentación, la educación, el vestido, el entretenimiento, etc., y no pueden	Como consecuencia a la demora en proveer la demanda de alimentos, el demandado no se entera que tiene un proceso por alimentos, de esta manera una vez más el menor queda desprotegido.

---

desarrollarse  
con normalidad.

---

La demora se ha tornado algo usual en el sistema de justicia, no obstante, hay procesos en los cuales esta afecta a la parte más débil, más necesitada, más vulnerable, como son los menores alimentistas, quienes a través de sus representantes requieren alimentos para garantizar su crecimiento y desarrollo, no obstante, ello, no se evidencia en la realidad que hay una mayor atención en esta población, pese a la cantidad exorbitante de demandas que se interponen en cada juzgado competente.

Estos resultados se afianzan en Acuña (2021), sostuvo que, habrá tutela jurisdiccional efectiva si se valora su efectividad, siempre y cuando comunique a las partes, se cumplan los términos, y que las seguridades en el juicio y/o sentencias se den en un período justo.

Así también en García y Mego (2020), concluyeron que la magistratura de Shilcayo retrasó la tramitación de alimentos, a pesar de la existencia de normativa encaminada a simplificar la tramitación de alimentos y de la existencia de una teoría jurídica que garantiza este derecho básico, la tramitación de estos alimentos.

Se analizó que las consecuencias de la dilación en la calificación de las demandas de alimentos del menor al no ser admitidas no se corre traslado a la parte demandada, este al no tener conocimiento de la misma no está obligado a pasar una pensión de alimentos afectando a los menores alimentista que se encuentran indefensos poniendo en peligro su vida, su dignidad infantil toda vez que al no solventar adecuadamente sus necesidades básicas como: alimentación, educación, vestido, entretenimiento, psicológicamente y otros, su desarrollo integral no se da adecuadamente. La demora se ha tornado algo usual

en el sistema de justicia porque falta precisión en el artículo 124 del CPC y otras normas legales.

#### 4.3. Objetivo específico 3

Examinar cómo se garantiza el interés superior del niño en la atención de las demandas de alimentos.

**Tabla 23. Interés superior del niño, en opinión de los abogados**

Respuestas de los Abogados entrevistados				
E1	E2	E3	E4	E5
Es que todas las decisiones que se tomen en relación a un niño, niña o adolescente deben ir orientadas a su bienestar y pleno ejercicio de derechos. El interés superior de los niños, niñas y adolescentes es un principio rector que funda nuestro ordenamiento jurídico en aquellas materias que los involucran, y está reconocido en el artículo N° 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño.	Tiene derecho a la vida (no al aborto) e integridad; a su atención por el estado desde su concepción, a vivir en un ambiente sano; a su integridad personal; a la libertad, derecho a una identidad; a ser inscritos en la RENIEC, a tener una familia; derecho a opinar con quien quiere vivir si los padres se separan; a la libertad de expresión; a la libertad de escoger una religión o pensamiento religioso; también tiene derecho a ser alimentado	Prioridad en su protección y desarrollo en sociedad.	Es en el interés superior del niño todas las decisiones sobre el niño, niña o joven se tomen con base en su bienestar y el pleno ejercicio de sus derechos. Los intereses de los niños y jóvenes son el principio rector de nuestro ordenamiento jurídico en las materias que les afectan y están reconocidos en el artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño.	Tienes derecho a la vida (no al aborto) ya la integridad; desde el momento de la concepción, valorada por el Estado, a vivir en un ambiente sano; su integridad personal; libertad, derecho a la identidad; acceder a RENIEC, crear una familia; si los padres se divorcian, el derecho a expresar su opinión sobre con quien quieren vivir; libertad de expresión; libertad de elección de religión o

<p>por sus padres, darle un trato digno, educación, tratamientos psicológicos si lo requiere; y a ser atendido mediante el SIS gratuitamente.</p>	<p>pensamiento religioso; También tienes derecho a recibir apoyo parental, trato digno, educación y atención psicológica si la necesitas y a recibir ayuda gratuita con el SIS.</p>
---	---

**Tabla 24. Interés superior del niño, en opinión de los demandantes**

Respuestas de los demandantes entrevistados				
E6	E7	E8	E9	E10
<p>Este interés es el de proteger al menor, por una parte, la responsabilidad de nosotros los padres ya que es directa cumplir en todo lo que necesita para vivir. Y por otro lado la justicia porque hay leyes que protegen a los menores.</p>	<p>Es el derecho que tiene el menor alimentista y el estado tiene que garantizar y velar su vida, la dignidad como sujeto de derecho.</p>	<p>Lo que entiendo es que el niño tiene derechos que le existe con leyes quienes protegen su dignidad como sujeto de derecho.</p>	<p>El interés superior del niño es la protección integral y simultánea del desarrollo integral y la calidad o “nivel de vida adecuado” que deben ir orientadas al bienestar y el pleno ejercicio de sus derechos.</p>	<p>El interés superior del niño es el derecho que tiene el menor alimentista ya que es un principio jurídico donde el estado tiene que garantizar y velar para su buen desarrollo por ser sujeto de derecho.</p>

El interés superior del niño es la protección integral y simultánea del desarrollo integral y la calidad o “nivel de vida adecuado” que deben ir orientadas al bienestar y el pleno ejercicio de sus derechos.

**Tabla 25. Atención de las demandas de alimentos y su garantía al desarrollo integral, en opinión de los abogados**

Respuestas de los Abogados entrevistados				
E1	E2	E3	E4	E5
Que, si garantiza el desarrollo del niño, porque al recibir una pensión alimenticia, el menor alimentista, podría solventar sus necesidades básicas que le sirven para su desarrollo integral.	Claro que sí, porque se va a desarrollar como persona normal, teniendo una formación académica, no le va a faltar los alimentos; (vitaminas para su desarrollo normal), también puede tener la visita de su padre o madre para interactuar con ellos, ya que si fracasaron como esposos no fracasaran como padres.	No porque, aunque se tenga una sentencia fundada y consentida, el demandado puede no pagar	Eso sí garantiza el desarrollo del niño, porque al aceptar una pensión alimenticia pequeña, satisface sus necesidades básicas y sirve a su desarrollo general.	Por supuesto, como tiene que convertirse en una persona normal y recibir formación académica, no le faltará alimento; (vitaminas para el desarrollo) y también puedes visitar a tu padre o a tu madre para comunicarte con ellos, porque, aunque falle como cónyuge, no falla como padre.

**Tabla 26. Atención de las demandas de alimentos y su garantía al desarrollo integral, en opinión de los demandantes**

Respuestas de los demandantes entrevistados				
E6	E7	E8	E9	E10
Si se cumplen los plazos establecidos por ley, si se garantiza, pero en la realidad esta demora afecta grandemente al menor, no se cumplen los plazos establecidos.	Sí, siempre y cuando los procesos de alimentos se cumplen en los plazos establecidos.	No. No se ven garantizados porque existe en algún momento del proceso la demora para que sean atendidos.	Si, se garantiza siempre y cuando la pensión de alimentos cubra las necesidades básicas De manera oportuna, eficaz y justa dentro de los plazos establecidos por ley.	Si, se garantiza siempre en la pensión de alimentos sea justa y oportuna donde se cumplen los plazos establecidos.

La atención de las demandas de alimento en el tiempo establecido garantiza el desarrollo integral del niño, al recibir una pensión alimenticia para su subsistencia.

**Tabla 27. Atención de las demandas de alimentos y su garantía a las necesidades básicas del menor alimentista, en opinión de los abogados**

Respuestas de los Abogados entrevistados				
E1	E2	E3	E4	E5
Que, si garantiza sus necesidades básicas, porque al percibir una pensión de alimentos por parte de los padres, este podría alimentarse, educarse, vestirse, recrearse,	Es una pregunta peliaguda, porque si el padre no tiene un trabajo fijo, lo menos que puede percibir la madre es el porcentaje del sueldo mínimo, que se va a deducir del sueldo mínimo	No, una demanda no puede hacer que el obligado cumpla, ni la cárcel misma puede hacer ello.	Si garantiza sus necesidades básicas, porque al recibir la pensión alimenticia de sus padres, pueden alimentarse, ir a la escuela, vestirse, recuperarse, cuidar su	Una pregunta difícil, porque si el padre no tiene un trabajo regular, la madre recibe al menos un porcentaje del salario mínimo menos el



cuidar su salud en caso de enfermedad por que podría solventar los gastos médicos, y otros, que son indispensables para el desarrollo del niño y adolescente.	que es s/. 1,050.00 soles, en el Perú; sin embargo, si el demandante tiene trabajo fijo la calidad de vida del niño va ser mejor.	salud cuando están enfermos, porque pueden pagar las cuentas médicas, etc. juegan un papel crucial en el desarrollo de los niños y jóvenes.	salario mínimo, es decir, s/. 1050,00 soles, Perú; sin embargo, la calidad de vida de los niños sería mejor si el reclamante tuviera un trabajo estable.
---	---	---	--

**Tabla 28. Atención de las demandas de alimentos y su garantía a las necesidades básicas del menor alimentista, en opinión de los demandantes**

Respuestas de los demandantes entrevistados				
E6	E7	E8	E9	E10
Sí, porque es un derecho fundamental garantizar las necesidades básicas para su buen crecimiento diario, para crecer de una manera feliz.	Si, por ley es un derecho fundamental garantizar las necesidades básicas del menor alimentista porque al satisfacer las necesidades fundamentales básicas podrá crecer de manera segura, con confianza y con calidad de vida.	Deberían garantizarlos, por ley es un derecho fundamental, el fin de nuestros organismos es que trabajen con más personal para que atiendan con rapidez las demandas para que haya una sentencia que se ajuste a mi realidad económica según mi caso y de todos.	Si, se garantiza porque es un derecho fundamental básico satisfacer las necesidades básicas del menor alimentista para su eficaz crecimiento siempre y cuando se le otorgue una pensión más equitativa y justa.	Sí, porque las necesidades básicas es un derecho fundamental, donde el menor alimentista pueda gozar de sus derechos como es el cumplimiento de una pensión más justa.

Los entrevistados argumentaron que la atención de la petición de alimentos garantiza sus necesidades básicas siempre y cuando se cumpla con los plazos establecidos por norma y al recibir la obligación alimentaria por parte de sus padres con prontitud, protege el derecho alimentario en el sano desarrollo integral y de la personalidad del menor.

**Tabla 29. Interés superior del niño en la atención de las demandas de alimentos, en opinión de los abogados**

Respuestas de los Abogados entrevistados				
E1	E2	E3	E4	E5
Se garantiza el interés Superior del Niño en la atención de la demanda de alimentos, cuando se cumple con los plazos procesales, corriéndole el traslado oportunamente al demandado, asimismo cuando se realiza audiencia Única y emite sentencia en el plazo previsto por ley.	En lo sustantivo material (código civil), va a servir tener la firma del padre el acta de nacimiento de su hijo, para demostrar el entroncamiento familiar y pedir alimentos por ley, se garantiza también con una medida cautelar de asignación anticipada de alimentos (medidas temporales de fondo); o de embargo de su CTS si fuera el demandante trabajador estable.	Con celeridad procesal.	Es decir, se asegura el interés del niño si se tienen en cuenta las necesidades de los padres, en tiempo y forma, observando los plazos procesales, entregando al imputado, pero dentro del plazo establecido por la ley, audiencia por una sola vez se lleva a cabo y se dicta la sentencia.	En el material físico (Código Civil), es útil que el padre firme el acta de nacimiento del hijo, certifique las relaciones familiares y exija alimentos conforme a la ley, así como se prevén medidas preventivas para la previa asignación de alimentos (objetivo tormenta de fondo). Usted es un solicitante de empleo estable, entonces

su CTS  
será  
arrestado.

**Tabla 30. Interés superior del niño en la atención de las demandas de alimentos, en opinión de los demandantes**

Respuestas de los demandantes entrevistados				
E6	E7	E8	E9	E10
El derecho alimentario se garantiza si se cumplen con los plazos establecidos y que el padre demandado cumpla con dar la pensión y atención al menor para sus necesidades básicas de la niña, niño y adolescente de manera primordial	Se garantiza sus derechos fundamentales con respecto al derecho alimentario y necesidades básicas de la niña, niño y adolescente como primordial.	Garantizando sus derechos como es el del derecho alimentario y necesidades básicas de la niña, niño y adolescente como prioridad	Se garantiza cuando se califica positivamente y provean la demanda de manera eficaz y oportunamente dentro de los plazos procesales, se cumpla sus derechos fundamentales con respecto al derecho alimentario y necesidades básicas de la niña, niño y adolescente como prioridad.	Se garantiza cumpliendo oportunamente con los plazos procesales, el derecho alimentario y las necesidades básicas de la niña, niño y adolescente tienen que ser una prioridad.

Se garantiza el interés superior del niño cuando se califica positivamente y provean la demanda de manera eficaz y oportunamente en el plazo establecido, y como accesorio una medida cautelar como es la asignación

anticipada de alimentos (art. 675 CPC) porque está de por medio el interés del menor alimentista, cuya vida y salud depende en gran medida que culmine con una decisión que acoja su pretensión procesal y que el demandado cumpla con dar la obligación y atención al menor.

Respecto al interés superior del niño, según Medina (2016), con esto se pretendió comunicar que se abordan y contrastan principalmente los derechos de los niños con los derechos de sus padres, la sociedad o el Estado. Por tanto, se debe garantizar el cuidado del niño, niña o adolescente ante cualquier conflicto normativo o procesal; por eso le proporciona lo más conveniente para su desarrollo y cuida sus necesidades físicas, emocionales y educativas, a las que llamamos alimentación.

La Ley N°30466, es un derecho, un principio y una regla procesal que ayuda a los menores a priorizar sus intereses y respetar sus derechos fundamentales en las decisiones generales que directa o indirectamente puedan afectarles. Para tal efecto, se toman en cuenta los siguientes parámetros: “carácter universal, interdependiente, interconectado; el carácter y alcance global de la CDN; el respeto, protección e implementación de los derechos” (Ley 30466, 2018). También, se detalla ocho garantías procesales para lograr estos objetivos que son: a) Expresar su punto de vista que le asiste el derecho al niño. b) La evaluación del ISN en relación a los hechos con la pericia de profesionales. c) La idea del tiempo, porque la dilación en los procesos y procedimientos afecta la evolución de los niños. d) La intervención de expertos competentes. e) La asistencia legal del menor con la anuencia de los progenitores, según corresponda. g) El razonamiento jurídico de la resolución tomada en la atención fundamental del ISN. h) Los mecanismos para examinar o revisar las decisiones concernientes a los niños. i) La evaluación del impacto de la decisión tomada en consideración de los derechos del niño. En este sentido, los posibles conflictos entre el ISN, se debe de solucionar de acuerdo a las circunstancias, examinando cuidadosamente los intereses de todas las partes y encontrando una solución adecuada. Lo mismo se deberá hacer si entran en conflicto los derechos de otras personas con el ISN (Pacheco, 2017. p. 4).

El Reglamento de la Ley N°30466; señala como responsables a todos los funcionarios a cargo que estuviesen implicados. Es por ello trascendental que,

desde el primer acto a emitirse en la demanda, como lo es el auto de calificación de la misma, auto admisorio, los plazos procesales sean respetados.

Estos resultados se afianzan en Gonzales y Castello (2020) concluyeron que, el interés superior del niño es un derecho fundamental, reconocido mundialmente y tipificado en normas internacionales.

Así también en Santamaría (2017) concluyó que el interés superior del niño protege la integridad de la dignidad infantil, la atención al niño debe darse en ventaja de su mayor interés.

De igual manera se fundamentan en Carrasco y Graus (2017) finiquitaron que la legislación nacional reconoce como jueces a los distribuidores de alimentos y a los abogados y siempre asegura que los autos presentados para el inicio del proceso sean efectivamente evaluados y, si están justificados y se observan los actos jurídicos, se pueda iniciar el proceso. Los autores argumentan que todavía hay brechas en los problemas estándar y las tarifas de los procedimientos que afectan el tiempo de actividad general en las aplicaciones de mantenimiento, y también se debe tener en cuenta que durante la pandemia de COVID-19.

Se infiere que el interés superior del niño en atención a sus necesidades básicas, su desarrollo integral y sus derechos fundamentales es lo que se ven afectados y vulnerados cuando se presenta la demora en la calificación de la demanda de alimentos.

## **Propuesta de modificatoria del artículo 124 del Código Procesal Civil**

Los plazos máximos para expedir resoluciones, a la fecha, se encuentra regulada en el art. 124 del CPC, y señala:

“Artículo 124.- Plazos máximos para expedir resoluciones

En primera instancia, los decretos se expiden a los dos días de presentado el escrito que los motiva y los autos dentro de cinco días hábiles computados desde la fecha en que el proceso se encuentra expedito para ser resuelto, salvo disposición distinta de este Código. Las sentencias se expedirán dentro del plazo máximo previsto en cada vía procedimental contados desde la notificación de la resolución que declara al proceso expedito para ser resuelto.

En segunda instancia, los plazos se sujetarán a lo dispuesto en este Código.

Los plazos en la Corte Suprema se sujetan a lo dispuesto en este Código sobre el recurso de casación.

El retardo en la expedición de las resoluciones será sancionado disciplinariamente por el superior jerárquico, sin perjuicio de las responsabilidades adicionales a las que hubiera lugar”.

Como se puede observar el art. 124 del CPC señala los plazos procesales para la calificación de la demanda de alimentos, en primera instancia se debe dar en 48 horas presentada la demanda y los autos dentro 5 días hábiles. Sin embargo, en la realidad las evidencias (estadísticas, observación de expedientes, entrevistas y análisis de resoluciones) muestran el incumplimiento de los plazos que determinan las normas legales. Por ello, según lo establecido en la Guía Técnica Legislativa, para la elaboración de Proyectos Normativos de las Entidades del Poder Ejecutivo (2018), proponemos la siguiente modificatoria:

### **TEXTO PROPUESTO**

Es de precisar que, mediante Decreto Legislativo N° 768 del 04 de marzo de 1992, promulgado el 08 de enero de 1993, publicado el 22 de abril del 1993, que

entró en vigencia el 28 de julio del mismo año se aprobó el Código Procesal Civil, en ese sentido, esta será la norma sujeta a modificación.

## **LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 124° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL**

### **Artículo Único. - Modificación del artículo 124 del Código Procesal Civil**

Modifíquese el artículo 124° del Código Procesal Civil en los términos siguientes:

“Artículo 124.- Plazos máximos para expedir resoluciones.

En primera instancia, los decretos se expiden a los dos días de presentado el escrito que los motiva y los autos dentro de cinco días hábiles computados desde la fecha en que el proceso se encuentra expedito para ser resuelto, salvo disposición distinta de este Código. Las sentencias se expedirán dentro del plazo máximo previsto en cada vía procedimental contados desde la notificación de la resolución que declara al proceso expedito para ser resuelto. En segunda instancia, los plazos se sujetarán a lo dispuesto en este Código. Los plazos en la Corte Suprema se sujetan a lo dispuesto en este Código sobre el recurso de casación. El retardo en la expedición de las resoluciones será sancionado disciplinariamente por el superior jerárquico, sin perjuicio de las responsabilidades adicionales a las que hubiera lugar. **Las demandas de alimentos deberán ser calificadas en un plazo máximo de 5 días dada la necesidad apremiante del alimentista”.**

Se estima que la presente propuesta permitirá que se garantice el cumplimiento en cuanto a los plazos legales según norma y se supere el obstáculo recurrente en la dilación en la calificación de las demandas de alimentos, el cual permitirá la obtención de su pensión alimenticia de manera eficaz y oportuna a favor del interés superior del niño. Consideramos que esta propuesta mejoraría los plazos legales para la calificación de la demanda de alimentos garantizando la tutela jurisdiccional efectiva al menor, así como el rol y deber del Estado como protector de los derechos inherentes del menor alimentista.

Sustentamos nuestro argumento en Acuña (2021), sostuvo que, habrá tutela jurisdiccional efectiva si se valora su efectividad en cuanto al plazo legal,

siempre y cuando comunique a las partes, se cumplan los términos, y que las seguridades en el juicio y/o sentencias se den en un período justo.

Estamos de acuerdo con lo propuesto por Rojas (2020) que señaló: la incompetencia en el tiempo, en principio de celeridad, con respecto a la demanda de alimentos vulnera el interés superior del niño y es significativo. En nuestro estudio hemos encontrado evidencias de procesos jurídicos que muestran dilación se vienen dando la aplicación del art. 124 del CPC.

En esa misma orientación, García y Mego (2020) destacan que las demoras en la admisión causan dilación en el proceso, porque sin una respuesta judicial los menores se vuelven vulnerables, pues el propósito de presentar una demanda de alimentos es garantizar que se restablezca la pensión alimenticia del menor. Además, señala en el Reglamento de la Ley N° 30466 señala que la responsabilidad civil, administrativa, penal e internacional es parte de todas las entidades estatales y privadas, así como sus titulares y representantes en la toma de decisiones de procesos y procedimientos, a fin del respeto sea generalizado. Concordamos que, desde el primer acto a emitirse en la demanda, como lo es el auto de calificación de la misma, auto admisorio, los plazos procesales sean respetados.



## V. CONCLUSIONES

1.- Se evidencia la dilación en la calificación de las demandas de alimentos que fueron atendidas después del tiempo establecido como lo dispone el art. 124 CPC y otras normas legales, no cumplen con los plazos correspondiente a la urgencia de ser atendidos por ser una prioridad universal, hecho que afecta el desarrollo físico, emocional, cognitivo y educativo en el menor alimentista, quien no ve satisfechos sus necesidades básicas y derechos fundamentales que contraviene el interés superior del niño en su derecho alimentario.

2. Las causas de la dilación en la calificación de las demandas de alimentos, se generan porque existe un vacío legal en el artículo 124 CPC y otras normas jurídicas en la medida que no garantiza el cumplimiento del plazo establecido por no estar expresamente precisado, dado que su incumplimiento conlleva a una responsabilidad civil, ni la atención con celeridad procesal, el poco personal que existe en los juzgados que ponen como excusa la excesiva carga procesal no dándose abasto para dicha calificación.

3. Las consecuencias de la dilación en la calificación de la demanda de alimentos es que no se admite la demanda en los plazos legales establecidos, el demandado al no tener conocimiento de la misma no está obligado a pasar una pensión de alimentos afectando al menor alimentista que se encuentran indefenso poniendo en peligro su vida, su dignidad infantil toda vez que al no solventar adecuadamente sus necesidades básicas como: alimentación, vestido, educación, entretenimiento, psicológico, cognitivo, su desarrollo integral no se da adecuadamente. La demora se ha tornado algo usual en el sistema de justicia porque falta precisión en el artículo 124 del CPC y otras normas legales.

4.- No se garantiza el interés superior del niño en la atención de sus necesidades básicas, su sano desarrollo integral, cognitivo, personalidad y sus derechos fundamentales del menor, por la demora en la atención de las demandas de alimentos que excede lo dispuesto en la norma, más aún cuando está de por medio el interés del menor alimentista, cuya vida y salud depende en gran medida que culmine con una decisión que acoja su pretensión procesal y que el demandado cumpla con dar la obligación y atención al menor, a fin de que no se vean afectados y vulnerados en sus derechos.

## VI. RECOMENDACIONES

1. Recomendamos a los Jueces del Segundo Juzgado de Paz Letrado del distrito de Independencia calificar las demandas de alimentos en un plazo máximo de 5 días hábiles para garantizar jurídicamente el derecho alimentario del menor alimentista de manera eficaz y oportuna.
2. Se recomienda que la propuesta sea presentada al Congreso de la República, a fin de que pueda presentarse un proyecto de ley que modifique el Art. 124 del CPC, permitiendo que las demandas de alimentos sean calificadas en un plazo máximo de 5 días dados la necesidad apremiante del alimentista.
3. Recomendamos a los magistrados y operadores judiciales que califiquen las demandas de alimentos con celeridad para garantizar la tutela jurisdiccional efectiva al menor, cumpliendo la sumariedad del acto.
4. Recomendamos a los magistrados y a los operadores judiciales que sean conscientes de la importancia en la atención de las demandas de alimentos como lo dispone en la norma por ser de responsabilidad civil, a fin de que el menor alimentista pueda satisfacer sus necesidades básicas, el desarrollo integral y los derechos fundamentales del niño, niña y adolescente.

## REFERENCIAS

Acuña, J. (2021). *“La tutela jurisdiccional efectiva y la reducción de alimentos regulado en el artículo 565-A del Código Procesal Civil, Lima Norte, 2020”*. [Tesis de título, Universidad César Vallejo]. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/76678>

Aparicio, I. (2018). *Análisis Práctico de la Pensión Alimenticia de los hijos en el actual Código Civil Español: posibles soluciones para los pleitos de familia*. [Tesis de Doctorado, Universidad Complutense de Madrid]. <https://eprints.ucm.es/id/eprint/48049/>

Behar R., Daniel S. (2008). *Metodología de la investigación*. Edición A. Rubeira. Ediciones Shalom.

Bermúdez, T., M. (2012). *Derecho procesal de familia*. Lima: San Marcos.

Calla, J y Calla, G. (2019). *¿Cómo Hacer una Tesis - Apa?*, Editorial Aylan Kurdi, Callao.

Carrasco Calua, S. y Graus Villanueva, P. (2017). *Criterios jurídicos que utilizan los jueces de paz letrados del distrito de Cajamarca para otorgar la asignación anticipada de alimentos de oficio, durante el año judicial 2017* [Tesis de grado, Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo]. Repositorio Institucional: <http://repositorio.upagu.edu.pe/handle/UPAGU/849>

Cisterna, F. (2005). *Categorización y triangulación como procesos de validación del conocimiento en investigación cualitativa*. *Theoria*, 14(1) ,61-71 [fecha de Consulta 26 de mayo de 2022]. ISSN: 0717-196X. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=29900107>

Chaname, M. E. (2018). *Adecuada regulación de pensiones alimenticias en el Perú y su conflicto con la modificación del artículo 481 del Código Civil*. [Tesis de pregrado, Universidad Señor de Sipán]. <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/4670>

Consulta de expedientes judiciales

<https://cej.pj.gob.pe/cej/forms/busquedaform.html>

Cornejo, H. (1998). *Derecho Familiar Peruano*. Vol. I. Lima: Gaceta Jurídica Editores.

Constitución Política del Perú de 1993

Código de los Niños y Adolescentes.

Código Civil.

Código Procesal Civil.

Convención sobre los Derechos del Niño.

Cornejo, S. K. (2016). *El principio de economía procesal, celeridad procesal y la exoneración de alimentos*. [Tesis de pregrado, Universidad Privada Antenor Orrego].  
<https://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/20.500.12759/1796/>

Defensoría del Pueblo (2018). *El proceso de alimentos en el Perú: avances, dificultades y retos*. <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/08/DEFENSORIA-ALIMENTOS-JMD-27-07-18-2.pdf>

Echegaray, G. y Grados, E. (2021). *Defectos en las notificaciones del auto admisorio de las demandas de alimentos y su relación con la celeridad procesal en los Juzgados de Paz Letrado de Huacho, 2018*. [Tesis de grado, Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión].  
<http://repositorio.unjpsc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14067/5626>

García, L. y Mego, O (2020). *Dilación de proceso de alimentos y afectación al derecho alimentario en sede judicial del Distrito Banda de Shilcayo 2019*. [Tesis de título, Universidad Señor de Sipán].  
<https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/55143>

Gonzales Urrutia, I. y Castello Vincenzo, A. (2020). *El principio del interés superior del niño: Análisis desde la mirada del derecho internacional en su evolución y aplicación al derecho chileno* [Tesis de grado, Universidad de Chile]. Repositorio Institucional: [URI: https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/176583](https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/176583)

- Grillo Jarrín, L. (2018). *Las medidas cautelares en el juicio de alimentos en el marco del debido proceso*. Quito [Tesis de Maestría, Universidad Andina Simón Bolívar]. Repositorio Institucional: <http://hdl.handle.net/10644/6709>
- Hernández, R. y Mendoza. C. (2018). *Metodología de la investigación*. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta. México D.F.: McGraw-Hill.
- Juzgado de Paz Letrado de Familia de Independencia (2021). Ex. 02012-2021-0-0906-JP-FC-02
- Juzgado de Paz Letrado de Familia de Independencia (2021). 02964-2021-0-0906-JP-FC-02
- Juzgado de Paz Letrado de Familia de Independencia (2021). 02124-2021-0-0906-JP-FC-02
- Katayama Omura, R. (2014). *Introducción a la Investigación Cualitativa: Fundamentos, métodos, estrategias y técnicas*. Fondo Editorial de la UIGV.
- Pacheco - Zerga, L. (2017) *La jurisprudencia constitucional peruana en torno al interés superior del niño*. Repositorio institucional PIRHUA – Universidad de Piura
- La Ley (2018). PJ: *en solo 10 días se califican las demandas gracias al Expediente Judicial Electrónico*. <https://laley.pe/art/6235/pj-en-solo-10-dias-se-califican-las-demandas-gracias-al-expediente-judicial-electronico>
- Landa, C. (2002). *Teorías de los derechos fundamentales*. *Revista mexicana de derecho constitucional*. Sitio Web: <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/cuestionesconstitucionales/article/view/5638/7359>.
- Ley N°30466, *Ley que establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño; y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N°002-2018-MIMP*.
- Machicado, J. (2012). *Clases de Plazos Procesales*. *Apuntes Jurídicos*. <https://n9.cl/go6rf>

- Maslow, A. (1991), *Motivación y Personalidad*, España: Ediciones Díaz de Santos S.A. <https://n9.cl/7xth>
- Medina, F. D. R. (2016). *Vulneración de los principios de interés superior del niño e igualdad al aplicarse similares medidas de protección tanto a los niños y adolescentes de 12 a 14 años en conflicto con la ley penal, como a los niños y adolescentes en situación de desprotección*. [Tesis de pregrado, Universidad Privada Antenor] Orrego. <Http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/3865/>
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2012). *Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial* <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1534208/DGDOJ-Ley-Org%C3%A1nica-Poder-Judicial-y-Ministerio-P%C3%BAblico.pdf>
- Monroy, J. (2009). *Teoría General del proceso*. Lima: Communitas. <http://facultad.pucp.edu.pe/derecho/wpcontent/uploads/2015/03/material2014.pdf>
- Órgano de investigación de la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú (2020). The child support in the Peruvian law: A vision from the law and economics. *Revista Oficial del Poder Judicial*. Vol. 12, N. ° 14, julio-diciembre, 2020, 353-387. <https://doi.org/10.35292/ropj.v12i14.81>
- Pinilla, A. (2013). *Revista de Derecho Privado: Breves comentarios a las reglas vigentes para el cómputo de plazo o términos de origen legal*. Sitio Web: <http://www.scielo.org.co/pdf/rdp/n24/n24a12.pdf>
- Pino Solís, D. Y. (2021) *La inclusión de los alimentos congruos en la normatividad civil y el principio del interés superior del niño*, Trujillo, 2021 [Tesis para optar el título de abogado, Universidad César Vallejo]. [file:///D:/TITULACION%20DERECHO%20UIGV/Pino\\_SDYSD%20tesis%20interes%20superior%20del%20ni%C3%B1o.pdf](file:///D:/TITULACION%20DERECHO%20UIGV/Pino_SDYSD%20tesis%20interes%20superior%20del%20ni%C3%B1o.pdf)
- Piza Burgos, N. D., Amaiquema Márquez, F. A., Beltrán Baquerizo, G. (2019). *Métodos y técnicas en la investigación cualitativa. Algunas precisiones necesarias*. *Revista Conrado*, 15(70), 455-459. Recuperado de <http://conrado.ucf.edu.cu/index.php/conrado>

Presidencia de la República. Ley N° 31464. *Ley que modifica las normas que regulan los procesos de alimentos, a fin de garantizar la debida aplicación del principio del interés superior del niño y la obtención de una pensión de alimentos adecuada.* <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-que-modifica-las-normas-que-regulan-los-procesos-de-alim-ley-n-31464-2063845-3/>

Rojas Landa, M, (2020). *El principio de celeridad procesal y la vulneración del interés superior del niño en los procesos de alimentos En el distrito de Ate – Lima [Tesis de grado, Universidad Señor de Sipán]*. Repositorio Institucional: <https://hdl.handle.net/20.500.12802/8957>

Salazar Raymond, M. B., Icaza Guevara, M. F., Alejo Machado, O. A. (2018). *La importancia de la ética en la investigación. Universidad y Sociedad, 10(1), 305-311.* Recuperado de <http://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus>

Santana Álava, G. (2020). *La prueba dentro de los juicios de alimentos [Tesis de Maestría, Universidad Católica de Santiago de Guayaquil]*. Repositorio Institucional: <http://repositorio.ucsg.edu.ec/handle/3317/14872>

Santamaría Pérez, M. (2017). *La delimitación del interés superior del niño ante una medida de protección institucional [Tesis Doctoral, Universidad Internacional de Cataluña]*. Repositorio Institucional: <http://hdl.handle.net/10803/565731>

Sokolich, M. I. (2003). *Derecho de Familia*. Ediciones Jurídicas. Pg.28

Tribunal Constitucional del Perú. (2005). *STC 4587-2004- AA/TC.* <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2006/04587-2004-AA.pdf>

Tribunal Constitucional del Perú (2001). *STC 0818-2000- AA/TC.* <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2001/00818-2000-AA.html>

Tribunal Constitucional del Perú (2012). *STC 2832-2011- AA/TC.* <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2013/02832-2011-AA.pdf>

Varsi, E. (2012). *Tratado de derechos familia. Derecho familiar patrimonial. Relaciones económicas supletorias y de amparo familiar.* Tomo III Parte general. Lima: Universidad de Lima.

Vasconcelos, S., Menezes, P., Ribeiro, M. & Heitman, E. (5 de febrero del 2021). Rigor científico y ciencia abierta: desafíos éticos y metodológicos en la investigación cualitativa. SciELO en Perspectiva. <https://blog.scielo.org/es/2021/02/05/rigor-cientifico-y-ciencia-abierta-desafios-eticos-y-metodologicos-en-la-investigacion-cualitativa/>



**ANEXOS**

**ANEXO: 01**

Tabla de operacionalización de variables.

PROBLEMA	OBJETIVOS	CATEGORÍAS	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	SUB CATEGORÍAS	METODOLOGÍA
<p><b>Problema general</b> De qué manera la dilación en la calificación de las demandas de alimentos contraviene el interés superior del niño en el Segundo Juzgado de Paz Letrado, Independencia, ¿2021?</p> <p><b>Problemas secundarios</b> 1.- ¿Cuáles son las causas de la dilación en la calificación de las demandas de alimentos? 2. - ¿Cuáles son las consecuencias que generan la dilación en la calificación de las demandas de alimentos? 3.- ¿Cómo se garantiza el Interés superior del niño en la atención de las</p>	<p><b>Objetivo general</b> Establecer la manera en que la dilación en la calificación de las demandas de alimentos contraviene el interés superior del niño en el Segundo Juzgado de Paz Letrado, Independencia, 2021</p> <p><b>Objetivos específicos</b> 1.- Describir las causas de la dilación en la calificación de las demandas de alimentos. 2. - Analizar las consecuencias que generan la dilación en la calificación de las demandas de alimentos 3.- Examinar cómo se garantiza el Interés superior del niño en la atención de las demandas de alimentos.</p>	Dilación en la calificación de las demandas de alimentos	Hay retardo en el proceso cuando se ha excedido el plazo judicial o legal para el desarrollo de la actividad de que se trate, o, si aún no hubiere vencido, el plazo razonable necesario para hacer cesar la acción. Su período de litigio ha sido excedido (Apolín, 2018).	Se estudiará a partir de la entrevista a abogados especialistas en familia y demandantes, la observación al sistema de Expedientes Judiciales del PJ y análisis documental.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Demanda de alimentos</li> <li>2. Calificación</li> <li>3. Plazos procesales.</li> <li>4. Celeridad procesal.</li> <li>5. Derecho alimentario.</li> </ol>	<p><u>Tipo de Investigación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Básica</li> </ul> <p><u>Enfoque:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cualitativo</li> </ul> <p><u>Diseño de Investigación</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Teoría fundamentada</li> </ul> <p><u>Técnicas:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Observación</li> <li>• Entrevista</li> <li>• Análisis documental</li> </ul> <p><u>Instrumentos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Guía de observación</li> <li>• Guía de entrevista</li> <li>• Guía de análisis de documental</li> </ul> <p><u>Participantes:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Abogados especialistas en derecho de familia</li> <li>• Padres de familia</li> </ul>
		Interés superior del Niño	El interés superior del niño está determinado por diferentes contextos y criterios. Expresó que los niños son personas de derecho, que por ley tienen igualdad de condiciones o status legal, asegurando su crecimiento integral y equilibrado del niño, que debido a su vulnerabilidad el Estado tiene el deber de garantizar su amparo sin diferencia como indica nuestra norma. (Pino, 2021)	Se estudiará a partir de las observaciones, entrevista a abogados especialistas en familia y demandantes. Así también mediante análisis documental.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Desarrollo integral.</li> <li>2. Necesidades básicas.</li> <li>3. Derechos de los niños y adolescentes</li> </ol>	

demandas alimentos?	de						
------------------------	----	--	--	--	--	--	--

**ANEXO 02**  
**INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS**  
**GUÍA DE ENTREVISTA**

**Título: Dilación en calificación de demandas de alimentos e interés superior del niño, Segundo Juzgado de Paz Letrado, Independencia, 2021**

**Entrevistado/a:**

.....

**Cargo/profesión/grado académico:**

.....

**Institución:**

.....

---

**Objetivo general:** Establecer la manera en que la dilación en la calificación de las demandas de alimentos contraviene el interés superior del niño en el Segundo Juzgado de Paz Letrado, Independencia, 2021.

**1.- ¿Cómo repercute la dilación en la calificación de las demandas de alimentos?**

.....

.....

.....

.....

**2.- ¿Cómo repercute en el interés superior del niño la dilación en la atención de las demandas de alimentos?**

.....

.....

.....

.....

.....

**Objetivo específico 1:** Describir las causas de la dilación en la calificación de las demandas de alimentos.

**3.- En su opinión, ¿Qué es la celeridad procesal?**

.....

.....

.....

.....

.....

**4.- ¿Qué es la dilación en los procesos judiciales?**

.....

.....

.....

.....

.....

**5.- ¿Cuál es el contenido del derecho a los alimentos?**

.....

.....

.....

.....

.....

**6.- ¿Cuáles son los plazos procesales para calificar la demanda de alimentos?**

.....

.....

.....

.....

.....

**7.- ¿Cuáles son las causas de la dilación en la calificación de las demandas de alimentos?**

.....

.....

.....

.....

.....

**8.- ¿Cuáles son las razones que explican la dilación en la calificación de las demandas de alimentos?**

.....

.....

.....

.....

.....

**Objetivo específico 2:** Analizar las consecuencias que generan la dilación en la calificación de las demandas de alimentos.

**9.- ¿Cuáles son las consecuencias que genera la dilación en la calificación de las demandas de alimentos??**

.....

.....

.....

.....

.....

**10.- ¿Cuáles son las consecuencias de la dilación en la calificación de las demandas de alimentos que afectan al menor alimentista?**

.....

.....

.....

.....

.....

**Objetivo específico 3:** Examinar cómo se garantiza el interés superior del niño en la atención de las demandas de alimentos.

**11.- ¿Qué es el interés superior del niño?**

.....

.....

.....

.....

.....

**12.- ¿La atención de las demandas de alimentos garantiza el desarrollo**

**integral? ¿Por qué?**

.....  
.....  
.....  
.....

**13.- ¿La atención de las demandas de alimentos garantiza las necesidades básicas del menor alimentista? ¿Por qué?**

.....  
.....  
.....  
.....

**14.- ¿Cómo se garantiza el interés superior del niño en la atención de las demandas de alimentos?**

.....  
.....  
.....  
.....

<b>FIRMA Y SELLO</b>



ANEXO: 03

VALIDEZ DE LOS INSTRUMENTOS

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

Guía de entrevista

CATEGORÍA 1: Dilación de la calificación de las demandas de alimentos		Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
Nº	SUBCATEGORÍA 1: Carga procesal	Si	No	Si	No	Si	No	
1	¿Qué es la dilación en los procesos judiciales?	X		X		X		
2	¿Cómo repercute la dilación en la calificación de las demandas de alimentos?	X		X		X		
Nº SUBCATEGORÍA 2: Plazos procesales		X		X		X		
3	¿Cuáles son los plazos procesales para calificar la demanda de alimentos??	X		X		X		
Nº SUBCATEGORÍA 3: Celeridad procesal.		X		X		X		
4	¿Qué es la celeridad procesal?	X		X		X		
Nº SUBCATEGORÍA 4: Derecho alimentario.		X		X		X		
5	¿Cuál es el contenido del derecho a los alimentos?	X		X		X		
Nº SUBCATEGORÍA 5: Calificación.		X		X		X		
6	¿Cuáles son las causas de la dilación en la calificación de las demandas de alimentos?	X		X		X		
7	¿Cuáles son las consecuencias que genera la dilación en la calificación de las demandas de alimentos?	X		X		X		
Nº SUBCATEGORÍA 6: Demandas de alimentos.		X		X		X		
8	¿Cuáles son las razones que explican la dilación en la calificación de las demandas de alimentos?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): El instrumento es suficiente y aplicable

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]**      **Aplicable después de corregir [ ]**      **No aplicable [ ]**

Apellidos y nombres del juez validador: Dra. Leyla Ivon Vilchez Guivar de Rojas

DNI:45051606

Especialidad del validador: Derecho Civil

10 de noviembre de 2022

<sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

-----  
Dra. Leyla Ivon Vilchez Guivar de Rojas

## CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

### Guía de entrevista

CATEGORIA 2: Interés superior del niño		Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
Nº	SUBCATEGORIA 1: Derechos fundamentales del menor alimentista.	Si	No	Si	No	Si	No	
9	¿Cuáles son las consecuencias de la dilación en la calificación de las demandas de alimentos que afectan al menor alimentista?	x		x		x		
Nº	SUBCATEGORIA 2: Principio del interés superior del niño.	x		x		x		
10	¿Qué es el interés superior del niño?	x		x		x		
11	¿Cómo se garantiza el interés superior del niño en la atención de las demandas de alimentos?	x		x		x		
12	¿Cómo repercute en el interés superior del niño la dilación en la atención de las demandas de alimentos?	x		x		x		
Nº	SUBCATEGORIA 3: Desarrollo integral	x		x		x		
13	¿La atención de las demandas de alimentos garantiza el desarrollo Integral? ¿Por qué?	x		x		x		
Nº	SUBCATEGORIA 4: Necesidades básicas	x		x		x		
14	¿La atención de las demandas de alimentos garantiza las necesidades básicas del menor alimentista? ¿Por qué?	x		x		x		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): El instrumento es suficiente y aplicable

Opinión de aplicabilidad:

Aplicable [X]

Aplicable después de corregir [ ]

No aplicable [ ]

Apellidos y nombres del juez validador: Dra. Leyla Ivon Vilchez Guivar de Rojas

DNI:45051606

Especialidad del validador: Derecho Civil

10 de noviembre de 2022

<sup>1</sup>Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Dra. Leyla Ivon Vilchez Guivar de Rojas

## CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

### Guía de entrevista

CATEGORÍA 1: Dilación de la calificación de las demandas de alimentos		Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
Nº	SUBCATEGORÍA 1: Carga procesal	Si	No	Si	No	Si	No	
1	¿Qué es la dilación en los procesos judiciales?	X		X		X		
2	¿Cómo repercute la dilación en la calificación de las demandas de alimentos?	X		X		X		
Nº SUBCATEGORÍA 2: Plazos procesales		X		X		X		
3	¿Cuáles son los plazos procesales para calificar la demanda de alimentos??	X		X		X		
Nº SUBCATEGORÍA 3: Celeridad procesal.		X		X		X		
4	¿Qué es la celeridad procesal?	X		X		X		
Nº SUBCATEGORÍA 4: Derecho alimentario.		X		X		X		
5	¿Cuál es el contenido del derecho a los alimentos?	X		X		X		
Nº SUBCATEGORÍA 5: Calificación.		X		X		X		
6	¿Cuáles son las causas de la dilación en la calificación de las demandas de alimentos?	X		X		X		
7	¿Cuáles son las consecuencias que genera la dilación en la calificación de las demandas de alimentos?	X		X		X		
Nº SUBCATEGORÍA 6: Demandas de alimentos.		X		X		X		
8	¿Cuáles son las razones que explican la dilación en la calificación de las demandas de alimentos?	X		X		X		

**Observaciones (precisar si hay suficiencia):** El instrumento es suficiente y aplicable

**Opinión de aplicabilidad:**  Aplicable  Aplicable después de corregir  No aplicable

**Apellidos y nombres del juez validador:** Dr/ Mg: Dr. Edinson Hurtado Niño de Guzmán

**DNI:** 07490342

**Especialidad del validador:** Derecho Civil


<sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

**11 de noviembre del 2019.**



Edinson Hurtado Niño de Guzmán  
CAL 29184  
DNI 07490342

**Dr. Edinson Hurtado Niño de Guzmán**

## CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

### Guía de entrevista

CATEGORÍA 2: Interés superior del niño		Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
Nº	SUBCATEGORÍA 1: Derechos fundamentales del menor alimentista.	Si	No	Si	No	Si	No	
9	¿Cuáles son las consecuencias de la dilación en la calificación de las demandas de alimentos que afectan al menor alimentista?	x		x		x		
Nº	SUBCATEGORÍA 2: Principio del interés superior del niño.	x		x		x		
10	¿Qué es el interés superior del niño?	x		x		x		
11	¿Cómo se garantiza el interés superior del niño en la atención de las demandas de alimentos?	x		x		x		
12	¿Cómo repercute en el interés superior del niño la dilación en la atención de las demandas de alimentos?	x		x		x		
Nº	SUBCATEGORÍA 3: Desarrollo integral	x		x		x		
13	¿La atención de las demandas de alimentos garantiza el desarrollo Integral? ¿Por qué?	x		x		x		
Nº	SUBCATEGORÍA 4: Necesidades básicas	x		x		x		
14	¿La atención de las demandas de alimentos garantiza las necesidades básicas del menor alimentista? ¿Por qué?	x		x		x		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): El instrumento es suficiente y aplicable

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable** [x]      **Aplicable después de corregir** [ ]      **No aplicable** [ ]

Apellidos y nombres del juez validador: Dr. Edinson Hurtado Niño de Guzmán  
DNI: 07490342

Especialidad del validador: **Derecho Civil**

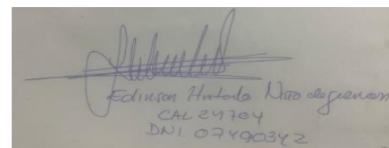
<sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

11 de noviembre del 2022.



Edinson Hurtado Niño de Guzmán  
CAL 24704  
DNI 07490342

-----  
**Dr. Edinson Hurtado Niño de Guzmán**

## CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

### Guía de entrevista

CATEGORÍA 1: Dilación de la calificación de las demandas de alimentos		Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
<b>N°</b>	<b>SUBCATEGORÍA 1: Carga procesal</b>							
1	¿Qué es la dilación en los procesos judiciales?	X		X		X		
2	¿Cómo repercute la dilación en la calificación de las demandas de alimentos?	X		X		X		
<b>N°</b>	<b>SUBCATEGORÍA 2: Plazos procesales</b>							
3	¿Cuáles son los plazos procesales para calificar la demanda de alimentos??	X		X		X		
<b>N°</b>	<b>SUBCATEGORÍA 3: Celeridad procesal.</b>							
4	¿Qué es la celeridad procesal?	X		X		X		
<b>N°</b>	<b>SUBCATEGORÍA 4: Derecho alimentario.</b>							
5	¿Cuál es el contenido del derecho a los alimentos?	X		X		X		
<b>N°</b>	<b>SUBCATEGORÍA 5: Calificación.</b>							
6	¿Cuáles son las causas de la dilación en la calificación de las demandas de alimentos?	X		X		X		
7	¿Cuáles son las consecuencias que genera la dilación en la calificación de las demandas de alimentos?	X		X		X		
<b>N°</b>	<b>SUBCATEGORÍA 6: Demandas de alimentos.</b>							
8	¿Cuáles son las razones que explican la dilación en la calificación de las demandas de alimentos?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): SI HAY SUFICIENCIA

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]**      **Aplicable después de corregir [ ]**      **No aplicable [ ]**

Apellidos y nombres del juez validador: **Dr. GARCIA BECERRA PAUL GUSTAVO**

DNI: 45729853

Especialidad del validador: **DOCTOR EN DERECHO**

<sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Lima, 12 de noviembre 2022



-----  
**Dr. Paul Gustavo García Becerra**

## CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

### Guía de entrevista

CATEGORÍA 2: Interés superior del niño		Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
N°	SUBCATEGORÍA 1: Derechos fundamentales del menor alimentista.	Si	No	Si	No	Si	No	
9	¿Cuáles son las consecuencias de la dilación en la calificación de las demandas de alimentos que afectan al menor alimentista?	X		X		X		
N°	SUBCATEGORÍA 2: Principio del interés superior del niño.							
10	¿Qué es el interés superior del niño?	X		X		X		
11	¿Cómo se garantiza el interés superior del niño en la atención de las demandas de alimentos?	X		X		X		
12	¿Cómo repercute en el interés superior del niño la dilación en la atención de las demandas de alimentos?	X		X		X		
N°	SUBCATEGORÍA 3: Desarrollo integral							
13	¿La atención de las demandas de alimentos garantiza el desarrollo Integral? ¿Por qué?	X		X		X		
N°	SUBCATEGORÍA 4: Necesidades básicas							
14	¿La atención de las demandas de alimentos garantiza las necesidades básicas del menor alimentista? ¿Por qué?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): SI HAY SUFICIENCIA

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable** [X]      **Aplicable después de corregir** [ ]      **No aplicable** [ ]

Apellidos y nombres del juez validador: **Dr. GARCIA BECERRA PAUL GUSTAVO**

DNI: **45729853**

Especialidad del validador: **DOCTOR EN DERECHO**

<sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Lima, 12 de noviembre 2022



-----  
**Dr. Paul Gustavo García Becerra**

**ANEXO: 04**

**CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO**

Estimado(a) participante:

El presente investigador viene desarrollando la investigación titulada:  
Dilación en calificación de demandas de alimentos e interés superior del niño,  
Segundo Juzgado de Paz Letrado, independencia, 2021.

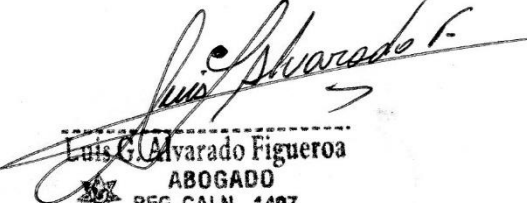
Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sírvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo, Luis ALVARADO FIGUEROA, después de haber leído las condiciones del presente estudio, acepto participar de manera voluntaria.

Fecha: Independencia 16 de noviembre 2022

Firma:



Luis G. Alvarado Figueroa  
ABOGADO  
REG. CALN 1497

## CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado(a) participante:

El presente investigador viene desarrollando la investigación titulada:  
Dilación en calificación de demandas de alimentos e interés superior del niño,  
Segundo Juzgado de Paz Letrado, independencia, 2021.

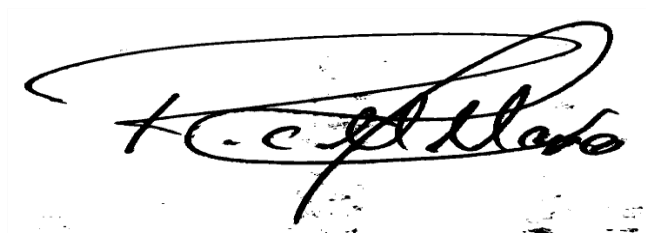
Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sírvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo, Roberto Carlos MARGARITO MEJIA, después de haber leído las condiciones del presente estudio, acepto participar de manera voluntaria.

Fecha: Independencia, 16 de noviembre 2022

Firma:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'R. C. Margarito Mejia', enclosed within a large, loopy oval flourish.

**Roberto Carlos Margarito Mejia**  
**REG. C.A.H 709**



## CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado(a) participante:

El presente investigador viene desarrollando la investigación titulada:  
Dilación en calificación de demandas de alimentos e interés superior del niño,  
Segundo Juzgado de Paz Letrado, independencia, 2021.

Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sírvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo, PEDRO AGAPITO GERVASSI RIVAS con REG CAL 58717, después de haber leído las condiciones del presente estudio, acepto participar de manera voluntaria.

Fecha: 17 de noviembre del 2022

Firma:

**ESTUDIO GERVASSI GONZALES**  
  
.....  
**ABG. PEDRO A. GERVASSI RIVAS**  
REG. CAL N.º 58717

## CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado(a) participante:

El presente investigador viene desarrollando la investigación titulada:  
Dilación en calificación de demandas de alimentos e interés superior del niño,  
Segundo Juzgado de Paz Letrado, independencia, 2021.

Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sírvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo, Dra. Leyla Ivon Vilchez Guivar de Rojas con REG ICAL 5167, después de haber leído las condiciones del presente estudio, acepto participar de manera voluntaria.

Fecha: 18 de noviembre del 2022

Firma:



---

Dra. Leyla Ivon Vilchez Guivar de Rojas  
ICAL 5167

## CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado(a) participante:

El presente investigador viene desarrollando la investigación titulada:  
Dilación en calificación de demandas de alimentos e interés superior del niño,  
Segundo Juzgado de Paz Letrado, independencia, 2021.

Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sírvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo, Mg. Fernando Manuel Rojas Calderón con REG CAI 3193, después de haber leído las condiciones del presente estudio, acepto participar de manera voluntaria.

Fecha: 18 de noviembre del 2022

Firma:



Fernando M. Rojas Calderón  
ABOGADO  
CAI N°. 3193

## CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado(a) participante:

El presente investigador viene desarrollando la investigación titulada:  
Dilación en calificación de demandas de alimentos e interés superior del niño,  
Segundo Juzgado de Paz Letrado, independencia, 2021.

Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sírvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo, Mónica Elizabeth SANTAMARIA CURAY, después de haber leído las condiciones del presente estudio, acepto participar de manera voluntaria.

Fecha: Independencia 15 de noviembre 2022

Firma:



46882822

## CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado(a) participante:

El presente investigador viene desarrollando la investigación titulada:  
Dilación en calificación de demandas de alimentos e interés superior del niño,  
Segundo Juzgado de Paz Letrado, independencia, 2021.

Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sírvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo, Victoria Magdalena Leguía Zamora, después de haber leído las condiciones del presente estudio, acepto participar de manera voluntaria.

Fecha: 15 de noviembre del 2022

Firma:



Victoria Magdalena Leguía Zamora  
DNI N° 42870049

## CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado(a) participante:

El presente investigador viene desarrollando la investigación titulada:  
Dilación en calificación de demandas de alimentos e interés superior del niño,  
Segundo Juzgado de Paz Letrado, independencia, 2021.


Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sírvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo, JHORDAN SANTAMARIA CURAY, después de haber leído las condiciones del presente estudio, acepto participar de manera voluntaria.

Fecha: Independencia 16 de noviembre 2022

Firma:



42720145

## CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado(a) participante:

El presente investigador viene desarrollando la investigación titulada:  
Dilación en calificación de demandas de alimentos e interés superior del niño,  
Segundo Juzgado de Paz Letrado, independencia, 2021.

Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sírvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo, Karen Ulco Tineo, después de haber leído las condiciones del presente estudio, acepto participar de manera voluntaria.

Fecha: 16 de noviembre del 2022

Firma:



**Karen Ulco Tineo**  
**DNI. 41993873**

## CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado(a) participante:

El presente investigador viene desarrollando la investigación titulada:  
Dilación en calificación de demandas de alimentos e interés superior del niño,  
Segundo Juzgado de Paz Letrado, independencia, 2021.

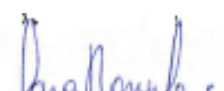
Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sírvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo, CINTHIA IREIDA JARA ROMERO, después de haber leído las condiciones del presente estudio, acepto participar de manera voluntaria.

Fecha: Independencia 17 de noviembre 2022

Firma:



CINTHIA IREIDA JARA ROMERO  
DNI. 47156354



## ANEXO: 05 Transcripción de datos- Instrumentos de recolección de datos

### GUÍA DE ENTREVISTA

**Título: Dilación en calificación de demandas de alimentos e interés superior del niño, Segundo Juzgado de Paz Letrado, Independencia, 2021**



**Entrevistado/a:** Dr. Luis Guillermo ALVARADO FIGUEROA CALN 1497

**Cargo/profesión/grado académico:** Abogado

**Institución:** Independiente

---

**Objetivo general:** Establecer la manera en que la dilación en la calificación de las demandas de alimentos contraviene el interés superior del niño en el Segundo Juzgado de Paz Letrado, Independencia, 2021.

**1.- ¿Cómo repercute la dilación en la calificación de las demandas de alimentos?**

Que, la dilación en la calificación de la demanda de alimentos por los jueces, repercute primero porque los jueces **se toman un mes para calificar una demanda**. En promedio, **transcurren treinta días** desde la fecha de la presentación de la demanda hasta que se expide el auto admisorio o de inadmisibilidad, tomándose quince veces más que el tiempo previsto en el artículo 153º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, perjudicando de esta manera al niño alimentista quien se ve afectado al no recibir una pensión de alimentos por el padre demandado.

## **2.- ¿Cómo repercute en el interés superior del niño la dilación en la atención de las demandas de alimentos?**

Que, la dilación en la atención de las demandas de alimentos repercute en el Interés Superior del niño, ya que al transcurrir los primeros treinta días que se demora el Juez en expedir el auto admisorio, hay que sumarle otro tiempo más de demora en la entrega de la cedula de notificación con la demanda y el auto admisorio que se le corre traslado a la parte demandada, más el tiempo que tiene para contestar la misma, tiempo en el cual el menor alimentista no recibió ninguna pensión, no pudiendo solventar sus necesidades de educación, alimentos, salud, vestimenta y recreación, que son indispensables para su desarrollo.

**Objetivo específico 1:** Describir las causas de la dilación en la calificación de las demandas de alimentos.

## **3.- En su opinión, ¿Qué es la celeridad procesal?**

Que la celeridad procesal es una de las manifestaciones del derecho al debido proceso, por lo cual los actos procesales deben de realizarse sin dilaciones indebidas, en su tiempo razonable que evite que se produzca indefensión, debido a la demora en la celebración de las etapas procesales.

## **4.- ¿Qué es la dilación en los procesos judiciales?**

La dilación en los procesos Judiciales es cuando se ha superado el termino judicial o legal para el desarrollo de la actividad en cuestión, o cuando no habiendo terminado se ha sobrepasado un plazo razonablemente necesario para arribar a los fines de la etapa procesal.

## **5.- ¿Cuál es el contenido del derecho a los alimentos?**

Que, el contenido al derecho a los alimentos, no solo se basa en al acceso a los productos para la nutrición y alimentación sino también en la educación, vivienda, transporte, asistencia médica, recreación entre otros que permite el desarrollo integral de las personas.

## **6.- ¿Cuáles son los plazos procesales para calificar la demanda de alimentos?**

Que, según el artículo el artículo 153º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los escritos se proveen dentro de las cuarentaiocho horas de su presentación, bajo responsabilidad, plazo que no se cumple por que los jueces demoran treinta días a más para proveer los escritos

## **7.- ¿Cuáles son las causas de la dilación en la calificación de las demandas de alimentos?**

Las causas de dilación que se pueden dar en la calificación de las demandas de alimentos, pueden ser que el demandante al presentar su demanda lo haya hecho sin observar los requisitos legales que establece de manera clara y precisa los artículos. 424º y 425º del Código Procesal Civil, a lo cual el Juez emite la primera resolución declarando Inadmisible la demanda corriéndole traslado a la parte demandante para que en el plazo de tres días hábiles, cumpla en subsanar las observaciones de la misma, si la parte demandante luego de los tres días subsana las observaciones, el juez vuelve a calificar la demanda declarándola Admisible y le corre traslado a la parte demandada, pero si el demandante no subsana las observaciones el Juez declarara Improcedente la demanda.

## **8.- ¿Cuáles son las razones que explican la dilación en la calificación de las demandas de alimentos?**

Que, las causas que explican en la dilación de las demandas de alimentos, son que los juzgados no cuentan con personal suficiente para poder proveer oportunamente dichas demandas, asimismo también ponen como excusa la excesiva carga procesal no dándose abasto para dicha calificación, ya que los

juzgados de paz también ven los procesos de faltas

**Objetivo específico 2:** Analizar las consecuencias que generan la dilación en la calificación de las demandas de alimentos.

### **9.- ¿Cuáles son las consecuencias que genera la dilación en la calificación de las demandas de alimentos??**

Las consecuencias que genera la dilación en la calificación de los alimentos de la demanda de alimentos es que el alimentista que solicita los alimentos, no pueda recibir una pensión toda vez que la parte demandante todavía no ha sido notificada con la demanda y se vea obligado a pasar una pensión de alimentos

### **10.- ¿Cuáles son las consecuencias de la dilación en la calificación de las demandas de alimentos que afectan al menor alimentista?**

Las consecuencia de la dilación en la calificación de las demandas de alimentos que afectan al menor alimentista, son que como todavía la demanda no ha sido admitida no se le ha corrido traslado a la parte demandada, este no tiene conocimiento de la misma y no está obligado a pasar una pensión de alimentos, por lo cual los menores alimentistas que han solicitado una pensión, se encuentran indefensos, toda vez que al no percibe dicha pensión no pueden solventar adecuadamente su alimentación, educación, vestimenta, recreación y otros, no desarrollándose adecuadamente en su desarrollo.

**Objetivo específico 3:** Examinar cómo se garantiza el interés superior del niño en la atención de las demandas de alimentos.

### **11.- ¿Qué es el interés superior del niño?**

El interés superior del niño es que todas las decisiones que se tomen en relación a un niño, niña o adolescente deben ir orientadas a su bienestar y pleno ejercicio de derechos. El interés superior de los niños, niñas y adolescentes es un principio rector que funda nuestro ordenamiento jurídico en aquellas materias que los involucran, y está reconocido en el artículo N° 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño.

**12.- ¿La atención de las demandas de alimentos garantiza el desarrollo integral? ¿Por qué?**

Que, si garantiza el desarrollo del niño, porque al recibir una pensión alimenticia, el menor alimentista, podría solventar sus necesidades básicas que le sirven para su desarrollo integral.

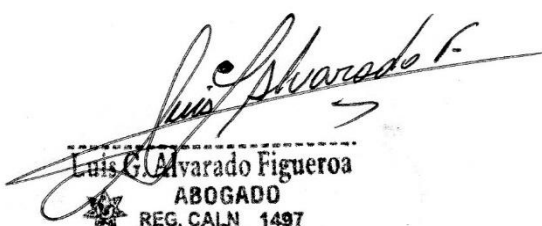
**13.- ¿La atención de las demandas de alimentos garantiza las necesidades básicas del menor alimentista? ¿Por qué?**

Que, si garantiza sus necesidades básicas, porque al percibir una pensión de alimentos por parte de los padres, este podría alimentarse, educarse, vestirse, recrearse, cuidar su salud en caso de enfermedad por que podría solventar os gastos médicos, y otros, que son indispensables para el desarrollo del niño y adolescente.

**14.- ¿Cómo se garantiza el interés superior del niño en la atención de las demandas de alimentos?**

Que, se garantiza el interés Superior del Niño en la atención de la demanda de alimentos, cuando se cumple con los plazos procesales, corriéndole el traslado oportunamente al demandado, asimismo cuando se realiza la audiencia Única y se emite la sentencia en el plazo previsto por ley.

Independencia, 16 de noviembre 2022.

  
Luis G. Alvarado Figueroa  
ABOGADO  
REG. CALN 1497

---

FIRMA Y SELLO

## GUÍA DE ENTREVISTA

**Título: Dilación en calificación de demandas de alimentos e interés superior del niño, Segundo Juzgado de Paz Letrado, Independencia, 2021**

**Entrevistado/a: ROBERTO CARLOS MARGARITO MEJIA**

**Cargo/profesión/grado académico: ABOGADO C.A.H. 709.**

**Institución: ESTUDIO JURIDICO MARGARITO-VILLAORDUÑA & ASOCIADOS.**

---

**Objetivo general:** Establecer la manera en que la dilación en la calificación de las demandas de alimentos contraviene el interés superior del niño en el Segundo Juzgado de Paz Letrado, Independencia, 2021.

### **1.- ¿Cómo repercute la dilación en la calificación de las demandas de alimentos?**

Repercute por la complejidad de la pretensión puede solicitar alimentos para el hijo y para ella por derecho de matrimonio y desconoce su domicilio del demandado, otra es por la subsanación de la demanda por no haber adjuntado debidamente los requisitos esenciales, como es la partida de nacimiento del hijo que demuestre el entroncamiento familiar, y otra es cuando no es uniforme su petitorio con sus fundamentos de hechos, repercute también cuando no ha fijado el monto del petitorio si es por porcentaje o por operación aritmética. Aunque el código procesal civil en el **TÍTULO PRELIMINAR VII menciona Juez y Derecho**, no siempre adecua la demanda aplicando el derecho no invocado por la parte demandante, en otras palabras, son letras muertas.

### **2.- ¿Cómo repercute en el interés superior del niño la dilación en la atención de las demandas de alimentos?**

Repercute el interés superior, todo aquello que le hace falta para estar bien: como son: educación, vestimentas, y medicamentos si sufre de alguna anomalía psíquica, lo que estipulado el art. 43 y 44 del código civil, así como el

amor de sus padres por su separación, y cambio de medio ambiente; es decir, (afecta su integridad física)

También cuando el padre al saber que este demandado evade su responsabilidad viajando al extranjero, haciendo difícil su ubicación, **por tal razón se recomienda al litigante poner una medida cautelar fuera del proceso con una de impedimento de salida del país del demandado.**

El interés superior del niño se encuentra como un principio en el **TÍTULO PRELIMINAR IX.- Interés superior del niño y del adolescente**

En toda medida concerniente al niño y al adolescente que adopte el Estado a través de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, del Ministerio Público, los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y sus demás instituciones, así como en la acción de la sociedad, se considerará el Principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente y el respeto a sus derechos.

**Objetivo específico 1:** Describir las causas de la dilación en la calificación de las demandas de alimentos.

### **3.- En su opinión, ¿Qué es la celeridad procesal?**

En nuestro ordenamiento procesal peruano, existe el proceso de **conocimiento**, el proceso **abreviado** y el proceso **sumarísimo** (alimentos y otros), cuando se trata de medios probatorios documentales, el Juez debe citar audiencia única de conciliación, comunicar en el acto a los abogados de las partes a realizar sus alegatos orales en el acto y sentenciar en la fecha.

### **4.- ¿Qué es la dilación en los procesos judiciales?**

En el Perú, hay una sobre carga procesal, que si ingresas tu demanda ante el Juzgado pertinente en el mes de diciembre del 2022 lo califican después de tres meses, es decir, el mes de marzo del 2023, **justificando el Juzgador** que tiene demandas pendientes en calificación del mes de octubre del 2021, asimismo porque entran en vacaciones el mes de febrero de cada año, otra es, cuando el juez expide una resolución el secretario se demora en enviar la resolución al notificador para su emplazamiento, es por ello, se recomienda hacer un seguimiento de expediente para su impulso procesal; otra dilación es,

cuando fijan fecha de audiencia después de 8 meses argumentando el secretario que ya tienen copados las fechas próximas, otro es, **cuando la parte demandada actúa de forma temeraria y de mala fe, formulando constantes nulidades y apelaciones de autos, conforme al art. 172° y siguientes del código procesal civil**; otra es, cuando la parte demandada devuelve las notificaciones por intermedio de terceras personas que se prestan al fraude, diciendo que el demandado no vive en dicho domicilio, y con firma de otro abogado, **es por ello se recomienda que en la demanda se adjunte como medio de prueba su ficha de la RENIEC del demandado, donde está indicado su domicilio real, y proceda a notificar conforme a lo estipulado en el art. 155° y 161° del código procesal civil.**

#### **5.- ¿Cuál es el contenido del derecho a los alimentos?**

Alimentos encierra, lo que es la salud integral, vestimenta, educación primaria, secundaria y universitaria, cumpleaños, navidad, 28 de julio, es decir comprar sus vestimentas y juguetes.

#### **6.- ¿Cuáles son los plazos procesales para calificar la demanda de alimentos?**

**Es un vacío procesal** en el derecho procesal peruano, por la sencilla razón de que existe una sobre carga procesal, conforme lo he señalado en la cuarta pregunta, no existiendo por ende ni casación ni jurisprudencia, sin embargo, si hay plazos para el emplazamiento de la demanda, formular excepciones y defensas previas, así como el plazo para emitir sentencia, y apelaciones sea de autos o sentencias, conforme lo señala del art. 560° al 572° del decreto legislativo 768. Y tampoco establece la fecha de la calificación de la demanda en el art. 54 ° y 60° de la Ley Orgánica Del Poder Judicial (**L.O.P.J.**)

#### **7.- ¿Cuáles son las causas de la dilación en la calificación de las demandas de alimentos?**

Las causas son, las vacaciones judiciales de los jueces, paros de los trabajadores judiciales para pedir aumento de salarios, perdida del expediente principal, por eso se recomienda tener un expediente falso.

#### **8.- ¿Cuáles son las razones que explican la dilación en la calificación de**



## las demandas de alimentos?

Se puede dar cuando el litigante es quechua hablante y su demanda es formulada en ese dialecto y el juzgador no entiende nada y tiene que traer un traductor, puede pasar en nuestra sierra del Perú, o cuando el recepcionista de mesa de partes no ha corrido traslado al secretario del Juzgado correspondiente la demanda principal o lo haya extraviado.

**Objetivo específico 2:** Analizar las consecuencias que generan la dilación en la calificación de las demandas de alimentos.

### 9.- ¿Cuáles son las consecuencias que genera la dilación en la calificación de las demandas de alimentos??

Una de las consecuencias puede ser que el demandado pierda la vida y se tendrá que archivar el caso y volver a demandar a los herederos forzosos del causante, adjuntando declaraciones juradas de quienes son de sus hijos del occiso. Como es el caso de filiación de hijo extramatrimonial, porque se tiene que exhumar el cadáver para su extracción de cabello para sacar su ADN y también de sus herederos, siendo el proceso más oneroso en contra del demandante.

### 10.- ¿Cuáles son las consecuencias de la dilación en la calificación de las demandas de alimentos que afectan al menor alimentista?

Si el menor sufre alguna enfermedad mortal que requiera atención médica de urgencia, la madre no pueda costear con los medicamentos y pierde la vida su hijo; también por dicha dilación el padre se fugue del país para evadir su responsabilidad, o cuando **EL DEMANDADO** este trabajando en una institución pública o privada de forma estable y este renuncie cobrando todo su liquidación y CTS.

**Objetivo específico 3:** Examinar cómo se garantiza el interés superior del niño en la atención de las demandas de alimentos.

### **11.- ¿Qué es el interés superior del niño?**

Tiene derecho a la vida (no al aborto) e integridad; a su atención por el estado desde su concepción, a vivir en un ambiente sano; a su integridad personal; a la libertad, derecho a una identidad; a ser inscritos en la RENIEC, a tener una familia; derecho a opinar con quien quiere vivir si los padres se separan; a la libertad de expresión; a la libertad de escoger una religión o pensamiento religioso; también tiene derecho a ser alimentado por sus padres, darle un trato digno, educación, tratamientos psicológicos si lo requiere; y a ser atendido mediante el SIS gratuitamente.

### **12.- ¿La atención de las demandas de alimentos garantiza el desarrollo integral? ¿Por qué?**

Claro que sí, porque se va a desarrollar como persona normal, teniendo una formación académica, no le va a faltar los alimentos; (vitaminas para su desarrollo normal), también puede tener la visita de su padre o madre para interactuar con ellos, ya que si fracasaron como esposos no fracasaran como padres.

### **13.- ¿La atención de las demandas de alimentos garantiza las necesidades básicas del menor alimentista? ¿Por qué?**

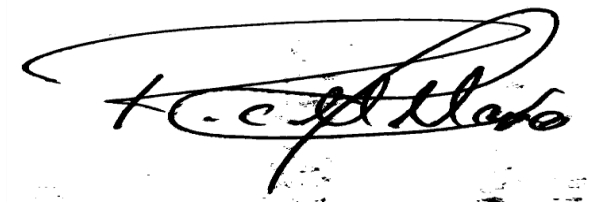
Es una pregunta peliaguda, porque si el padre no tiene trabajo fijo, lo menos que puede percibir la madre es el porcentaje del sueldo mínimo, que se va a deducir del sueldo mínimo que es s/. 1,050.00 soles, en el Perú; sin embargo, si el demandante tiene trabajo fijo la calidad de vida del niño va ser mejor.

### **14.- ¿Cómo se garantiza el interés superior del niño en la atención de las demandas de alimentos?**

En lo sustantivo material (código civil), va a servir tener la firma del padre el acta de nacimiento de su hijo, para demostrar el entroncamiento familiar y pedir alimentos por ley, se garantiza también con una medida cautelar de asignación

anticipada de alimentos (medidas temporales de fondo); o de embargo de su CTS si fuera el demandante trabajador estable.

Independencia, 16 de noviembre 2022.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'R. C. Margarito Mejia', enclosed within a large, stylized oval flourish.

**Roberto Carlos Margarito Mejia**  
**REG. C.A.H 709**

## GUÍA DE ENTREVISTA

**Título: Dilación en calificación de demandas de alimentos e interés superior del niño, Segundo Juzgado de Paz Letrado, Independencia, 2021**

**Entrevistado/a: Pedro Agapito Gervassi Rivas**

**Cargo/profesión/grado académico: Abogado**

**Institución: Estudio Gervassi Gonzales & Asociados, abogados.**

**Objetivo general:** Establecer la manera en que la dilación en la calificación de las demandas de alimentos contraviene el interés superior del niño en el Segundo Juzgado de Paz Letrado, Independencia, 2021.

**1.- ¿Cómo repercute la dilación en la calificación de las demandas de alimentos?**

Repercute en el derecho a la tutela jurisdiccional, esto porque la demora perjudica el acceso al derecho del demandante.

**2.- ¿Cómo repercute en el interés superior del niño la dilación en la atención de las demandas de alimentos?**

Repercute en la vida misma, porque la dilación implica omisión a su asistencia.

**Objetivo específico 1:** Describir las causas de la dilación en la calificación de las demandas de alimentos.


**3.- En su opinión, ¿Qué es la celeridad procesal?**

La celeridad procesal implica que el proceso se realice sin dilación ni demoras.

**4.- ¿Qué es la dilación en los procesos judiciales?**

Que un proceso exceda los plazos de ley.

**ESTUDIO GERVASSI GONZALES**

  
ABG. PEDRO A. GERVASSI RIVAS  
REG. CAL N.º 58717

**5.- ¿Cuál es el contenido del derecho a los alimentos?**

Que se asista y cubra las necesidades básicas para el desarrollo del alimentista.

**6.- ¿Cuáles son los plazos procesales para calificar la demanda de alimentos?**

En promedio son treinta días desde la fecha de la presentación de la demanda.

**7.- ¿Cuáles son las causas de la dilación en la calificación de las demandas de alimentos?**

La alta carga procesal y los pocos juzgados de familia.

**8.- ¿Cuáles son las razones que explican la dilación en la calificación de las demandas de alimentos?**

Carga procesal, falta de conciliación y pocos juzgados de familia.

**Objetivo específico 2:** Analizar las consecuencias que generan la dilación en la calificación de las demandas de alimentos.

**9.- ¿Cuáles son las consecuencias que genera la dilación en la calificación de las demandas de alimentos??**

Que los alimentistas se encuentren en peligro por carecer de medios suficientes para su subsistencia.

**10.- ¿Cuáles son las consecuencias de la dilación en la calificación de las demandas de alimentos que afectan al menor alimentista?**

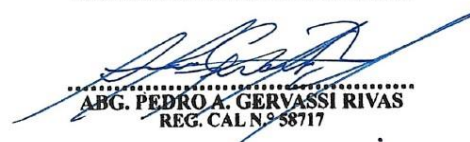
Afecta su vida, dignidad, moral, salud, entre otros.

**Objetivo específico 3:** Examinar cómo se garantiza el interés superior del niño en la atención de las demandas de alimentos.

**11.- ¿Qué es el interés superior del niño?**

Prioridad en su protección y desarrollo en sociedad.

ESTUDIO GERVASSI GONZALES

  
ABG. PEDRO A. GERVASSI RIVAS  
REG. CAL N.º 58717

**12.- ¿La atención de las demandas de alimentos garantiza el desarrollo integral? ¿Por qué?**

No porque, aunque se tenga una sentencia fundada y consentida, el demandado puede no pagar.

**13.- ¿La atención de las demandas de alimentos garantiza las necesidades básicas del menor alimentista? ¿Por qué?**

No, una demanda no puede hacer que el obligado cumpla, ni la cárcel misma puede hacer ello.

**14.- ¿Cómo se garantiza el interés superior del niño en la atención de las demandas de alimentos?**

Con celeridad procesal.



Independencia, 17 de noviembre 2022.

## GUÍA DE ENTREVISTA

**Título: Dilación en calificación de demandas de alimentos e interés superior del niño, Segundo Juzgado de Paz Letrado, Independencia, 2021**



**Entrevistado/a:** Dra. Leyla Ivon Vilchez Guivar de Rojas ICAL 5167

**Cargo/profesión/grado académico:** Abogado

**Institución:** Docente de Posgrado de la Universidad César Vallejo

---

**Objetivo general:** Establecer la manera en que la dilación en la calificación de las demandas de alimentos contraviene el interés superior del niño en el Segundo Juzgado de Paz Letrado, Independencia, 2021.

### **1.- ¿Cómo repercute la dilación en la calificación de las demandas de alimentos?**

La vacilación del juez para exigir la pensión alimenticia fue inicialmente impresionante, ya que el juez tardó un mes en determinar si el reclamo era válido. En promedio, transcurren 30 días desde la fecha de la denuncia hasta que se dicta una orden de admisión o no comparecencia, que es quince veces más que el Texto Único Ordenado Judicial 153 y el daño así causado se debe a que el padre de la demandada no investigó la pensión alimenticia afectada por la pensión alimenticia.

## **2.- ¿Cómo repercute en el interés superior del niño la dilación en la atención de las demandas de alimentos?**

Esto quiere decir que una demora en la concesión de alimentos afecta el interés superior del hijo porque transcurridos los primeros treinta días desde que el juez ha perdido la orden de admisión, debe agregarse otra demora en la entrega del documento de notificación requerido y permitido. La orden más el tiempo que tiene para responder, el menos dependiente no recibe pensión, no puede satisfacer sus necesidades de educación, alimentación, salud, vestido y esparcimiento, que son indispensables para su desarrollo.

**Objetivo específico 1:** Describir las causas de la dilación en la calificación de las demandas de alimentos.

## **3.- En su opinión, ¿Qué es la celeridad procesal?**

La celeridad del procedimiento es una de las manifestaciones del debido proceso. Por lo tanto, las diligencias procesales deben practicarse dentro de un plazo razonable sin dilaciones indebidas para evitar situaciones indeseables por la celebración de diligencias procesales.

## **4.- ¿Qué es la dilación en los procesos judiciales?**

La demora procesal significa que las actuaciones pertinentes se han desarrollado fuera de los plazos judiciales o legales o no se han concluido más allá del tiempo razonablemente necesario para llegar al final de la fase procesal.

## **5.- ¿Cuál es el contenido del derecho a los alimentos?**

El contenido del derecho a la alimentación no se basa únicamente en la disponibilidad de nutrición y alimentación, sino que también incluye la educación, la vivienda, el transporte, la atención médica, el entretenimiento, etc., para que las personas puedan desarrollarse en todos los aspectos.

## **6.- ¿Cuáles son los plazos procesales para calificar la demanda de alimentos?**

De acuerdo con la Sección 153 del Texto Refundido de la Ley del Poder Judicial, las presentaciones escritas dentro de las 48 horas posteriores a la



presentación no califican porque los jueces necesitan 30 días o más para presentar sus presentaciones.

### **7.- ¿Cuáles son las causas de la dilación en la calificación de las demandas de alimentos?**

Los posibles retrasos relacionados con el cumplimiento de las declaraciones de alimentos pueden haberse producido porque los reclamantes no cumplieron con los requisitos legales definidos de manera clara y precisa en las cláusulas al momento de la presentación de las declaraciones. 424 Y 425 del Código de Procedimiento Civil, el juez dictó la primera decisión declarando improcedente la demanda y envió apercibimiento al reclamante para que complete la subsanación dentro de los tres días hábiles, si el reclamante dentro de los tres días hábiles del día a día, el dictamen es corregido y el juez recalifica la demanda, la admite como aceptable e informa al demandado, pero si el demandante no corrige la declaración, el juez rechaza la demanda.

### **8.- ¿Cuáles son las razones que explican la dilación en la calificación de las demandas de alimentos?**

Argumentando que el motivo de la demora en las solicitudes de pensión alimenticia era que los tribunales no tenían suficiente personal y no podían proporcionarlos de manera oportuna, y citando la carga procesal como una excusa para no cumplir con las calificaciones de los jueces antes mencionadas ofensas.

**Objetivo específico 2:** Analizar las consecuencias que generan la dilación en la calificación de las demandas de alimentos.

### **9.- ¿Cuáles son las consecuencias que genera la dilación en la calificación de las demandas de alimentos??**

La dilación en la calificación de las demandas de alimentos tiene como consecuencia la demora de su pensión de alimentos del menor alimentista de manera eficaz y oportuna.

### **10.- ¿Cuáles son las consecuencias de la dilación en la calificación de las**

## **demandas de alimentos que afectan al menor alimentista?**

La consecuencia del retraso en el cumplimiento de las obligaciones alimenticias que afectan a los acreedores menores es que, al no haberse aceptado aún las pretensiones, no se ha notificado al demandado, no se le ha informado al demandado y no se le ha obligado a pagar alimentos, por qué, si los menores reclaman una pensión, luchan impotentes porque no reciben pensión, no pueden pagar adecuadamente la alimentación, la educación, el vestido, el entretenimiento, etc., y no pueden desarrollarse con normalidad.

**Objetivo específico 3:** Examinar cómo se garantiza el interés superior del niño en la atención de las demandas de alimentos.

### **11.- ¿Qué es el interés superior del niño?**

Es en el interés superior del niño que todas las decisiones sobre el niño, niña o joven se tomen con base en su bienestar y el pleno ejercicio de sus derechos. Los intereses de los niños y jóvenes son el principio rector de nuestro ordenamiento jurídico en las materias que les afectan y están reconocidos en el artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño.

### **12.- ¿La atención de las demandas de alimentos garantiza el desarrollo integral? ¿Por qué?**

Eso sí garantiza el desarrollo del niño, porque al aceptar pensión alimenticia, pensión alimenticia pequeña, satisface sus necesidades básicas y sirve a su desarrollo general.

### **13.- ¿La atención de las demandas de alimentos garantiza las necesidades básicas del menor alimentista? ¿Por qué?**

Si garantiza sus necesidades básicas, porque al recibir la pensión alimenticia de sus padres, pueden alimentarse, ir a la escuela, vestirse, recuperarse, cuidar su salud cuando están enfermos, porque pueden pagar las cuentas médicas, etc. juegan un papel crucial en el desarrollo de los niños y jóvenes.

### **14.- ¿Cómo se garantiza el interés superior del niño en la atención de las**

## **demandas de alimentos?**

Es decir, se asegura el interés del niño si se tienen en cuenta las necesidades de los padres, en tiempo y forma, observando los plazos procesales, entregando al imputado, pero dentro del plazo establecido por la ley, audiencia por una sola vez se lleva a cabo y se dicta la sentencia.

Independencia, 16 de noviembre 2022.



---

**FIRMA Y SELLO**

**Título: Dilación en calificación de demandas de alimentos e interés superior del niño, Segundo Juzgado de Paz Letrado, Independencia, 2021**

**Entrevistado/a: Fernando Manuel Rojas Calderón**

**Cargo/profesión/grado académico: ABOGADO CAI 3193**

**Institución: ESTUDIO JURIDICO GUIVAR ROJAS Y ASOCIADOS**

---

**Objetivo general:** Establecer la manera en que la dilación en la calificación de las demandas de alimentos contraviene el interés superior del niño en el Segundo Juzgado de Paz Letrado, Independencia, 2021.

**1.- ¿Cómo repercute la dilación en la calificación de las demandas de alimentos?**

Debido a la complejidad de la demanda, puede reclamar alimentos para el niño y para ella misma sobre la base de la ley matrimonial y no conoce la dirección del demandado, y el otro es para corregir los requisitos básicos de la demanda sin las adiciones apropiadas, como la prueba de la relación familiar. Partida de nacimiento del hijo, la otra es cuando la solicitud no corresponde a la base real, si no se fija el monto de la solicitud, si es en porcentaje o en cómputo. El Código de Procedimiento Civil, si bien se refiere a los jueces y estatutos en el Título VII, no aplica necesariamente derechos que los demandantes no hayan invocado para satisfacer la necesidad, es decir, es letra muerta.

**2.- ¿Cómo repercute en el interés superior del niño la dilación en la atención de las demandas de alimentos?**

Afecta a los intereses, todo lo necesario para la buena salud: por ejemplo: la educación, el vestido y la medicina (si se sufre de trastornos mentales), que se prevén en los artículos 43, 44 del Código Civil, y amor de los padres contra el

divorcio, cambio de circunstancias; es decir (afecta su integridad física)

Además, debido a que el padre sabía que el imputado eludía su responsabilidad viajando al exterior, lo que complicaba su situación, por ello se aconsejó a la actora que tomara precauciones durante el juicio para evitar que el imputado saliera del país. El interés superior del niño se establece como principio en el Título IX transitorio. - Intereses de niños y jóvenes.

El interés de la niñez y la juventud será considerado como principio en todas las medidas concernientes a la niñez y la adolescencia, que el Estado llevará a cabo a través de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, las secretarías estatales, los municipios regionales, los municipios y demás instituciones, así como como en las actividades sociales y respetar sus derechos.

**Objetivo específico 1:** Describir las causas de la dilación en la calificación de las demandas de alimentos.

### **3.- En su opinión, ¿Qué es la celeridad procesal?**

Nuestro sistema procesal peruano tiene proceso informado, proceso sumario y proceso abreviado (alimentos, etc.) y cuando se trata de documentación, el juez debe citar una reunión de mediación que inmediatamente informe a los abogados de las partes sobre sus abogados conducta a esta fecha Explicaciones orales en sentencia.

### **4.- ¿Qué es la dilación en los procesos judiciales?**

El proceso de Perú está sobrecargado, si presenta una demanda ante el tribunal correspondiente en diciembre de 2022, lo conocerá tres meses después, en marzo de 2023, y las calificaciones del juez se confirmarán en octubre de 2021, también porque estará de vacaciones en febrero cada año, y otra cosa es que cuando el juez toma una decisión, el secretario tarda en enviar la decisión a la citación del peticionario, por lo que es recomendable vigilar el ritmo procesal del caso; otro retraso es cuando estarán.

### **5.- ¿Cuál es el contenido del derecho a los alimentos?**

La alimentación incluye lo que es salud en general, vestuario, educación primaria, secundaria y universitaria, cumpleaños, navidad, 28 de julio ejemplo comprar su ropa y juguetes.

**6.- ¿Cuáles son los plazos procesales para calificar la demanda de alimentos?**

Esta es una falla procesal en la ley procesal peruana por la sencilla razón de que, como señalé en la cuarta pregunta, el procedimiento está sobrecargado, por lo que no hay recurso ni jurisprudencia, pero si hay un plazo para citar reclamaciones, como se muestra. En arte. Así como defensas preliminares y plazos para la interposición de sentencias y recursos, ya sea por auto o sentencia. 560° a 572° en el Decreto Legislativo 768. Y no establece un plazo para los requisitos técnicos. Artículos 54 y 60 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (L.O.P.J.).

**7.- ¿Cuáles son las causas de la dilación en la calificación de las demandas de alimentos?**

La razón es que los jueces están de licencia judicial, los empleados de los juzgados están en huelga para exigir un aumento de sueldo, y la causa principal se está perdiendo, por lo que se propone falsificar la causa.

**8.- ¿Cuáles son las razones que explican la dilación en la calificación de las demandas de alimentos?**

Esto puede ocurrir cuando la reclamante habla quechua y su demanda se hacen en este dialecto y el juez no entiende nada y tiene que traer un intérprete, lo que puede pasar en nuestra sierra peruana, o cuando el recepcionista de la mesa del banquete tiene pedidos mayores que no hayan sido trasladados al correspondiente al Secretario judicial o se hayan extraviado.

**Objetivo específico 2:** Analizar las consecuencias que generan la dilación en la calificación de las demandas de alimentos.

**9.- ¿Cuáles son las consecuencias que genera la dilación en la calificación de las demandas de alimentos??**

Puede ser que el litigante muera, se tenga que iniciar el caso y los herederos

del difunto tengan que volver a presentar el caso con una declaración de identidad de los hijos del difunto. Al igual que establecer la paternidad de un hijo ilegítimo, ya que se debe exhumar el cuerpo para obtener cabello para el ADN, así como a sus herederos, este proceso es el más difícil para la demandante.

### **10.- ¿Cuáles son las consecuencias de la dilación en la calificación de las demandas de alimentos que afectan al menor alimentista?**

Si el menor sufre alguna enfermedad mortal que requiera atención médica de urgencia, la madre no pueda costear con los medicamentos y pierde la vida su hijo; también por dicha dilación el padre se fugue del país para evadir su responsabilidad, o cuando **EL DEMANDADO** este trabajando en una institución pública o privada de forma estable y este renuncie cobrando todo su liquidación y CTS.

**Objetivo específico 3:** Examinar cómo se garantiza el interés superior del niño en la atención de las demandas de alimentos.

### **11.- ¿Qué es el interés superior del niño?**

Tienes derecho a la vida (no al aborto) ya la integridad; desde el momento de la concepción, valorada por el Estado, a vivir en un ambiente sano; su integridad personal; libertad, derecho a la identidad; acceder a RENIEC, crear una familia; si los padres se divorcian, el derecho a expresar su opinión sobre con quién quieren vivir; libertad de expresión; libertad de elección de religión o pensamiento religioso; También tienes derecho a recibir apoyo parental, trato digno, educación y atención psicológica si la necesitas y a recibir ayuda gratuita con el SIS.

### **12.- ¿La atención de las demandas de alimentos garantiza el desarrollo integral? ¿Por qué?**

Por supuesto, como tiene que convertirse en una persona normal y recibir formación académica, no le faltará alimento; (vitaminas para el normal desarrollo) y también puedes visitar a tu padre o a tu madre para comunicarte

con ellos, porque aunque falle como cónyuge, no falla como padre.

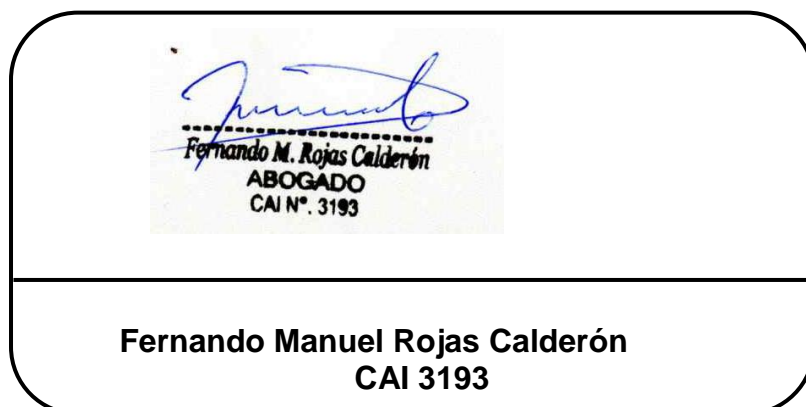
**13.- ¿La atención de las demandas de alimentos garantiza las necesidades básicas del menor alimentista? ¿Por qué?**

Una pregunta difícil, porque si el padre no tiene un trabajo regular, la madre recibe al menos un porcentaje del salario mínimo menos el salario mínimo, es decir, s/. 1050,00 soles, Perú; sin embargo, la calidad de vida de los niños sería mejor si el reclamante tuviera un trabajo estable.

**14.- ¿Cómo se garantiza el interés superior del niño en la atención de las demandas de alimentos?**

En el material físico (Código Civil), es útil que el padre firme el acta de nacimiento del hijo, certifique las relaciones familiares y exija alimentos conforme a la ley, así como se prevén medidas preventivas para la previa asignación de alimentos (objetivo tormenta de fondo) usted es un solicitante de empleo estable, entonces su CTS será arrestado.

Independencia, 16 de noviembre 2022.





## GUÍA DE ENTREVISTA

**Título: Dilación en calificación de demandas de alimentos e interés superior del niño, Segundo Juzgado de Paz Letrado, Independencia, 2021**



**Entrevistado/a:** Mónica Elizabeth SANTAMARIA CURAY DNI N° 46882822

**Cargo/profesión/grado académico:** Independiente

**Institución:** Ama de casa

**Objetivo general:** Establecer la manera en que la dilación en la calificación de las demandas de alimentos contraviene el interés superior del niño en el Segundo Juzgado de Paz Letrado, Independencia, 2021.

**1.- ¿Cómo repercute la dilación en la calificación de las demandas de alimentos?**

Que, repercute la dilación en la calificación de las demandas de alimentos por los Jueces, en que, al no haberle hecho de conocimiento de la demanda al padre, mi menor hijo no percibí ninguna cantidad de dinero del padre para su alimentación.

**2.- ¿Cómo repercute en el interés superior del niño la dilación en la atención de las demandas de alimentos?**

Que, la dilación en la atención de las demandas de alimentos, repercute en el interés superior del niño, porque al no recibir una pensión de alimentos por parte del padre, a mi hija se ve afectada, en su alimentación, educación,

vestimenta, recreación y su salud, ya que no podría yo sin el apoyo económico del padre de mi hijo, solventar sola dichos gastos.

**Objetivo específico 1:** Describir las causas de la dilación en la calificación de las demandas de alimentos.

### **3.- En su opinión, ¿Qué es la celeridad procesal?**

Es la rapidez como son atendidos los procesos de alimentos en un tiempo determinado así poder tener una sentencia justa.

### **4.- ¿Qué es la dilación en los procesos judiciales?**

Entiendo que es la demora en el trámite de los procesos de alimentos.

### **5.- ¿Cuál es el contenido del derecho a los alimentos?**

El derecho de alimentos contiene como la alimentación, salud, seguridad y educación de calidad que son básicos para darle al menor.

### **6.- ¿Cuáles son los plazos procesales para calificar la demanda de alimentos?**

Depende de los plazos que dicte el juzgado porque dicen que existe mucha carga procesal, pero debería ser más ágil contratar más personal calificado en el tema.

### **7.- ¿Cuáles son las causas de la dilación en la calificación de las demandas de alimentos?**

Me dijeron porque hay una recarga procesal y a la existencia de las altas demandas de alimentos.

## **8.- ¿Cuáles son las razones que explican la dilación en la calificación de las demandas de alimentos?**

Las razones que explican la dilación es porque al presentar la demanda presente pruebas de los gastos de mi menor hija, y cuanto era los ingresos del padre de mi hija, pero no fue calificado a favor de mi hija debería ser más el monto, me vi en la necesidad de contradecir lo dispuesto por el juez en la calificación de las demandas porque no tomo en cuenta de las necesidades de mi hija.

**Objetivo específico 2:** Analizar las consecuencias que generan la dilación en la calificación de las demandas de alimentos.

## **9.- ¿Cuáles son las consecuencias que genera la dilación en la calificación de las demandas de alimentos?**

La demora genera que los niños no cuenten con su pensión de alimentos de manera rápida ya que es un derecho para poder subsistir.

## **10.- ¿Cuáles son las consecuencias de la dilación en la calificación de las demandas de alimentos que afectan al menor alimentista?**

Esta demora es muy perjudicial porque me veo en la necesidad de trabajar mucho más para poder mantenerla y no estar y pasar más tiempo para poder guiarla en sus estudios y cuidado personal.

**Objetivo específico 3:** Examinar cómo se garantiza el interés superior del niño en la atención de las demandas de alimentos.

## **11.- ¿Qué es el interés superior del niño?**

Este interés es el de proteger al menor, por una parte la responsabilidad de nosotros los padres ya que es directa cumplir en todo lo que necesita para vivir. Y por otro lado la justicia porque hay leyes que protegen a los menores.

**12.- ¿La atención de las demandas de alimentos garantiza el desarrollo integral? ¿Por qué?**

Si se cumplen los plazos establecidos por ley, si se garantiza, pero en la realidad esta demora afecta grandemente al menor, no se cumplen los plazos establecidos.

**13.- ¿La atención de las demandas de alimentos garantiza las necesidades básicas del menor alimentista? ¿Por qué?**

Sí, porque es un derecho fundamental garantizar las necesidades básicas para su buen crecimiento diario, para crecer de una manera feliz.

**14.- ¿Cómo se garantiza el interés superior del niño en la atención de las demandas de alimentos?**

El derecho alimentario se garantiza si se cumplen con los plazos establecidos y que el padre demandado cumpla con dar la pensión y atención al menor para sus necesidades básicas de la niña, niño y adolescente de manera primordial.

Independencia, 15 de noviembre 2022.

  
46882822

---

**FIRMA Y SELLO**

## GUÍA DE ENTREVISTA

**Título: Dilación en calificación de demandas de alimentos e interés superior del niño, Segundo Juzgado de Paz Letrado, Independencia, 2021**

**Entrevistado/a: Victoria Magdalena Leguía Zamora**

**Cargo/profesión/grado académico: Administradora**

**Institución: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo**

---

**Objetivo general:** Establecer la manera en que la dilación en la calificación de las demandas de alimentos contraviene el interés superior del niño en el Segundo Juzgado de Paz Letrado, Independencia, 2021.

### **1.- ¿Cómo repercute la dilación en la calificación de las demandas de alimentos?**

La dilatación para calificar el derecho por alimentos a los menores de edad, repercute en el sentido que los Juzgados por la "Carga Laboral", se demoran para que el menor obtenga el derecho que le corresponde todos los días, ya que es un sustento para su techo, vestido, asistencia médica, recreación, educación o instrucción y, en general, todo lo necesario para el desarrollo integral de los menores. Todos los días el menor necesita cubrir sus necesidades, y un día de demora, es un día que el menor no podrá cubrir sus demandas.

### **2.- ¿Cómo repercute en el interés superior del niño la dilación en la atención de las demandas de alimentos?**

Repercute en que el menor no podrá cubrir sus necesidades básicas todos los días. El menor no puede quedar a su suerte si llevarse algo a la boca, entre otros. Y así allá recarga laboral en los Juzgados, es deber que tienen que cumplir, dado que esos trabajos son para servir a la población y no solo para que resuelvan casos a los pasos que ellos crean conveniente, y se dediquen solo hacer huelgas, parar toda gestión para que obtengan beneficios sin merecerlos, o solo resuelven los casos inmediatos si reciben algún incentivo, el cual es una falta de ética e integridad. Todo ello lo que pasa, el menor queda

indefenso a la espera de recibir lo que le corresponde.

**Objetivo específico 1:** Describir las causas de la dilación en la calificación de las demandas de alimentos.

### **3.- En su opinión, ¿Qué es la celeridad procesal?**

Es un acto procesal, donde el proceso de alimentos deber ágil y eficaz para que las partes ejerzan sus derechos en un tiempo determinado así poder tener una buena sentencia.

### **4.- ¿Qué es la dilación en los procesos judiciales?**

Es la demora en el trámite de los procesos de alimentos debido al accionar de la propia demandante, desdén de los empleados del Poder Judicial que afectan el sustento al derecho alimentario.

### **5.- ¿Cuál es el contenido del derecho a los alimentos?**

Es la obligación de los padres del menor alimentista que cumplan con las necesidades básicas como alimentación, salud, seguridad y educación de calidad.

### **6.- ¿Cuáles son los plazos procesales para calificar la demanda de alimentos?**

Debería ser dos días para calificar la demanda de alimentos, aunque se tarda mucho más.

### **7.- ¿Cuáles son las causas de la dilación en la calificación de las demandas de alimentos?**

Según me han indicado que hay una recarga procesal debido a la existencia de alta demanda de alimentos.

### **8.- ¿Cuáles son las razones que explican la dilación en la calificación de las demandas de alimentos?**

Las razones que explican la dilación en la calificación de las demandas es cuando el Juez califica negativamente, cuando el plazo no es razonable en el tiempo y el aporte de la carga de la prueba no está sustentada.

**Objetivo específico 2:** Analizar las consecuencias que generan la dilación en la calificación de las demandas de alimentos.

**9.- ¿Cuáles son las consecuencias que genera la dilación en la calificación de las demandas de alimentos?**

La dilación en la calificación de las demandas de alimentos tiene como consecuencia la demora del inicio del proceso, no da curso a la demanda.

**10.- ¿Cuáles son las consecuencias de la dilación en la calificación de las demandas de alimentos que afectan al menor alimentista?**

La demora en asignar una pensión de alimentos afecta significativamente al desarrollo integral del menor alimentista.

**Objetivo específico 3:** Examinar cómo se garantiza el interés superior del niño en la atención de las demandas de alimentos.

**11.- ¿Qué es el interés superior del niño?**

Es el derecho que tiene el menor alimentista y el estado tiene que garantizar y velar su vida, la dignidad como sujeto de derecho.

**12.- ¿La atención de las demandas de alimentos garantiza el desarrollo integral? ¿Por qué?**

Sí, siempre y cuando los procesos de alimentos se cumplen en los plazos establecidos.

**13.- ¿La atención de las demandas de alimentos garantiza las necesidades básicas del menor alimentista? ¿Por qué?**

Si, por ley es un derecho fundamental garantizar las necesidades básicas del

menor alimentista porque al satisfacer las necesidades fundamentales básicas podrá crecer de manera segura, con confianza y con calidad de vida.

**14.- ¿Cómo se garantiza el interés superior del niño en la atención de las demandas de alimentos?**

Se garantiza sus derechos fundamentales con respecto al derecho alimentario y necesidades básicas de la niña, niño y adolescente como primordial.

Independencia, 15 de noviembre de 2022.



**Victoria Magdalena Leguía Zamora**

**DNI N° 42870049**



## GUÍA DE ENTREVISTA

**Título: Dilación en calificación de demandas de alimentos e interés superior del niño, Segundo Juzgado de Paz Letrado, Independencia, 2021**

**Entrevistado/a:** Jhordan Santamaría Curay

**Cargo/profesión/grado académico:** Transportista

**Institución:** Independiente

---

**Objetivo general:** Establecer la manera en que la dilación en la calificación de las demandas de alimentos contraviene el interés superior del niño en el Segundo Juzgado de Paz Letrado, Independencia, 2021.

**1.- ¿Cómo repercute la dilación en la calificación de las demandas de alimentos?**

Que, el Juez al no calificar la demanda oportunamente, estos no cumplen con el tiempo que dice la ley, entonces para poder responder lo indicado por el juez tiene un tiempo más, con esto quien se ve perjudicado es directamente el menor y la madre quien está a cargo del niño.

**2.- ¿Cómo repercute en el interés superior del niño la dilación en la atención de las demandas de alimentos?**

Repercute grandemente en el Interés Superior del niño, la dilación de la atención de la demanda de alimentos, afecta con esto su educación, alimentación, salud, recreación, vestimenta, ya que la madre sola no podría solventar dichos gastos

**Objetivo específico 1:** Describir las causas de la dilación en la calificación de las demandas de alimentos.

### **3.- En su opinión, ¿Qué es la celeridad procesal?**

Es la atención rápida, en este caso tratándose de procesos de alimentos debe ser muy prioritario para que las partes de un proceso tengan la oportunidad de ejercer su derecho.

### **4.- ¿Qué es la dilación en los procesos judiciales?**

Es la demora en un proceso desde que inicia una demanda debido a las cargas procesales según lo que indican los empleados del Poder Judicial.

### **5.- ¿Cuál es el contenido del derecho a los alimentos?**

Es la obligación que tenemos los padres para nuestros menores hijos, para que ellos tengan sus necesidades básicas como alimentación, salud, seguridad y educación de calidad.

### **6.- ¿Cuáles son los plazos procesales para calificar la demanda de alimentos?**

Debería ser al momento de presentar la demanda y dar el inicio del proceso para así como en este caso soy la persona demandada tenga conocimiento y pueda aceptar o contradecir sobre el monto solicitado por la madre de mi hijo ya que cuento con dos hijos más y tendría que ser equitativo el monto a pagar.

### **7.- ¿Cuáles son las causas de la dilación en la calificación de las demandas de alimentos?**

Según me han indicado que existen muchos expedientes ingresados como es la carga procesal.

### **8.- ¿Cuáles son las razones que explican la dilación en la calificación de las demandas de alimentos?**

Las razones que explican la dilación, es cuando el Juez califica lo que la madre presentó en su demanda sobre mis ingresos, siendo que me veo en la necesidad con mi derecho de contradicción responder presentando pruebas de

mi economía para que el juez pueda volver a calificar y de su sentencia igualitaria a favor de mis hijos.

**Objetivo específico 2:** Analizar las consecuencias que generan la dilación en la calificación de las demandas de alimentos.

**9.- ¿Cuáles son las consecuencias que genera la dilación en la calificación de las demandas de alimentos?**

Tiene como consecuencia la demora del inicio del proceso, al no dar curso a la demanda en su tiempo estimado.

**10.- ¿Cuáles son las consecuencias de la dilación en la calificación de las demandas de alimentos que afectan al menor alimentista?**

Afecta hablando en general de manera significativa al desarrollo integral del menor alimentista.

**Objetivo específico 3:** Examinar cómo se garantiza el interés superior del niño en la atención de las demandas de alimentos.

**11.- ¿Qué es el interés superior del niño?**

Lo que entiendo es que el niño tiene derechos que le existe con leyes quienes protegen su dignidad como sujeto de derecho.

**12.- ¿La atención de las demandas de alimentos garantiza el desarrollo integral? ¿Por qué?**

No. No se ven garantizados porque existe en algún momento del proceso la demora para que sean atendidos.

**13.- ¿La atención de las demandas de alimentos garantiza las necesidades básicas del menor alimentista? ¿Por qué?**

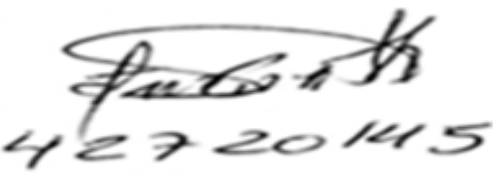
Deberían garantizarlos, por ley es un derecho fundamental, el fin de nuestros organismos es que trabajen con más personal para que atiendan con rapidez las demandas para que haya una sentencia que se ajuste a mi realidad

económica según mi caso y de todos.

**14.- ¿Cómo se garantiza el interés superior del niño en la atención de las demandas de alimentos?**

Garantizando sus derechos como es el del derecho alimentario y necesidades básicas de la niña, niño y adolescente como prioridad.

Independencia 16 de noviembre 2022.

  
FIRMA Y SELLO

## GUÍA DE ENTREVISTA

**Título: Dilación en calificación de demandas de alimentos e interés superior del niño, Segundo Juzgado de Paz Letrado, Independencia, 2021**

**Entrevistado/a: Karen Ulco Tineo**

**Cargo/profesión/grado académico: Docente**

**Institución: I.E.P. Cruz Saco**

---

**Objetivo general:** Establecer la manera en que la dilación en la calificación de las demandas de alimentos contraviene el interés superior del niño en el Segundo Juzgado de Paz Letrado, Independencia, 2021.

**1.- ¿Cómo repercute la dilación en la calificación de las demandas de alimentos?**

Demoran demasiado en resolver la demanda de alimentos.

**2.- ¿Cómo repercute en el interés superior del niño la dilación en la atención de las demandas de alimentos?**

Mucho dilatan la resolución de las demandas de alimentos.

**Objetivo específico 1:** Describir las causas de la dilación en la calificación de las demandas de alimentos.

**3.- En su opinión, ¿Qué es la celeridad procesal?**

La celeridad procesal es cuando las demandas de procesos de alimentos se tramitan en forma ágil y eficaz para que las partes ejerzan sus derechos en un tiempo determinado así poder tener una buena sentencia.

**4.- ¿Qué es la dilación en los procesos judiciales?**

Es la demora en el trámite de los procesos de alimentos debido a la sobre carga procesal, desdén de los empleados del Poder Judicial que afectan el sustento al derecho alimentario.

### **5.- ¿Cuál es el contenido del derecho a los alimentos?**

El derecho a los alimentos no sólo se refiere a los productos para la nutrición y alimentación sino también en la educación, vivienda, transporte, asistencia médica, recreación, entre otros; que permitan el desarrollo integral del menor alimentista.

### **6.- ¿Cuáles son los plazos procesales para calificar la demanda de alimentos?**

Debería ser dos días para calificar la demanda de alimentos aproximadamente.

### **7.- ¿Cuáles son las causas de la dilación en la calificación de las demandas de alimentos?**

Según el personal de justicia indican que es debido al incremento de las demandas de los procesos de alimentos.

### **8.- ¿Cuáles son las razones que explican la dilación en la calificación de las demandas de alimentos?**

Las razones que explican la dilación en la calificación de las demandas es cuando el Juez califica a destiempo las demandas y, cuando el plazo no es razonable en el tiempo, así como la veracidad de la carga de la prueba.

**Objetivo específico 2:** Analizar las consecuencias que generan la dilación en la calificación de las demandas de alimentos.

### **9.- ¿Cuáles son las consecuencias que genera la dilación en la calificación de las demandas de alimentos?**

La dilación en la calificación de las demandas de alimentos tiene como consecuencia la demora de su pensión de alimentos del menor alimentista de manera eficaz y oportuna.

### **10.- ¿Cuáles son las consecuencias de la dilación en la calificación de las demandas de alimentos que afectan al menor alimentista?**

Como consecuencia es la dilación en proveer la demanda de alimentos, el demandado no sabe que tiene un proceso de alimentos o se halla en rebeldía

vulnerando la situación de su dignidad, seguridad, desprotección del niño, niña y adolescente.

**Objetivo específico 3:** Examinar cómo se garantiza el interés superior del niño en la atención de las demandas de alimentos.

### **11.- ¿Qué es el interés superior del niño?**

El interés superior del niño es la protección integral y simultánea del desarrollo integral y la calidad o “nivel de vida adecuado” que deben ir orientadas al bienestar y el pleno ejercicio de sus derechos.

### **12.- ¿La atención de las demandas de alimentos garantiza el desarrollo integral? ¿Por qué?**

Si, se garantiza siempre y cuando la pensión de alimentos cubra las necesidades básicas de manera oportuna, eficaz y justa dentro de los plazos establecidos por ley.

### **13.- ¿La atención de las demandas de alimentos garantiza las necesidades básicas del menor alimentista? ¿Por qué?**

Si, se garantiza porque es un derecho fundamental básico satisfacer las necesidades básicas del menor alimentista para su eficaz crecimiento siempre y cuando se le otorgue una pensión más equitativa y justa.

### **14.- ¿Cómo se garantiza el interés superior del niño en la atención de las demandas de alimentos?**

Se garantiza cuando se califica positivamente y provean la demanda de manera eficaz y oportunamente dentro de los plazos procesales, se cumpla sus derechos fundamentales con respecto al derecho alimentario y necesidades básicas de la niña, niño y adolescente como prioridad.



**Karen Ulco Tineo**  
**DNI. 41993873**

## GUÍA DE ENTREVISTA

**Título: Dilación en calificación de demandas de alimentos e interés superior del niño, Segundo Juzgado de Paz Letrado, Independencia, 2021**

**Entrevistado/a:** CINTHIA IREIDA JARA ROMERO

**Cargo/profesión/grado académico:** Ama de casa

**Institución:** .....

---

**Objetivo general:** Establecer la manera en que la dilación en la calificación de las demandas de alimentos contraviene el interés superior del niño en el Segundo Juzgado de Paz Letrado, Independencia, 2021.

### **1.- ¿Cómo repercute la dilación en la calificación de las demandas de alimentos?**

La demora para calificar el derecho por alimentos para los menores de edad, es por la carga de las demandas que ingresan diariamente al Juzgado, no cumpliendo con los plazos correspondiente a la urgencia de ser atendidos por ser una prioridad universal. Ya que es un sustento que el menor necesita para cubrir sus necesidades todos los días.

### **2.- ¿Cómo repercute en el interés superior del niño la dilación en la atención de las demandas de alimentos?**

Repercute en la desatención por parte del juzgado por no cumplir los plazos procesales, donde el menor queda solo a la suerte de la atención de la madre de familia quien tiene la responsabilidad de cuidarlo y alimentarlo.

**Objetivo específico 1:** Describir las causas de la dilación en la calificación de las demandas de alimentos.

### **3.- En su opinión, ¿Qué es la celeridad procesal?**



Es un acto procesal, donde el proceso de alimentos por la importancia que tiene debe ser más rápido, ágil y eficaz para que las partes puedan ejercer sus derechos en el tiempo oportuno para que tengan una sentencia justa y no dilaten mucho más los procesos.

#### **4.- ¿Qué es la dilación en los procesos judiciales?**

Es la demora en los trámites judiciales en este caso el de alimentos, por muchas razones como el poco personal, la carga laboral se hace mucho más evidente.

#### **5.- ¿Cuál es el contenido del derecho a los alimentos?**

El derecho de alimentos está protegido por muchas normas nacionales e internacionales, donde los padres del menor alimentista tienen la obligación de cumplir con las necesidades básicas como alimentación, salud, seguridad y educación de calidad, recreación.

#### **6.- ¿Cuáles son los plazos procesales para calificar la demanda de alimentos?**

Debería ser un proceso inmediato como lo indica el código, dos días para calificar la demanda de alimentos, aunque no se cumplen porque tarda mucho más de un mes el inicio del proceso.

#### **7.- ¿Cuáles son las causas de la dilación en la calificación de las demandas de alimentos?**

Esto corresponde debido a la existencia de alta demanda de alimentos, según lo indicado por el personal de justicia.

#### **8.- ¿Cuáles son las razones que explican la dilación en la calificación de las demandas de alimentos?**

Unas de las razones que explican la dilación en la calificación de las demandas es cuando el Juez no califica a tiempo las demandas y cuando el plazo no es razonable en el tiempo.

**Objetivo específico 2:** Analizar las consecuencias que generan la dilación en la calificación de las demandas de alimentos.

**9.- ¿Cuáles son las consecuencias que genera la dilación en la calificación de las demandas de alimentos?**

La dilación en la calificación de las demandas de alimentos tiene como consecuencia que el menor alimentista no cuente con una pensión de alimentos de manera oportuna.

**10.- ¿Cuáles son las consecuencias de la dilación en la calificación de las demandas de alimentos que afectan al menor alimentista?**

Como consecuencia a la demora en proveer la demanda de alimentos, el demandado no se entera que tiene un proceso por alimentos, de esta manera una vez más el menor queda desprotegido.

**Objetivo específico 3:** Examinar cómo se garantiza el interés superior del niño en la atención de las demandas de alimentos.

**11.- ¿Qué es el interés superior del niño?**

El interés superior del niño es el derecho que tiene el menor alimentista ya que es un principio jurídico donde el estado tiene que garantizar y velar para su buen desarrollo por ser sujeto de derecho.

**12.- ¿La atención de las demandas de alimentos garantiza el desarrollo integral? ¿Por qué?**

Sí, se garantiza siempre en cuando la pensión de alimentos sea justa y oportuna donde se cumplen los plazos establecidos.

**13.- ¿La atención de las demandas de alimentos garantiza las necesidades básicas del menor alimentista? ¿Por qué?**

Sí, porque las necesidades básicas es un derecho fundamental, donde el menor alimentista pueda gozar de sus derechos como es el cumplimiento de una

pensión más justa.

**14.- ¿Cómo se garantiza el interés superior del niño en la atención de las demandas de alimentos?**

Se garantiza cumpliendo oportunamente con los plazos procesales, el derecho alimentario y las necesidades básicas de la niña, niño y adolescente tienen que ser una prioridad.

Independencia, 17 de noviembre de 2022.



CINTHIA IREIDA JARA ROMERO  
DNI. 47156354


## ANEXO 6

### EVIDENCIA DE ENTREVISTA A PEDRO AGAPITO GERVASSI RIVAS



## ANEXO 07

### INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DEL 2JPL-INDEPENDENCIA 2021

 <b>PODER JUDICIAL</b>	<b>SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA</b> (TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 27806, LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 043-2003-PCM) E-MAIL:	N° DE REGISTRO  
--	---	------------------------

<b>I FUNCIONARIO RESPONSABLE DE ENTREGAR LA INFORMACIÓN</b> Renzo Arturo Chumpitaz Pacheco- Responsable del Portal de Transparencia
--

<b>II DATOS DEL SOLICITANTE</b> Maria Esther Mejia Chang		
MARCAR CON UN "X" <input checked="" type="checkbox"/> Persona Natural <input type="checkbox"/> Persona Jurídica	TELEFONO / E-mail 993666592/mary1085.memc@gmail.com	N° RUC (Sólo para Personas Jurídicas)
APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL		

Mejia Chang, Maria Esther					
LE/DNI (Persona Natural)	AV/CALLE/JIRÓN	N°/DPTO	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
15855105	Jirón los Jazmines	Mz. F lote 26	San Martin de Porres	Lima	Lima

<b>III INFORMACIÓN SOLICITADA</b> Qué teniendo necesidad de recopilar datos sobre la calificación de la demanda en el Segundo Juzgado de Paz Letrado del distrito de Independencia correspondiente del año 2021 para mi elaboración de tesis para optar el título de abogado en la Universidad César Vallejo. Solicito información pública al tiempo de atención respecto al tiempo de atención a las demandas ingresadas en el año 2021 en el Segundo Juzgado de Paz Letrado del distrito de Independencia. La información debe precisar fecha de interposición de la demanda, fecha de la resolución que admite a trámite o deniega la demanda (calificación), fecha de emisión de la cédula de notificación, y fecha de notificación a las partes procesales. Tenga a bien acceder a mi petición a la brevedad posible.
---

<b>IV DEPENDENCIA DE LA CUAL SE REQUIERE LA INFORMACIÓN</b> Segundo Juzgado de Paz Letrado del distrito de Independencia.
--

<b>V FORMA DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN (MARCAR CON UN "X")</b> <input type="checkbox"/> Copia Simple <input type="checkbox"/> Copia Certificada <input type="checkbox"/> Diskette <input checked="" type="checkbox"/> Correo Electrónico
--

APELLIDOS Y NOMBRES Mejia Chang, Maria Esther  FIRMA (SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL)	FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN
LE / DNI 15855105	

FORMULARIO DE DISTRIBUCIÓN GRATUITA - FORMULARIO DE DISTRIBUCIÓN GRATUITA - FORMULARIO DE DISTRIBUCIÓN GRATUITA

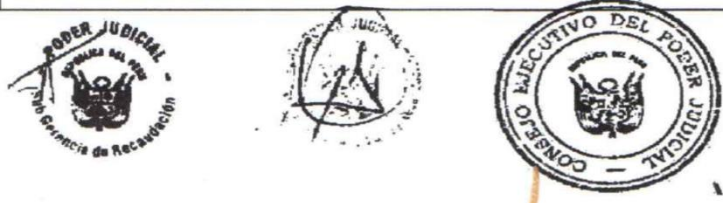
OBSERVACIONES:
----------------

**NOTA:**  
 1. La forma de entrega estará sujeta a la capacidad técnica de la dependencia  
 2. En caso de Representante Legal, deberá adjuntar copia simple del Documento que acredita la representación

Desglosable para el usuario

 <b>PODER JUDICIAL</b>	<b>SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN</b>	N° DE REGISTRO  
--	---	------------------------

<b>II DATOS DEL SOLICITANTE</b> APELLIDOS Y NOMBRES (SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL) Mejia Chang, Maria Esther	FIRMA Y SELLO DE RECEPCIÓN
---	----------------------------





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte  
Gerencia de Administración Distrital  
Unidad de Planeamiento y Desarrollo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Independencia, 23 de Diciembre del 2022

**OFICIO N° 000050-2022-CE-UPD-GAD-CSJLIMANORTE-PJ**



Firmado digitalmente por GIRON ALVAREZ, Richard Eli FAU 20550734223 soft  
Cargo: Coordinador De Estadística De La Csj De Lima Norte  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 23.12.2022 15:31:31 -05:00

Sr(a).  
**RENZO ARTURO CHUMPITAZ PACHECO**  
Asesor de la Oficina de Asesoría Legal de la CSJ Lima Norte

Presente. -

**Asunto** : SAIP - Datos estadísticos de procesos de alimentos en el 2021.

**Referencia** : OFICIO 004613-2022-OAL-P-CSJLIMANORTE

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente y manifestarle que, en atención al asunto y en relación al documento de la referencia se compiló la información solicitada.

En tal sentido se presenta el Cuadro 1, que contiene el resultado consolidado en cada ítem del requerimiento.

Cuadro 1  
Consolidado de procesos sobre Alimentos durante el periodo 2021

Item	Descripción	Cantidad
1	Cantidad de demandas de Alimentos o Pensión alimenticia que ingresaron el 2021	591
2	Cantidad de demandas de Alimentos o Pensión alimenticia admitidas el 2021	462
3	Cantidad de demandas de Alimentos o Pensión alimenticia inadmisibles el 2021	107
4	Cantidad de demandas de Alimentos o Pensión alimenticia resueltas el 2021	456
5	Cantidad de demandas de Alimentos o Pensión Alimenticia del 2021 pendientes de resolver	33

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad, para reiterar a usted los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**RICHARD ELI GIRON ALVAREZ**  
Coordinador de Estadística de la CSJ de Lima Norte  
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

RGÁ



## RESULTADO DE LA ATENCIÓN DE LAS DEMANDAS DEL 2JPL- DISTRITO DE INDEPENDENCIA 2021

EXPEDIENTE	FECHA INGRESO	MATERIA	ACTO PROCESAL	FECHA DE ACTO PROCESAL	FECHA_EMITE_NOTI_1	FECHA_ENTREGA_NOTI_1	RESOLUCION
00042-2021-0-0906-JP-FC-02	6/01/2021 09:41	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	18/01/2021 09:21	19/01/2021 10:59	19/01/2021 11:00	RES 1
00043-2021-0-0906-JP-FC-02	6/01/2021 09:56	FILIACION	AUTO ADMISORIO	15/01/2021 18:24	19/01/2021 11:22	19/01/2021 11:23	RES 1
00044-2021-0-0906-JP-FC-02	6/01/2021 10:03	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	15/01/2021 18:36	19/01/2021 11:46	19/01/2021 11:47	RES 1
00046-2021-0-0906-JP-FC-02	6/01/2021 10:43	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	19/02/2021 08:37	19/01/2021 11:49	19/01/2021 11:50	RES 1
00047-2021-0-0906-JP-FC-02	6/01/2021 12:05	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	15/01/2021 18:29	19/01/2021 13:21	19/01/2021 13:21	RES 1
00080-2021-0-0906-JP-FC-02	8/01/2021 09:12	AUMENTO DE ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	15/01/2021 18:19	19/01/2021 13:15	19/01/2021 13:16	RES 1
00082-2021-0-0906-JP-FC-02	8/01/2021 10:28	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	15/01/2021 18:33	19/01/2021 13:26	19/01/2021 13:27	RES 1
00093-2021-0-0906-JP-FC-02	8/01/2021 14:03	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	15/01/2021 18:20	19/01/2021 13:32	19/01/2021 13:32	RES 1
00096-2021-0-0906-JP-FC-02	8/01/2021 14:32	ALIMENTOS	AUTO QUE RECHAZA LA DEM	29/04/2022 09:21	19/01/2021 13:34	19/01/2021 13:34	RES 1
00131-2021-0-0906-JP-FC-02	11/01/2021 11:47	EJECUCION DE ACTA DE CONCILIACI	AUTO ADMISORIO	16/06/2021 13:16	3/06/2021 00:00	9/06/2021 00:00	RES UNO
00132-2021-0-0906-JP-FC-02	11/01/2021 12:01	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	15/01/2021 18:30	19/01/2021 13:41	19/01/2021 13:42	RES 1
00197-2021-0-0906-JP-FC-02	13/01/2021 11:31	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	19/01/2021 17:19	20/01/2021 12:06	20/01/2021 12:06	SE ADJ RES UNO
00250-2021-0-0906-JP-FC-02	15/01/2021 12:03	EXONERACION DE ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	19/01/2021 17:26	20/01/2021 10:34	20/01/2021 10:34	SE ADJ RES UNO
00255-2021-0-0906-JP-FC-02	15/01/2021 15:07	EJECUCION DE ACTA DE CONCILIACI	AUTO ADMISORIO	30/03/2021 08:28	20/01/2021 09:49	20/01/2021 09:49	SE ADJ RES UNO
00276-2021-0-0906-JP-FC-02	18/01/2021 11:12	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	27/01/2021 18:17	28/01/2021 10:29	28/01/2021 10:30	SEA DJR ES UNO
00283-2021-0-0906-JP-FC-02	18/01/2021 13:08	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	27/01/2021 18:20	28/01/2021 10:45	28/01/2021 18:16	SE ADJ RES UNO
00351-2021-0-0906-JP-FC-02	20/01/2021 12:45	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	27/01/2021 10:00	29/01/2021 10:16	29/01/2021 10:16	SE ADJ RES UNO
00386-2021-0-0906-JP-FC-02	22/01/2021 09:15	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	27/01/2021 18:23	28/01/2021 11:21	28/01/2021 11:22	SEA DJ RES UNO
00389-2021-0-0906-JP-FC-02	22/01/2021 09:56	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	27/01/2021 09:56	29/01/2021 09:59	29/01/2021 10:00	SE ADJ RES UNO
00391-2021-0-0906-JP-FC-02	22/01/2021 10:23	EXONERACION DE ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	27/01/2021 18:19	28/01/2021 10:35	28/01/2021 10:37	SEA DJR ES UNO
00394-2021-0-0906-JP-FC-02	22/01/2021 11:09	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	27/01/2021 18:21	28/01/2021 11:16	28/01/2021 11:17	SE ADJ RES UNO
00397-2021-0-0906-JP-FC-02	22/01/2021 11:50	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	27/01/2021	29/01/2021 10:03	29/01/2021 10:04	SE ADJ RES UNO
00424-2021-0-0906-JP-FC-02	25/01/2021 11:53	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	28/01/2021 15:28	23/02/2021 08:50	23/02/2021 08:50	SE ADJ RES UNO
00468-2021-0-0906-JP-FC-02	27/01/2021 09:35	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	19/02/2021 08:48	19/02/2021 00:00	5/03/2021 00:00	RES UNO
00469-2021-0-0906-JP-FC-02	27/01/2021 09:58	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	19/02/2021 08:43	19/02/2021 09:38	19/02/2021 09:38	SE ADJ RES UNO
00476-2021-0-0906-JP-FC-02	27/01/2021 12:23	EJECUCION DE ACTA DE CONCILIACI	AUTO ADMISORIO	18/02/2021 17:17	22/02/2021 12:25	22/02/2021 12:29	RES 1
00478-2021-0-0906-JP-FC-02	27/01/2021 13:04	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	19/02/2021 08:49	19/02/2021 10:39	19/02/2021 10:39	SE ADJ RES UNO
00539-2021-0-0906-JP-FC-02	29/01/2021 10:27	EJECUCION DE ACTA DE CONCILIACI	AUTO ADMISORIO	18/02/2021 16:17	22/02/2021 12:06	22/02/2021 12:06	RES 1
00541-2021-0-0906-JP-FC-02	29/01/2021 11:06	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	31/03/2021 13:57	22/02/2021 12:11	22/02/2021 12:11	RES 1
00553-2021-0-0906-JP-FC-02	29/01/2021 13:49	EJECUCION DE ACTA DE CONCILIACI	AUTO ADMISORIO	19/02/2021 08:51	19/02/2021 10:54	19/02/2021 10:55	SE ADJ RES UNO
00638-2021-0-0906-JP-FC-02	3/02/2021 17:10	EJECUCION DE ACTA DE CONCILIACI	AUTO ADMISORIO	18/02/2021 17:19	22/02/2021 12:35	22/02/2021 12:36	RES 1
00675-2021-0-0906-JP-FC-02	5/02/2021 16:49	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	15/07/2021 16:33	19/02/2021 09:15	19/02/2021 09:16	SE ADJ RES UNO
01055-2021-0-0906-JP-FC-02	1/03/2021 14:51	EJECUCION DE ACTA DE CONCILIACI	AUTO ADMISORIO	5/03/2021 15:00	8/03/2021 11:30	8/03/2021 11:35	RES 1
01056-2021-0-0906-JP-FC-02	1/03/2021 15:22	PRORRATEO DE ALIMENTOS	AUTO QUE RECHAZA LA DEM	31/03/2021	8/03/2021 11:34	8/03/2021 11:35	RES 1
01057-2021-0-0906-JP-FC-02	1/03/2021 15:27	FILIACION	AUTO ADMISORIO	5/03/2021 15:01	8/03/2021 11:40	8/03/2021 11:40	RES 1
01100-2021-0-0906-JP-FC-02	3/03/2021 12:09	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	31/03/2021 19:26	11/03/2021 10:01	11/03/2021 10:02	SEA DJ RES UNO
01101-2021-0-0906-JP-FC-02	3/03/2021 12:22	CAMBIO EN LA FORMA DE PRESTAR A	AUTO IMPROCEDENTE	17/03/2021	17/03/2021 12:03	17/03/2021 12:04	SE ADJ RES UNO
01121-2021-0-0906-JP-FC-02	4/03/2021 14:21	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	10/03/2021 17:16	11/03/2021 08:57	11/03/2021 08:58	SE ADJ RES UNO
01122-2021-0-0906-JP-FC-02	4/03/2021 14:32	FILIACION	AUTO ADMISORIO	10/03/2021 17:21	11/03/2021 10:24	11/03/2021 10:24	SE ADJ RES UNO
01124-2021-0-0906-JP-FC-02	4/03/2021 14:45	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	10/03/2021 17:17	11/03/2021 09:04	11/03/2021 09:05	SE ADJ RES UNO
01125-2021-0-0906-JP-FC-02	4/03/2021 14:58	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	10/03/2021 17:18	11/03/2021 09:12	11/03/2021 09:17	SE ADJ RES UNO
01126-2021-0-0906-JP-FC-02	4/03/2021 15:09	FILIACION	AUTO ADMISORIO	10/03/2021 17:19	11/03/2021 09:49	11/03/2021 09:50	SE ADJ RES UNO
01141-2021-0-0906-JP-FC-02	5/03/2021 09:18	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	12/03/2021 09:22	16/03/2021 08:24	16/03/2021 08:25	SE ADJ RES UNO
01142-2021-0-0906-JP-FC-02	5/03/2021 09:24	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	10/03/2021 17:00	11/03/2021 08:04	11/03/2021 08:05	SE ADJ RES UNO
01147-2021-0-0906-JP-FC-02	5/03/2021 12:00	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	10/03/2021 17:07	11/03/2021 08:20	11/03/2021 08:20	SE ADJ RES UNO
01161-2021-0-0906-JP-FC-02	5/03/2021 17:24	ALIMENTOS	AUTO QUE RECHAZA LA DEM	29/04/2022 08:54	15/03/2021 09:10	16/03/2021 08:07	SE ADJ RES UNO
01179-2021-0-0906-JP-FC-02	8/03/2021 12:43	FILIACION	AUTO ADMISORIO	12/03/2021 09:21	16/03/2021 08:28	16/03/2021 08:28	SE ADJ RES UNO
01221-2021-0-0906-JP-FC-02	10/03/2021 06:57	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	17/03/2021 08:34	17/03/2021 11:52	17/03/2021 11:52	SE ADJ RES UNO
01222-2021-0-0906-JP-FC-02	10/03/2021 09:06	REDUCCION DE ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	5/04/2021 08:38	12/03/2021 18:27	12/03/2021 18:27	SE ADJ RES UNO
01223-2021-0-0906-JP-FC-02	10/03/2021 10:50	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	12/03/2021 16:35	12/03/2021 18:15	12/03/2021 18:16	SE ADJ RES UNO
01227-2021-0-0906-JP-FC-02	10/03/2021 13:17	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	12/03/2021 16:23	15/03/2021 09:42	15/03/2021 09:42	SE ADJ RES UNO
01229-2021-0-0906-JP-FC-02	10/03/2021 13:53	EJECUCION DE ACTA DE CONCILIACI	AUTO ADMISORIO	12/03/2021 16:34	12/03/2021 18:21	12/03/2021 18:22	SE ADJ RES UNO
01263-2021-0-0906-JP-FC-02	12/03/2021 09:37	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	18/03/2021 09:13	19/03/2021 09:58	19/03/2021 09:59	SE ADJ RES UNO
01267-2021-0-0906-JP-FC-02	12/03/2021 10:38	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	18/03/2021 08:58	19/03/2021 00:00	19/03/2021 00:00	RES 1
01270-2021-0-0906-JP-FC-02	12/03/2021 12:05	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	17/03/2021 09:39	17/03/2021 12:10	17/03/2021 12:11	SE ADJ RES UNO
01275-2021-0-0906-JP-FC-02	12/03/2021 14:01	EJECUCION DE ACTA DE CONCILIACI	AUTO ADMISORIO	18/03/2021 08:47	19/03/2021 07:58	19/03/2021 07:59	SE ADJ RES UNO
01286-2021-0-0906-JP-FC-02	12/03/2021 16:35	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	17/03/2021 12:00	17/03/2021 12:17	17/03/2021 12:18	SE ADJ RES UNO
01287-2021-0-0906-JP-FC-02	12/03/2021 17:50	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	18/03/2021 08:49	19/03/2021 07:50	19/03/2021 07:51	SE ADJ RES UNO
01295-2021-0-0906-JP-FC-02	15/03/2021 08:56	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	31/03/2021 19:26	25/03/2021 08:39	25/03/2021 08:39	SE ADJ RES UNO
01299-2021-0-0906-JP-FC-02	15/03/2021 09:54	ALIMENTOS	AUTO QUE RECHAZA LA DEM	29/04/2022 09:20	19/03/2021 10:05	22/03/2021 14:58	SE ADJ RES UNO

EXPEDIENTE	FECHA INGRESO	MATERIA	ACTO PROCESAL	FECHA DE ACTO PROCESAL	FECHA_EMITE_NOTI_1	FECHA_ENTREGA_NOTI_1	RESOLUCION
01303-2021-0-0906-JP-FC-02	15/03/2021 11:53	ALIMENTO DE ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	5/04/2021 08:37	19/03/2021 08:58	19/03/2021 08:59	SE ADJ RES UNO
01304-2021-0-0906-JP-FC-02	15/03/2021 12:23	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	18/03/2021 09:05	19/03/2021 09:03	19/03/2021 09:03	SE ADJ RES UNO
01312-2021-0-0906-JP-FC-02	15/03/2021 15:52	ALIMENTOS	AUTO QUE RECHAZA LA DEN	29/04/2022 08:52	22/03/2021 18:34	22/03/2021 18:35	SE ADJ RES UNO
01316-2021-0-0906-JP-FC-02	15/03/2021 16:32	EXONERACION DE ALIMENTOS	AUTO QUE RECHAZA LA DEN	29/04/2022 09:29	24/03/2021 10:18	24/03/2021 10:19	SEA DJR ES UNO
01323-2021-0-0906-JP-FC-02	15/03/2021 19:24	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	24/03/2021 08:47	24/03/2021 09:58	24/03/2021 09:59	SE ADJ RES UNO
01338-2021-0-0906-JP-FC-02	16/03/2021 12:12	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	31/03/2021 19:24	22/03/2021 18:18	22/03/2021 18:18	SE ADJ RES UNO
01339-2021-0-0906-JP-FC-02	16/03/2021 12:19	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	31/03/2021 19:28	22/03/2021 18:20	22/03/2021 18:20	SE ADJ RES UNO
01340-2021-0-0906-JP-FC-02	16/03/2021 12:22	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	31/03/2021 19:25	24/03/2021 10:14	24/03/2021 10:15	SEA DJR ES UNO
01342-2021-0-0906-JP-FC-02	16/03/2021 12:30	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	26/05/2021 14:58	22/03/2021 18:31	22/03/2021 18:32	SE ADJR ES UNO
01344-2021-0-0906-JP-FC-02	16/03/2021 12:47	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	22/03/2021 13:24	22/03/2021 18:26	22/03/2021 18:26	SE ADJ RES UNO
01345-2021-0-0906-JP-FC-02	16/03/2021 13:01	ALIMENTOS	AUTO QUE RECHAZA LA DEN	23/08/2021 10:43	22/03/2021 18:33	22/03/2021 18:33	SE ADJ RES UNO
01346-2021-0-0906-JP-FC-02	16/03/2021 13:51	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	31/03/2021 19:28	22/03/2021 18:28	22/03/2021 18:28	SE ADJ RES UNO
01352-2021-0-0906-JP-FC-02	16/03/2021 16:14	REDUCCION DE ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	5/04/2021 08:37	22/03/2021 18:30	22/03/2021 18:30	SE ADJ RES UNO
01373-2021-0-0906-JP-FC-02	17/03/2021 12:47	EJECUCION DE ACTA DE CONCILIACI	AUTO IMPROCEDENTE	25/03/2021	26/03/2021 16:41	26/03/2021 16:41	RES 1
01378-2021-0-0906-JP-FC-02	17/03/2021 13:34	ALIMENTO DE ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	24/03/2021 08:51	24/03/2021 09:42	24/03/2021 09:43	SE ADJ RES UNO
01380-2021-0-0906-JP-FC-02	17/03/2021 14:46	FILIACION	AUTO ADMISORIO	25/03/2021 08:54	26/03/2021 16:48	26/03/2021 16:49	RES 1
01392-2021-0-0906-JP-FC-02	17/03/2021 21:07	ALIMENTOS	AUTO QUE RECHAZA LA DEN	11/04/2021	24/03/2021 09:37	25/03/2021 08:09	SE ADJ RES UNO
01395-2021-0-0906-JP-FC-02	18/03/2021 10:16	ALIMENTOS	AUTO IMPROCEDENTE	25/03/2021	25/03/2021 18:19	25/03/2021 18:19	SE ADJ RES UNO
01399-2021-0-0906-JP-FC-02	18/03/2021 11:53	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	25/03/2021 08:56	26/03/2021 16:55	26/03/2021 16:56	RES 1
01402-2021-0-0906-JP-FC-02	18/03/2021 13:11	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	6/04/2021 09:22	24/03/2021 10:03	24/03/2021 10:03	SE ADJ RES UNO
01416-2021-0-0906-JP-FC-02	19/03/2021 08:33	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	25/03/2021 08:55	26/03/2021 17:03	26/03/2021 17:04	RES 1
01419-2021-0-0906-JP-FC-02	19/03/2021 09:14	OFRECIMIENTO DE PAGO Y CONSIGN	AUTO ADMISORIO	15/06/2021 08:31	29/03/2021 10:06	31/03/2021 09:09	RES 1
01421-2021-0-0906-JP-FC-02	19/03/2021 09:34	ALIMENTO DE ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	24/03/2021 08:53	24/03/2021 09:33	24/03/2021 09:34	SE ADJ RES UNO
01429-2021-0-0906-JP-FC-02	19/03/2021 12:57	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	31/03/2021 19:27	24/03/2021 10:22	24/03/2021 10:22	SE ADJ RES UNO
01433-2021-0-0906-JP-FC-02	19/03/2021 14:02	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	24/03/2021 08:35	24/03/2021 10:34	24/03/2021 10:35	SEA DJ RES UNO
01438-2021-0-0906-JP-FC-02	19/03/2021 16:12	ASIGNACION ANTICIPADA DE ALIMEN	AUTO ADMISORIO	26/03/2021	29/03/2021 10:12	29/03/2021 10:12	RES 1
01451-2021-0-0906-JP-FC-02	22/03/2021 10:29	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	24/03/2021 08:48	24/03/2021 09:47	24/03/2021 09:48	SE ADJ RES UNO
01457-2021-0-0906-JP-FC-02	22/03/2021 12:51	ALIMENTOS	AUTO QUE RECHAZA LA DEN	29/04/2022 09:27	24/03/2021 10:20	24/03/2021 10:21	SE ADJ RES UNO
01459-2021-0-0906-JP-FC-02	22/03/2021 13:59	FILIACION	AUTO ADMISORIO	24/03/2021 08:36	24/03/2021 10:26	24/03/2021 10:26	SEA DJ RES UNO
01483-2021-0-0906-JP-FC-02	23/03/2021 12:53	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	13/04/2021 13:56	5/04/2021 13:26	5/04/2021 13:26	RES 1
01484-2021-0-0906-JP-FC-02	23/03/2021 13:02	FILIACION	AUTO ADMISORIO	29/03/2021 09:36	29/03/2021 16:54	29/03/2021 16:54	SE ADJ RES UNO
01486-2021-0-0906-JP-FC-02	23/03/2021 13:15	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	29/03/2021 09:37	29/03/2021 13:55	29/03/2021 13:55	SE ADJ RES UNO
01487-2021-0-0906-JP-FC-02	23/03/2021 13:35	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	29/03/2021 09:27	29/03/2021 14:08	29/03/2021 14:09	SE ADJ RES UNO
01488-2021-0-0906-JP-FC-02	23/03/2021 13:45	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	12/04/2021 08:44	7/04/2021 16:59	7/04/2021 16:59	SE ADJ RES UNO
01489-2021-0-0906-JP-FC-02	23/03/2021 13:40	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	12/04/2021 08:53	5/04/2021 13:30	5/04/2021 13:30	RES 1
01490-2021-0-0906-JP-FC-02	23/03/2021 13:45	EJECUCION DE ACTA DE CONCILIACI	AUTO ADMISORIO	29/03/2021 09:34	29/03/2021 16:47	29/03/2021 16:48	SE ADJ RES UNO
01500-2021-0-0906-JP-FC-02	23/03/2021 19:02	EJECUCION DE ACTA DE CONCILIACI	AUTO ADMISORIO	29/03/2021 13:43	29/03/2021 15:43	29/03/2021 15:44	SE ADJR ES UNO
01508-2021-0-0906-JP-FC-02	24/03/2021 09:11	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	12/04/2021 08:52	5/04/2021 13:36	5/04/2021 13:37	RES 1
01514-2021-0-0906-JP-FC-02	24/03/2021 12:25	EXONERACION DE ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	30/03/2021 08:20	5/04/2021 13:42	5/04/2021 13:42	RES 1
01522-2021-0-0906-JP-FC-02	24/03/2021 16:42	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	30/03/2021 08:33	5/04/2021 13:46	5/04/2021 13:46	RES 1
01531-2021-0-0906-JP-FC-02	25/03/2021 08:54	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	26/10/2021 16:48	5/04/2021 13:47	5/04/2021 13:47	RES 1
01546-2021-0-0906-JP-FC-02	25/03/2021 20:35	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	12/04/2021 08:46	5/04/2021 13:48	5/04/2021 13:49	RES 1
01548-2021-0-0906-JP-FC-02	26/03/2021 00:37	FILIACION	AUTO ADMISORIO	30/03/2021 08:26	7/04/2021 15:16	7/04/2021 15:16	SE ADJ RES UNO
01556-2021-0-0906-JP-FC-02	26/03/2021 11:45	EJECUCION DE ACTA DE CONCILIACI	AUTO ADMISORIO	30/03/2021 08:20	5/04/2021 13:52	5/04/2021 13:53	RES 1
01563-2021-0-0906-JP-FC-02	26/03/2021 13:15	EJECUCION DE ACTA DE CONCILIACI	AUTO ADMISORIO	30/03/2021 08:23	5/04/2021 15:53	5/04/2021 15:53	RES 1
01564-2021-0-0906-JP-FC-02	26/03/2021 13:21	EJECUCION DE ACTA DE CONCILIACI	AUTO ADMISORIO	29/03/2021 13:44	29/03/2021 16:05	29/03/2021 16:06	SE ADJ RES UNO
01581-2021-0-0906-JP-FC-02	29/03/2021 00:22	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	31/03/2021 19:18	7/04/2021 16:10	7/04/2021 16:10	RES 1
01586-2021-0-0906-JP-FC-02	29/03/2021 10:24	ALIMENTOS	AUTO QUE RECHAZA LA DEN	29/04/2022 08:56	5/04/2021 15:54	5/04/2021 15:55	RES 1
01588-2021-0-0906-JP-FC-02	29/03/2021 10:59	EXTINCION DE ALIMENTOS	AUTO IMPROCEDENTE	30/03/2021	5/04/2021 15:56	5/04/2021 15:56	RES 1
01590-2021-0-0906-JP-FC-02	29/03/2021 11:09	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	31/03/2021 19:19	7/04/2021 16:15	7/04/2021 16:15	RES 1
01595-2021-0-0906-JP-FC-02	29/03/2021 12:04	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	31/03/2021 19:17	7/04/2021 09:15	7/04/2021	SE ADJ RES UNO
01613-2021-0-0906-JP-FC-02	29/03/2021 18:34	REDUCCION DE ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	31/03/2021 19:19	7/04/2021 16:22	7/04/2021 16:23	RES 1
01616-2021-0-0906-JP-FC-02	29/03/2021 18:49	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	22/07/2021 10:02	7/04/2021 16:25	7/04/2021 16:30	RES 1
01619-2021-0-0906-JP-FC-02	29/03/2021 19:35	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	31/03/2021 19:13	7/04/2021 16:29	7/04/2021 16:30	RES 1
01622-2021-0-0906-JP-FC-02	29/03/2021 22:13	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	18/06/2021 11:21	7/04/2021 16:31	7/04/2021 16:31	RES 1
01624-2021-0-0906-JP-FC-02	30/03/2021 02:40	PRORRATEO DE ALIMENTOS	AUTO QUE RECHAZA LA DEN	26/10/2021 16:55	8/04/2021 08:53	8/04/2021 08:54	SE ADJ RES UNO
01628-2021-0-0906-JP-FC-02	30/03/2021 12:37	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	2/12/2021 08:32	8/04/2021 12:18	8/04/2021 12:19	SE ADJ RES UNO
01647-2021-0-0906-JP-FC-02	30/03/2021 21:40	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	6/04/2021 13:37	11/04/2021 20:18	11/04/2021 20:18	SE ADJ RES UNO
01650-2021-0-0906-JP-FC-02	31/03/2021 09:13	EXONERACION DE ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	6/04/2021 09:23	8/04/2021 10:13	8/04/2021 10:14	SE ADJ RES UNO
01651-2021-0-0906-JP-FC-02	31/03/2021 09:50	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	6/04/2021 09:14	8/04/2021 14:38	8/04/2021 14:38	SE ADJ RES UNO



EXPEDIENTE	FECHA INGRESO	MATERIA	ACTO PROCESAL	FECHA DE ACTO PROCESAL	FECHA_EMITE_NOTI_1	FECHA_ENTREGA_NOTI_1	RESOLUCION	
01652-2021-0-0906-JP-FC-02	31/03/2021	10:13 ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	6/04/2021	09:25	8/04/2021	14:52	SE ADJ RES UNO
01655-2021-0-0906-JP-FC-02	31/03/2021	12:14 ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	26/10/2021	16:11	8/04/2021	08:49	SE ADJ RES UNO
01664-2021-0-0906-JP-FC-02	31/03/2021	14:16 ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	6/04/2021	09:25	8/04/2021	14:56	SE ADJ RES UNO
01669-2021-0-0906-JP-FC-02	31/03/2021	17:34 ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	23/08/2021	16:31	8/04/2021	08:51	SE ADJ RES UNO
01744-2021-0-0906-JP-FC-02	7/04/2021	09:17 REDUCCION DE ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	9/04/2021	12:32	11/04/2021	20:10	SE ADJ RES UNO
01746-2021-0-0906-JP-FC-02	7/04/2021	10:11 ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	8/04/2021	14:37	11/04/2021	20:04	SE ADJ RES UNO
01747-2021-0-0906-JP-FC-02	7/04/2021	10:14 ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	8/04/2021	14:39	11/04/2021	19:59	SE ADJ RES UNO
01750-2021-0-0906-JP-FC-02	7/04/2021	12:11 EJECUCION DE ACTA DE CONCILIACI	AUTO ADMISORIO	8/04/2021	14:37	11/04/2021	19:54	SE ADJ RES UNO
01752-2021-0-0906-JP-FC-02	7/04/2021	12:36 ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	8/04/2021	14:38	11/04/2021	19:47	SE ADJ RES UNO
01760-2021-0-0906-JP-FC-02	7/04/2021	17:10 EJECUCION DE ACTA DE CONCILIACI	AUTO ADMISORIO	8/04/2021	14:42	11/04/2021	19:42	SE ADJ RES UNO
01777-2021-0-0906-JP-FC-02	8/04/2021	21:55 ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	26/10/2021	16:10	11/04/2021	19:33	SE ADJ RES UNO
01783-2021-0-0906-JP-FC-02	9/04/2021	10:38 ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	26/10/2021	16:51	11/04/2021	19:31	SE ADJ RES UNO
01784-2021-0-0906-JP-FC-02	9/04/2021	12:10 ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	9/04/2021	19:57	12/04/2021	17:18	SE ADJ RES UNO
01787-2021-0-0906-JP-FC-02	9/04/2021	14:08 ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	26/01/2022	21:14	12/04/2021	15:14	SE ADJ RES UNO
01829-2021-0-0906-JP-FC-02	13/04/2021	06:36 ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	2/06/2021	09:05	2/06/2021	10:28	SE ADJ RES UNO
01832-2021-0-0906-JP-FC-02	13/04/2021	12:05 ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	2/06/2021	09:03	2/06/2021	09:55	SE ADJ RES UNO
01838-2021-0-0906-JP-FC-02	13/04/2021	13:22 EJECUCION DE ACTA DE CONCILIACI	AUTO ADMISORIO	23/06/2021	09:16	23/06/2021	16:20	SE ADJ RES UNO
01855-2021-0-0906-JP-FC-02	14/04/2021	10:38 ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	2/06/2021	09:04	2/06/2021	10:15	SE ADJ RES UNO
01860-2021-0-0906-JP-FC-02	14/04/2021	11:30 EJECUCION DE ACTA DE CONCILIACI	AUTO ADMISORIO	2/06/2021	09:03	2/06/2021	09:45	SE ADJ RES UNO
01863-2021-0-0906-JP-FC-02	14/04/2021	12:29 ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	2/06/2021	08:39	2/06/2021	08:44	SE ADJ RES UNO
01866-2021-0-0906-JP-FC-02	14/04/2021	13:12 EJECUCION DE ACTA DE CONCILIACI	AUTO ADMISORIO	23/06/2021	09:17	23/06/2021	16:25	SE ADJ RES UNO
01869-2021-0-0906-JP-FC-02	14/04/2021	13:52 FILIACION	AUTO ADMISORIO	25/05/2021	12:38	26/05/2021	11:02	SE ADJ RES UNO
01887-2021-0-0906-JP-FC-02	14/04/2021	23:55 EJECUCION DE ACTA DE CONCILIACI	AUTO ADMISORIO	2/06/2021	09:02	2/06/2021	09:30	SE ADJ RES UNO
01906-2021-0-0906-JP-FC-02	15/04/2021	20:44 CAMBIO EN LA FORMA DE PRESTAR #	AUTO ADMISORIO	22/06/2021	09:03	22/06/2021	16:33	SE ADJ RES UNO
01907-2021-0-0906-JP-FC-02	15/04/2021	22:05 ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	21/05/2021	13:35	26/05/2021	13:26	SE ADJ RES UNO
01924-2021-0-0906-JP-FC-02	16/04/2021	12:23 ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	11/05/2021	16:21	11/05/2021	18:12	SE ADJ RES UNO
01927-2021-0-0906-JP-FC-02	16/04/2021	13:35 PRORRATEO DE ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	24/09/2021	13:56	26/05/2021	10:40	SE ADJ RES UNO
01930-2021-0-0906-JP-FC-02	16/04/2021	15:33 EJECUCION DE ACTA DE CONCILIACI	AUTO ADMISORIO	22/06/2021	09:05	23/06/2021	14:18	SE ADJ RES UNO
01936-2021-0-0906-JP-FC-02	16/04/2021	19:22 ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	22/06/2021	08:53	23/06/2021	13:55	SE ADJ RES UNO
01947-2021-0-0906-JP-FC-02	19/04/2021	09:05 ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	25/05/2021	12:36	26/05/2021	11:42	SE ADJ RES UNO
01949-2021-0-0906-JP-FC-02	19/04/2021	09:34 FILIACION	AUTO ADMISORIO	25/05/2021	12:39	26/05/2021	10:49	SE ADJ RES UNO
01964-2021-0-0906-JP-FC-02	19/04/2021	17:04 ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	25/05/2021	12:35	26/05/2021	11:53	SE ADJ RES UNO
01967-2021-0-0906-JP-FC-02	19/04/2021	18:31 ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	25/05/2021	12:33	26/05/2021	12:39	SE ADJ RES UNO
01974-2021-0-0906-JP-FC-02	20/04/2021	01:07 ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	25/05/2021	12:34	26/05/2021	12:05	SE ADJ RES UNO
01996-2021-0-0906-JP-FC-02	20/04/2021	15:46 ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	25/05/2021	12:36	26/05/2021	11:29	SE ADJ RES UNO
02012-2021-0-0906-JP-FC-02	21/04/2021	09:25 ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	25/05/2021	12:41	26/05/2021	09:56	SE ADJ RES UNO
02035-2021-0-0906-JP-FC-02	21/04/2021	21:48 ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	3/06/2021	16:42	4/06/2021	09:45	SE ADJ RES UNO
02037-2021-0-0906-JP-FC-02	21/04/2021	22:27 OFRECIMIENTO DE PAGO Y CONSIGN	AUTO ADMISORIO	29/03/2022	08:24	26/05/2021	09:48	SE ADJ RES UNO
02041-2021-0-0906-JP-FC-02	22/04/2021	10:40 ALIMENTOS	ARCHIVADO	13/07/2021				
02045-2021-0-0906-JP-FC-02	22/04/2021	16:33 ALIMENTOS	AUTO IMPROCEDENTE	25/06/2021		25/06/2021	13:41	SE ADJ RES N° UNO
02051-2021-0-0906-JP-FC-02	22/04/2021	18:37 ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	22/06/2021	08:59	23/06/2021	15:59	SE ADJ RES UNO
02052-2021-0-0906-JP-FC-02	22/04/2021	20:21 REDUCCION DE ALIMENTOS	AUTO QUE RECHAZA LA DEN	29/04/2022	09:06	23/06/2021	16:16	SE ADJ RES UNO
02060-2021-0-0906-JP-FC-02	23/04/2021	11:01 REDUCCION DE ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	14/06/2022	17:57	9/06/2021	13:42	SE ADJ RES UNO
02064-2021-0-0906-JP-FC-02	23/04/2021	12:11 ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	3/06/2021	16:37	4/06/2021	09:58	SE ADJ RES UNO
02066-2021-0-0906-JP-FC-02	23/04/2021	13:02 ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	3/06/2021	16:48	3/06/2021	17:56	SE ADJ RES UNO
02068-2021-0-0906-JP-FC-02	23/04/2021	14:31 EXONERACION DE ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	7/06/2021	20:52	9/06/2021	15:59	SE ADJ RES UNO
02090-2021-0-0906-JP-FC-02	26/04/2021	13:59 EXONERACION DE ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	23/06/2021	09:19	23/06/2021	16:58	SE ADJ RESOLUCION N° UNO
02109-2021-0-0906-JP-FC-02	26/04/2021	22:04 EJECUCION DE ACTA DE CONCILIACI	AUTO ADMISORIO	22/06/2021	09:01	23/06/2021	15:52	SE ADJ RES UNO
02122-2021-0-0906-JP-FC-02	27/04/2021	14:45 ALIMENTOS	AUTO QUE RECHAZA LA DEN	29/04/2022	09:03	20/07/2021	23:26	SE ADJ RESOLUCION N° UNO
02123-2021-0-0906-JP-FC-02	27/04/2021	15:27 EJECUCION DE ACTA DE CONCILIACI	AUTO ADMISORIO	25/05/2022	11:34	20/07/2021	23:36	SE ADJ RESOLUCION N° UNO
02124-2021-0-0906-JP-FC-02	27/04/2021	15:43 ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	18/03/2022	16:31	23/06/2021	16:31	SE ADJ RES UNO
02125-2021-0-0906-JP-FC-02	27/04/2021	15:51 FILIACION	AUTO ADMISORIO	23/06/2021	09:20	23/06/2021	16:13	SE ADJ RES UNO
02129-2021-0-0906-JP-FC-02	27/04/2021	17:13 OFRECIMIENTO DE PAGO Y CONSIGN	AUTO QUE RECHAZA LA DEN	6/05/2022	10:46	25/06/2021	13:34	SE ADJ RES UNO
02131-2021-0-0906-JP-FC-02	27/04/2021	18:00 ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	3/06/2021	16:44	4/06/2021	09:31	SE ADJ RES UNO
02132-2021-0-0906-JP-FC-02	27/04/2021	18:13 EJECUCION DE ACTA DE CONCILIACI	AUTO QUE RECHAZA LA DEN	29/04/2022	09:22	20/07/2021	23:39	SE ADJ RESOLUCION N° UNO
02135-2021-0-0906-JP-FC-02	27/04/2021	18:44 EXONERACION DE ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	12/07/2021	13:57	20/07/2021	18:03	SE ADJ RESOLUCION N° UNO
02150-2021-0-0906-JP-FC-02	28/04/2021	03:49 PRORRATEO DE ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	9/07/2021		9/07/2021	18:53	SE ADJ RESOLUCION N° UNO
02180-2021-0-0906-JP-FC-02	28/04/2021	21:18 EJECUCION DE ACTA DE CONCILIACI	AUTO ADMISORIO	18/06/2021	09:39	18/06/2021	12:20	SE ADJ RES UNO
02209-2021-0-0906-JP-FC-02	29/04/2021	19:29 EXONERACION DE ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	12/07/2021	13:52	20/07/2021	17:49	SE ADJ RES UNO
02215-2021-0-0906-JP-FC-02	30/04/2021	00:17 FILIACION	AUTO ADMISORIO	23/06/2021	09:29	23/06/2021	16:09	SE ADJ RES UNO

EXPEDIENTE	FECHA INGRESO	MATERIA	ACTO PROCESAL	FECHA DE ACTO PROCESAL	FECHA_EMITE_NOTI_1	FECHA_ENTREGA_NOTI_1	RESOLUCION
02221-2021-0-0906-JP-FC-02	30/04/2021 11:59	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	3/06/2021 16:42	4/06/2021 09:49	4/06/2021 09:50	SE ADJ RES UNO
02226-2021-0-0906-JP-FC-02	30/04/2021 14:54	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	3/06/2021 16:43	4/06/2021 09:37	4/06/2021 09:39	SEA DJR ES UNO
02254-2021-0-0906-JP-FC-02	3/05/2021 13:55	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	3/06/2021 16:45	4/06/2021 09:20	4/06/2021 09:21	SE ADJR E SUNO
02257-2021-0-0906-JP-FC-02	3/05/2021 15:19	AUMENTO DE ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	28/06/2021 10:05	28/06/2021 18:19	28/06/2021 18:21	SE ADJ RESOLUCION N° UNO
02267-2021-0-0906-JP-FC-02	3/05/2021 18:50	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	3/06/2021 16:47	4/06/2021 08:59	4/06/2021 08:59	SE ADJ RES UNO
02268-2021-0-0906-JP-FC-02	3/05/2021 19:34	EJECUCION DE ACTA DE CONCILIACI	AUTO QUE RECHAZA LA DEN	21/06/2022	20/07/2021 23:58	20/07/2021 23:59	SE ADJ RESOLUCION N° UNO
02292-2021-0-0906-JP-FC-02	5/05/2021 10:52	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	3/06/2021 16:45	4/06/2021 08:48	4/06/2021 08:49	SE ADJR ES UNO
02294-2021-0-0906-JP-FC-02	5/05/2021 11:47	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	28/06/2021 10:15	28/06/2021 16:19	28/06/2021 16:20	SE ADJ RES UNO
02295-2021-0-0906-JP-FC-02	5/05/2021 12:17	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	3/06/2021 16:46	4/06/2021 08:44	4/06/2021 08:44	SE ADJ RES UNO
02296-2021-0-0906-JP-FC-02	5/05/2021 12:23	EJECUCION DE ACTA DE CONCILIACI	AUTO ADMISORIO	8/07/2021 16:16	8/07/2021 17:48	8/07/2021 17:49	SE ADJ RESOLUCION N° UNO
02298-2021-0-0906-JP-FC-02	5/05/2021 13:15	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	28/06/2021 10:16	28/06/2021 16:07	28/06/2021 16:08	SE ADJ RESOLUCION N° UNO
02300-2021-0-0906-JP-FC-02	5/05/2021 14:07	ALIMENTOS	AUTO IMPROCEDENTE	28/06/2021	28/06/2021 16:14	28/06/2021 16:15	SE ADJ RES UNO
02309-2021-0-0906-JP-FC-02	5/05/2021 18:03	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	3/06/2021 16:48	3/06/2021 17:53	3/06/2021 17:53	SE ADJ RES UNO
02337-2021-0-0906-JP-FC-02	7/05/2021 11:43	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	7/06/2021 20:53	9/06/2021 15:08	9/06/2021 15:09	SE ADJ RES UNO
02338-2021-0-0906-JP-FC-02	7/05/2021 12:19	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	25/05/2021 12:41	26/05/2021 10:21	26/05/2021 10:23	SE ADJ RES UNO
02345-2021-0-0906-JP-FC-02	7/05/2021 17:09	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	18/06/2021 09:38	18/06/2021 12:46	18/06/2021 12:47	SE ADJ RES UNO
02360-2021-0-0906-JP-FC-02	10/05/2021 10:38	EJECUCION DE ACTA DE CONCILIACI	AUTO ADMISORIO	13/07/2021 14:18	21/07/2021 00:08	21/07/2021 00:09	SE ADJ RESOLUCION N° UNO
02362-2021-0-0906-JP-FC-02	10/05/2021 10:53	EJECUCION DE ACTA DE CONCILIACI	AUTO ADMISORIO	8/07/2021 16:19	8/07/2021 17:55	8/07/2021 17:56	SE ADJ RESOLUCION N° UNO
02369-2021-0-0906-JP-FC-02	10/05/2021 15:32	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	28/06/2021 10:10	28/06/2021 15:44	28/06/2021 15:45	SE ADJ RES UNO
02373-2021-0-0906-JP-FC-02	10/05/2021 17:04	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	28/06/2021 10:19	28/06/2021 16:28	28/06/2021 16:29	SE ADJ RESOLUCION N° UNO
02382-2021-0-0906-JP-FC-02	10/05/2021 19:31	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	9/06/2021 16:07	9/06/2021 16:13	9/06/2021 16:14	SE ADJ RES UNO
02413-2021-0-0906-JP-FC-02	12/05/2021 09:22	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	7/06/2021 20:54	9/06/2021 14:58	9/06/2021 14:59	SE ADJ RES UNO
02417-2021-0-0906-JP-FC-02	12/05/2021 11:24	EXONERACION DE ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	23/06/2021 09:21	23/06/2021 16:38	23/06/2021 16:39	SE ADJ RES ADMISORIO
02420-2021-0-0906-JP-FC-02	12/05/2021 12:27	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	28/06/2021 10:13	28/06/2021 15:58	28/06/2021 15:59	SE ADJ RESOLUCION N° UNO
02422-2021-0-0906-JP-FC-02	12/05/2021 12:48	EJECUCION DE ACTA DE CONCILIACI	AUTO ADMISORIO	13/07/2021 14:17	21/07/2021 00:23	21/07/2021 00:24	SE ADJ RESOLUCION N° UNO
02439-2021-0-0906-JP-FC-02	12/05/2021 21:46	EJECUCION DE ACTA DE CONCILIACI	AUTO ADMISORIO	13/07/2021 14:16	21/07/2021 11:59	26/07/2021 08:42	SE ADJ RESOLUCION N° UNO
02474-2021-0-0906-JP-FC-02	14/05/2021 08:40	EJECUCION DE ACTA DE CONCILIACI	AUTO ADMISORIO	13/07/2021 14:16	23/07/2021 11:45	23/07/2021 11:46	SE ADJ RESOLUCION N° UNO
02475-2021-0-0906-JP-FC-02	14/05/2021 08:46	EJECUCION DE ACTA DE CONCILIACI	AUTO ADMISORIO	14/07/2021 10:51	22/07/2021 18:18	22/07/2021 18:19	SE ADJ RESOLUCION N° UNO
02477-2021-0-0906-JP-FC-02	14/05/2021 09:10	EJECUCION DE ACTA DE CONCILIACI	AUTO ADMISORIO	20/07/2021 14:02	21/07/2021 12:29	21/07/2021 12:31	SE ADJ RESOLUCION N° UNO
02482-2021-0-0906-JP-FC-02	14/05/2021 12:10	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	7/06/2021 20:55	9/06/2021 15:04	9/06/2021 15:05	SE ADJ RES UNO
02483-2021-0-0906-JP-FC-02	14/05/2021 12:28	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	28/06/2021 10:13	28/06/2021 15:10	28/06/2021 15:11	SE ADJ RES UNO
02492-2021-0-0906-JP-FC-02	14/05/2021 15:38	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	28/06/2021 10:09	28/06/2021 15:28	28/06/2021 15:35	SE ADJ RESOLUCION N° UNO
02502-2021-0-0906-JP-FC-02	14/05/2021 23:48	EJECUCION DE ACTA DE CONCILIACI	AUTO ADMISORIO	13/07/2021 14:15	23/07/2021 11:25	23/07/2021 11:25	SE ADJ RESOLUCION N° UNO
02519-2021-0-0906-JP-FC-02	17/05/2021 10:19	EJECUCION DE ACTA DE CONCILIACI	AUTO ADMISORIO	13/07/2021 14:14	23/07/2021 11:17	23/07/2021 11:18	SE ADJ RESOLUCION N° UNO
02521-2021-0-0906-JP-FC-02	17/05/2021 10:32	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	12/07/2021 13:58	20/07/2021 17:55	20/07/2021 17:56	SE ADJ RESOLUCION N° UNO
02522-2021-0-0906-JP-FC-02	17/05/2021 10:52	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	13/07/2021 14:05	21/07/2021 10:02	21/07/2021 10:04	SE ADJ RESOLUCION N° UNO
02525-2021-0-0906-JP-FC-02	17/05/2021 13:10	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	28/06/2021 10:11	28/06/2021 16:47	28/06/2021 16:48	SE ADJ RESOLUCION N° UNO
02552-2021-0-0906-JP-FC-02	18/05/2021 10:31	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	13/07/2021 14:06	23/07/2021 10:29	23/07/2021 10:30	SE ADJ RESOLUCION N° UNO
02564-2021-0-0906-JP-FC-02	18/05/2021 15:28	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	13/07/2021 14:04	22/07/2021 15:57	22/07/2021 15:58	SE ADJ RESOLUCION N° UNO
02565-2021-0-0906-JP-FC-02	18/05/2021 15:45	FILIACION	AUTO ADMISORIO	8/07/2021 16:16	8/07/2021 17:41	8/07/2021 17:42	SE ADJ RESOLUCION N° UNO
02567-2021-0-0906-JP-FC-02	18/05/2021 16:01	EJECUCION DE ACTA DE CONCILIACI	AUTO ADMISORIO	13/07/2021 14:03	22/07/2021 09:57	22/07/2021 09:59	SE ADJ RESOLUCION N° UNO
02573-2021-0-0906-JP-FC-02	18/05/2021 17:54	FILIACION	AUTO ADMISORIO	8/07/2021 16:14	8/07/2021 17:30	8/07/2021 17:31	SE ADJ RESOLUCION N° UNO
02574-2021-0-0906-JP-FC-02	18/05/2021 18:06	FILIACION	AUTO ADMISORIO	28/06/2021 10:18	28/06/2021 16:37	28/06/2021 16:38	SE ADJ RESOLUCION N° UNO
02575-2021-0-0906-JP-FC-02	18/05/2021 18:28	EJECUCION DE ACTA DE CONCILIACI	AUTO ADMISORIO	8/07/2021 16:21	8/07/2021 18:01	8/07/2021 18:01	SE ADJ RESOLUCION N° UNO
02576-2021-0-0906-JP-FC-02	18/05/2021 18:46	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	9/07/2021 10:23	9/07/2021 13:51	9/07/2021 13:52	SE ADJ RESOLUCION N° UNO
02586-2021-0-0906-JP-FC-02	19/05/2021 10:07	FILIACION	AUTO ADMISORIO	13/07/2021 14:24	21/07/2021 09:53	21/07/2021 11:25	SE ADJ RESOLUCION N° UNO
02601-2021-0-0906-JP-FC-02	19/05/2021 15:45	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	9/07/2021 10:25	23/07/2021 10:40	23/07/2021 10:41	SE ADJ RESOLUCION N° UNO
02606-2021-0-0906-JP-FC-02	19/05/2021 17:44	FILIACION	AUTO ADMISORIO	13/07/2021 14:06	21/07/2021 10:36	21/07/2021 11:25	SE ADJ RESOLUCION N° UNO
02607-2021-0-0906-JP-FC-02	19/05/2021 17:48	AUMENTO DE ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	20/07/2021 13:30	20/07/2021 17:27	20/07/2021 17:28	SE ADJ RESOLUCION N° UNO
02609-2021-0-0906-JP-FC-02	19/05/2021 18:04	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	20/07/2021 13:31	20/07/2021 17:34	20/07/2021 17:35	SE ADJ RESOLUCION N° UNO
02611-2021-0-0906-JP-FC-02	19/05/2021 19:19	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	20/07/2021 09:20	23/07/2021 12:18	23/07/2021 12:19	SE ADJ RESOLUCION N° UNO
02616-2021-0-0906-JP-FC-02	20/05/2021 07:12	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	23/08/2021 16:29	24/08/2021 11:01	25/08/2021 10:26	RES. 1
02617-2021-0-0906-JP-FC-02	20/05/2021 07:39	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	23/08/2021 16:08	24/08/2021 10:07	25/08/2021 10:54	RES. 1
02624-2021-0-0906-JP-FC-02	20/05/2021 11:47	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	20/07/2021 13:32	22/07/2021 17:52	22/07/2021 17:53	SE ADJ RESOLUCION N° UNO
02641-2021-0-0906-JP-FC-02	20/05/2021 18:34	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	14/07/2021 16:25	22/07/2021 18:42	22/07/2021 18:42	SE ADJ RESOLUCION N° UNO
02644-2021-0-0906-JP-FC-02	20/05/2021 21:50	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	14/07/2021 16:27	22/07/2021 18:53	22/07/2021 18:53	SE ADJ RESOLUCION N° UNO
02645-2021-0-0906-JP-FC-02	20/05/2021 23:21	EXONERACION DE ALIMENTOS	AUTO INADMISIBLE	14/07/2021	22/07/2021 18:13	22/07/2021 18:14	SE ADJ RESOLUCION N° UNO
02654-2021-0-0906-JP-FC-02	21/05/2021 10:49	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	20/07/2021 13:59	21/07/2021 12:53	21/07/2021 12:54	SE ADJ RESOLUCION N° UNO
02655-2021-0-0906-JP-FC-02	21/05/2021 11:05	EXONERACION DE ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	14/06/2022 17:56	15/06/2022 17:52	15/06/2022 17:53	RES. 2
02656-2021-0-0906-JP-FC-02	21/05/2021 11:34	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	20/07/2021 13:39	22/07/2021 17:28	22/07/2021 17:29	SE ADJ RESOLUCION N° UNO

EXPEDIENTE	FECHA INGRESO	MATERIA	ACTO PROCESAL	FECHA DE ACTO PROCESAL	FECHA_EMITE_NOTI_1	FECHA_ENTREGA_NOTI_1	RESOLUCION
02678-2021-0-0906-JP-FC-02	24/05/2021 11:25	EJECUCION DE ACTA DE CONCILIACIO	AUTO ADMISORIO	23/08/2021 16:02	3/09/2021 10:11	6/09/2021 10:25	RES. 1
02679-2021-0-0906-JP-FC-02	24/05/2021 11:39	EJECUCION DE ACTA DE CONCILIACIO	AUTO ADMISORIO	23/08/2021 16:03	3/09/2021 10:15	6/09/2021 10:23	RES. 1
02685-2021-0-0906-JP-FC-02	24/05/2021 14:38	PRORRATEO DE ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	20/07/2021 13:34	22/07/2021 17:36	22/07/2021 17:36	SE ADJ RESOLUCION N° UNO
02689-2021-0-0906-JP-FC-02	24/05/2021 16:20	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	20/07/2021 13:40	22/07/2021 17:16	22/07/2021 17:17	SE ADJ RESOLUCION N° UNO
02691-2021-0-0906-JP-FC-02	24/05/2021 16:52	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	25/06/2021 11:15	25/06/2021 13:27	25/06/2021 13:28	SE ADJ RES UNO
02716-2021-0-0906-JP-FC-02	25/05/2021 13:41	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	20/07/2021 13:45	22/07/2021 18:03	26/07/2021 08:42	SE ADJ RESOLUCION N° UNO
02717-2021-0-0906-JP-FC-02	25/05/2021 14:01	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	8/07/2021 16:12	8/07/2021 18:12	8/07/2021 18:13	SE ADJ RESOLUCION N° UNO
02720-2021-0-0906-JP-FC-02	25/05/2021 14:34	EXONERACION DE ALIMENTOS	AUTO QUE RECHAZA LA DEN	29/04/2022 08:57	3/09/2021 10:36	6/09/2021 10:45	RES. 1
02721-2021-0-0906-JP-FC-02	25/05/2021 14:48	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	20/07/2021 13:43	22/07/2021 16:44	22/07/2021 16:45	SE ADJ RESOLUCION N° UNO
02723-2021-0-0906-JP-FC-02	25/05/2021 15:05	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	20/07/2021 13:50	22/07/2021 14:47	22/07/2021 14:47	SE ADJ RESOLUCION N° UNO
02724-2021-0-0906-JP-FC-02	25/05/2021 15:06	EXONERACION DE ALIMENTOS	AUTO QUE RECHAZA LA DEN	29/04/2022	31/08/2021 16:13	31/08/2021 16:14	RES. 1
02725-2021-0-0906-JP-FC-02	25/05/2021 15:20	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	20/07/2021 13:51	22/07/2021 14:28	22/07/2021 14:28	SE ADJ RESOLUCION N° UNO
02740-2021-0-0906-JP-FC-02	26/05/2021 00:10	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	23/08/2021 16:23	24/08/2021 10:50	25/08/2021 10:28	RES. 1
02741-2021-0-0906-JP-FC-02	26/05/2021 02:24	EJECUCION DE ACTA DE CONCILIACIO	AUTO ADMISORIO	23/08/2021 15:38	2/09/2021 14:18	2/09/2021 14:19	RES. 1
02757-2021-0-0906-JP-FC-02	26/05/2021 15:28	EJECUCION DE ACTA DE CONCILIACIO	AUTO ADMISORIO	23/08/2021 16:27	3/09/2021 10:20	6/09/2021 10:52	RES. 1
02759-2021-0-0906-JP-FC-02	26/05/2021 16:54	ALIMENTOS	AUTO QUE RECHAZA LA DEN	19/04/2022 07:57	21/07/2021 12:44	21/07/2021 12:45	SE ADJ RESOLUCION N° UNO
02787-2021-0-0906-JP-FC-02	28/05/2021 00:29	EXONERACION DE ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	23/08/2021 15:57	24/08/2021 08:38	25/08/2021 11:20	RES. 1
02788-2021-0-0906-JP-FC-02	28/05/2021 09:23	EJECUCION DE ACTA DE CONCILIACIO	AUTO QUE RECHAZA LA DEN	3/09/2022	13/08/2021 17:52	13/08/2021 17:52	SE ADJ RESOLUCION N° UNO
02803-2021-0-0906-JP-FC-02	28/05/2021 19:22	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	8/07/2021 16:11	8/07/2021 18:07	8/07/2021 18:08	SE ADJ RESOLUCION N° UNO
02808-2021-0-0906-JP-FC-02	31/05/2021 01:01	EXONERACION DE ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	23/08/2021 15:58	24/08/2021 08:45	25/08/2021 11:15	RES. 1
02810-2021-0-0906-JP-FC-02	31/05/2021 08:12	EJECUCION DE ACTA DE CONCILIACIO	AUTO ADMISORIO	11/08/2021 17:05	12/08/2021 15:26	12/08/2021 15:27	SE ADJ RESOLUCION N° UNO
02819-2021-0-0906-JP-FC-02	31/05/2021 12:05	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	20/07/2021 13:49	22/07/2021 14:59	22/07/2021 15:02	SE ADJ RESOLUCION N° UNO
02820-2021-0-0906-JP-FC-02	31/05/2021 12:44	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	19/07/2021 11:21	27/07/2021 12:54	27/07/2021 18:23	SE ADJ RESOLUCION N° UNO
02823-2021-0-0906-JP-FC-02	31/05/2021 13:29	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	20/07/2021 13:53	22/07/2021 13:58	22/07/2021 13:58	SE ADJ RESOLUCION N° UNO
02824-2021-0-0906-JP-FC-02	31/05/2021 14:21	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	22/06/2021 08:59	23/06/2021 13:49	23/06/2021 13:49	SE ADJ RES UNO
02831-2021-0-0906-JP-FC-02	31/05/2021 17:55	EJECUCION DE ACTA DE CONCILIACIO	AUTO ADMISORIO	23/08/2021 12:19	13/09/2021 09:57	14/09/2021 08:12	RES. 1
02834-2021-0-0906-JP-FC-02	31/05/2021 18:42	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	20/07/2021 13:52	22/07/2021 14:15	22/07/2021 14:16	SE ADJ RESOLUCION N° UNO
02857-2021-0-0906-JP-FC-02	2/06/2021 09:15	FILIACION	AUTO ADMISORIO	22/07/2021 09:19	22/07/2021 11:29	26/07/2021 08:42	SE ADJ RESOLUCION N° UNO
02864-2021-0-0906-JP-FC-02	2/06/2021 11:22	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	23/08/2021 16:22	24/08/2021 10:46	25/08/2021 10:31	RES. 1
02876-2021-0-0906-JP-FC-02	2/06/2021 14:24	FILIACION	AUTO ADMISORIO	8/07/2021 16:13	8/07/2021 17:21	8/07/2021 17:22	SE ADJ RESOLUCION N° UNO
02877-2021-0-0906-JP-FC-02	2/06/2021 15:01	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	8/07/2021 16:13	8/07/2021 17:12	8/07/2021 17:13	SE ADJ RESOLUCION N° UNO
02899-2021-0-0906-JP-FC-02	3/06/2021 12:05	AUMENTO DE ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	29/04/2022	31/08/2021 16:12	31/08/2021 16:12	RES. 1
02909-2021-0-0906-JP-FC-02	3/06/2021 14:00	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	20/07/2021 13:55	22/07/2021 11:54	22/07/2021 11:55	SE ADJ RESOLUCION N° UNO
02941-2021-0-0906-JP-FC-02	4/06/2021 13:41	EJECUCION DE ACTA DE CONCILIACIO	AUTO ADMISORIO	23/08/2021 16:25	3/09/2021 09:57	6/09/2021 10:08	RES. 1
02953-2021-0-0906-JP-FC-02	4/06/2021 23:25	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	26/07/2021 09:34	26/07/2021 11:15	26/07/2021 11:17	SE ADJ RESOLUCION N° UNO
02957-2021-0-0906-JP-FC-02	7/06/2021 00:28	DECLARACION JUDICIAL	AUTO ADMISORIO	6/12/2021 09:21	23/07/2021 08:56	23/07/2021 08:57	SE ADJ RES. UNO
02964-2021-0-0906-JP-FC-02	7/06/2021 14:08	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	9/07/2021 13:56	9/07/2021 14:04	9/07/2021 14:05	SE ADJ RESOLUCION N° UNO
02966-2021-0-0906-JP-FC-02	7/06/2021 14:55	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	20/07/2021 14:03	21/07/2021 12:04	21/07/2021 12:05	SE ADJ RESOLUCION N° UNO
02987-2021-0-0906-JP-FC-02	8/06/2021 15:17	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	23/08/2021 16:19	24/08/2021 10:40	25/08/2021 10:33	RES. 1
02989-2021-0-0906-JP-FC-02	8/06/2021 15:58	FILIACION	AUTO ADMISORIO	9/07/2021 10:32	9/07/2021 13:57	9/07/2021 13:59	SE ADJ RESOLUCION N° UNO
02997-2021-0-0906-JP-FC-02	8/06/2021 19:00	EJECUCION DE ACTA DE CONCILIACIO	AUTO ADMISORIO	20/07/2021 13:55	22/07/2021 13:49	22/07/2021 13:49	SE ADJ RESOLUCION N° UNO
02998-2021-0-0906-JP-FC-02	8/06/2021 19:10	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	23/08/2021 16:16	24/08/2021 10:34	20/09/2021 09:40	RES. 1
03000-2021-0-0906-JP-FC-02	8/06/2021 19:24	FILIACION	AUTO ADMISORIO	23/08/2021 16:06	24/08/2021 10:01	25/08/2021 10:56	RES. 1
03001-2021-0-0906-JP-FC-02	8/06/2021 19:32	FILIACION	AUTO ADMISORIO	20/07/2021 09:22	23/07/2021 10:15	23/07/2021 10:15	SE ADJ RESOLUCION N° UNO
03002-2021-0-0906-JP-FC-02	8/06/2021 19:50	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	20/07/2021 13:58	21/07/2021 13:11	21/07/2021 13:12	SE ADJ RESOLUCION N° UNO
03003-2021-0-0906-JP-FC-02	8/06/2021 20:28	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	11/08/2021 16:51	13/08/2021 18:30	13/08/2021 18:31	SE ADJ RES. UNO
03004-2021-0-0906-JP-FC-02	8/06/2021 20:50	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	11/08/2021 17:02	12/08/2021 15:40	12/08/2021 15:40	SE ADJ RESOLUCION N° UNO
03014-2021-0-0906-JP-FC-02	9/06/2021 13:47	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	23/08/2021 16:04	3/09/2021 10:06	6/09/2021 10:28	RES. 1
03017-2021-0-0906-JP-FC-02	9/06/2021 16:24	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	25/08/2021 08:34	25/08/2021 13:31	25/08/2021 13:32	RES. 1
03021-2021-0-0906-JP-FC-02	9/06/2021 18:20	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	25/08/2021 08:58	25/08/2021 16:36	25/08/2021 16:36	RES. 1
03028-2021-0-0906-JP-FC-02	9/06/2021 21:42	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	11/08/2021 16:52	13/08/2021 17:32	13/08/2021 17:32	SE ADJ RES. UNO
03029-2021-0-0906-JP-FC-02	9/06/2021 21:43	ALIMENTOS	ARCHIVADO	26/08/2021			
03062-2021-0-0906-JP-FC-02	11/06/2021 09:39	EJECUCION DE ACTA DE CONCILIACIO	AUTO ADMISORIO	17/06/2021 17:09	17/06/2021 18:15		SE ADJ RES UNO
03077-2021-0-0906-JP-FC-02	11/06/2021 14:30	EJECUCION DE ACTA DE CONCILIACIO	AUTO ADMISORIO	22/07/2021 09:20	22/07/2021 11:46	22/07/2021 11:46	SE ADJ RESOLUCION N° UNO
03079-2021-0-0906-JP-FC-02	11/06/2021 14:52	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	25/08/2021 08:36	25/08/2021 13:23	25/08/2021 13:24	RES. 1
03105-2021-0-0906-JP-FC-02	14/06/2021 09:15	EJECUCION DE ACTA DE CONCILIACIO	AUTO ADMISORIO	23/08/2021 16:28	3/09/2021 10:33	6/09/2021 17:09	RES. 1
03106-2021-0-0906-JP-FC-02	14/06/2021 11:12	EJECUCION DE ACTA DE CONCILIACIO	AUTO ADMISORIO	23/08/2021 12:16	14/09/2021 10:09	14/09/2021 10:18	RES. 1
03112-2021-0-0906-JP-FC-02	14/06/2021 12:57	EXONERACION DE ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	23/08/2021 12:14	25/08/2021 10:21	25/08/2021 10:22	RES. 1
03141-2021-0-0906-JP-FC-02	15/06/2021 14:49	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	29/04/2022 10:00	12/08/2021 15:17	12/08/2021 15:18	SE ADJ RESOLUCION N° UNO
03151-2021-0-0906-JP-FC-02	15/06/2021 16:55	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	6/05/2022 14:43	13/08/2021 17:43	13/08/2021 17:44	SE ADJ RESOLUCION N° UNO

EXPEDIENTE	FECHA INGRESO	MATERIA	ACTO PROCESAL	FECHA DE ACTO PROCESAL	FECHA_EMITE_NOTI_1	FECHA_ENTREGA_NOTI_1	RESOLUCION
03155-2021-0-0906-JP-FC-02	15/06/2021 18:22	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	11/08/2021 16:54	13/08/2021 18:02	13/08/2021 18:03	SE ADJ RES. UNO
03162-2021-0-0906-JP-FC-02	15/06/2021 21:13	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	11/08/2021 16:50	13/08/2021 18:19	13/08/2021 18:19	SE ADJ RESOLUCION N° UNO
03171-2021-0-0906-JP-FC-02	16/06/2021 13:14	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	11/08/2021 16:50	13/08/2021 18:23	13/08/2021 18:24	SE ADJ RES. UNO
03173-2021-0-0906-JP-FC-02	16/06/2021 13:52	ALIMENTOS	AUTO IMPROCEDENTE	11/08/2021	13/08/2021 17:48	13/08/2021 17:49	SE ADJ RES. UNO
03174-2021-0-0906-JP-FC-02	16/06/2021 14:39	AUMENTO DE ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	12/08/2021 11:06	12/08/2021 13:13	12/08/2021 13:14	SE ADJ RESOLUCION N° UNO
03179-2021-0-0906-JP-FC-02	16/06/2021 17:07	FILIACION	AUTO ADMISORIO	23/08/2021 15:59	24/08/2021 09:13	25/08/2021 11:11	RES. 1
03212-2021-0-0906-JP-FC-02	18/06/2021 14:11	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	20/07/2021 09:24	23/07/2021 10:07	23/07/2021 10:08	SE ADJ RESOLUCION N° UNO
03217-2021-0-0906-JP-FC-02	18/06/2021 16:56	AUMENTO DE ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	21/06/2022 08:32	31/08/2021 16:10	31/08/2021 16:11	RES. 1
03222-2021-0-0906-JP-FC-02	18/06/2021 21:49	ALIMENTOS	AUTO QUE RECHAZA LA DEN	6/05/2022 12:31	25/08/2021 13:00	25/08/2021 13:01	RES. 1
03224-2021-0-0906-JP-FC-02	18/06/2021 22:36	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	20/07/2021 13:57	21/07/2021 13:18	21/07/2021 13:19	SE ADJ RESOLUCION N° UNO
03225-2021-0-0906-JP-FC-02	18/06/2021 22:41	EJECUCION DE ACTA DE CONCILIACI	AUTO ADMISORIO	23/08/2021 16:27	3/09/2021 09:51	6/09/2021 10:11	RES. 1
03229-2021-0-0906-JP-FC-02	21/06/2021 10:35	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	17/08/2021 16:35	18/08/2021 10:33	19/08/2021 11:28	RES. 1
03240-2021-0-0906-JP-FC-02	21/06/2021 13:03	EJECUCION DE ACTA DE CONCILIACI	AUTO ADMISORIO	20/07/2021 09:19	23/07/2021 10:55	23/07/2021 10:56	SE ADJ RESOLUCION N° UNO
03280-2021-0-0906-JP-FC-02	22/06/2021 18:33	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	17/08/2021 16:37	18/08/2021 10:23	19/08/2021 11:27	RES. 1
03283-2021-0-0906-JP-FC-02	22/06/2021 20:30	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	11/08/2021 16:56	12/08/2021 13:24	12/08/2021 13:25	SE ADJ RES. UNO
03288-2021-0-0906-JP-FC-02	22/06/2021 23:00	EJECUCION DE ACTA DE CONCILIACI	AUTO ADMISORIO	23/08/2021 15:36	2/09/2021 16:44	2/09/2021 16:48	RES. 1
03292-2021-0-0906-JP-FC-02	23/06/2021 09:53	FILIACION	AUTO ADMISORIO	23/08/2021 16:00	24/08/2021 16:00	25/08/2021 11:09	RES. 1
03294-2021-0-0906-JP-FC-02	23/06/2021 12:26	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	17/08/2021 16:39	18/08/2021 09:55	19/08/2021 11:27	RES. 1
03302-2021-0-0906-JP-FC-02	23/06/2021 16:05	EJECUCION DE ACTA DE CONCILIACI	AUTO ADMISORIO	23/08/2021 15:35	2/09/2021 16:53	2/09/2021 16:55	RES. 1
03314-2021-0-0906-JP-FC-02	24/06/2021 11:41	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	11/08/2021 16:59	12/08/2021 16:31	12/08/2021 16:32	SE ADJ RESOLUCION N° UNO
03333-2021-0-0906-JP-FC-02	25/06/2021 10:26	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	17/08/2021 16:38	18/08/2021 10:04	19/08/2021 11:27	RES. 1
03338-2021-0-0906-JP-FC-02	25/06/2021 12:27	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	11/08/2021 17:00	12/08/2021 16:18	12/08/2021 16:19	SE ADJ RESOLUCION N° UNO
03349-2021-0-0906-JP-FC-02	25/06/2021 19:59	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	11/08/2021 16:59	12/08/2021 16:23	12/08/2021 16:23	SE ADJ RESOLUCION N° UNO
03356-2021-0-0906-JP-FC-02	28/06/2021 08:42	OFRECIMIENTO DE PAGO Y CONSIGN	AUTO ADMISORIO	23/08/2021 16:01	24/08/2021 09:37	25/08/2021 11:03	RES. 1
03371-2021-0-0906-JP-FC-02	28/06/2021 14:16	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	11/08/2021 17:01	12/08/2021 16:11	12/08/2021 16:12	SE ADJ RESOLUCION N° UNO
03374-2021-0-0906-JP-FC-02	28/06/2021 18:21	AUMENTO DE ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	23/08/2021 16:09	24/08/2021 10:17	25/08/2021 10:51	RES. 1
03381-2021-0-0906-JP-FC-02	28/06/2021 19:59	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	25/08/2021 08:39	25/08/2021 13:09	25/08/2021 13:09	RES. 1
03387-2021-0-0906-JP-FC-02	29/06/2021 11:13	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	26/08/2021 17:50	31/08/2021 17:13	31/08/2021 17:14	RES. 1
03397-2021-0-0906-JP-FC-02	30/06/2021 12:03	FILIACION	AUTO ADMISORIO	23/08/2021 16:00	24/08/2021 09:32	25/08/2021 17:11	RES. 1
03399-2021-0-0906-JP-FC-02	30/06/2021 13:11	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	25/08/2021 08:14	25/08/2021 17:03	25/08/2021 17:03	RES. 1
03401-2021-0-0906-JP-FC-02	30/06/2021 13:33	EXONERACION DE ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	23/08/2021 16:07	24/08/2021 09:43	25/08/2021 11:01	RES. 1
03453-2021-0-0906-JP-FC-02	2/07/2021 09:51	EXONERACION DE ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	23/08/2021 16:15	24/08/2021 10:25	25/08/2021 10:48	RES. 1
03454-2021-0-0906-JP-FC-02	2/07/2021 09:56	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	17/08/2021 16:34	18/08/2021 10:38	19/08/2021 11:28	RES. 1
03455-2021-0-0906-JP-FC-02	2/07/2021 10:04	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	6/05/2022 11:43	12/08/2021 15:14	12/08/2021 15:15	SE ADJ RESOLUCION N° UNO
03457-2021-0-0906-JP-FC-02	2/07/2021 10:18	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	25/08/2021 08:43	25/08/2021 16:12	25/08/2021 16:13	RES. 1
03464-2021-0-0906-JP-FC-02	2/07/2021 13:26	EJECUCION DE ACTA DE CONCILIACI	AUTO ADMISORIO	23/08/2021 16:05	3/09/2021 10:01	6/09/2021 10:05	RES. 1
03467-2021-0-0906-JP-FC-02	2/07/2021 15:34	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	25/08/2021 08:44	25/08/2021 16:16	25/08/2021 16:17	RES. 1
03470-2021-0-0906-JP-FC-02	2/07/2021 16:42	FILIACION	AUTO ADMISORIO	25/08/2021 08:18	25/08/2021 17:08	25/08/2021 17:09	RES. 1
03488-2021-0-0906-JP-FC-02	5/07/2021 11:07	FILIACION	AUTO ADMISORIO	25/08/2021 08:19	31/08/2021 09:21	31/08/2021 09:21	RES. 1
03504-2021-0-0906-JP-FC-02	5/07/2021 17:55	AUMENTO DE ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	25/08/2021 08:29	25/08/2021 14:28	25/08/2021 14:28	RES. 1
03533-2021-0-0906-JP-FC-02	7/07/2021 02:06	EJECUCION DE ACTA DE CONCILIACI	AUTO ADMISORIO	25/08/2021 08:20	3/09/2021 09:33	6/09/2021 09:33	RES. 1
03534-2021-0-0906-JP-FC-02	7/07/2021 02:11	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	17/08/2021 16:33	18/08/2021 10:48	19/08/2021 11:28	RES. 1
03535-2021-0-0906-JP-FC-02	7/07/2021 02:15	EJECUCION DE ACTA DE CONCILIACI	AUTO ADMISORIO	23/02/2022 16:23	13/08/2021 18:47	13/08/2021 18:48	SE ADJ RESOLUCION N° UNO
03542-2021-0-0906-JP-FC-02	7/07/2021 11:46	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	25/08/2021 13:13	7/03/2022 11:46	7/03/2022 11:48	ACTA DE AUDIENCIA UNICA
03545-2021-0-0906-JP-FC-02	7/07/2021 14:18	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	25/08/2021 08:30	25/08/2021 14:17	25/08/2021 14:18	RES. 1
03548-2021-0-0906-JP-FC-02	7/07/2021 16:07	ALIMENTOS	AUTO QUE RECHAZA LA DEN	6/05/2022 11:49	31/08/2021 16:41	31/08/2021 16:42	RES. 1
03549-2021-0-0906-JP-FC-02	7/07/2021 16:45	ALIMENTOS	AUTO QUE RECHAZA LA DEN	6/05/2022 12:13	31/08/2021 15:51	31/08/2021 15:51	RES. 1
03554-2021-0-0906-JP-FC-02	7/07/2021 19:45	FILIACION	AUTO ADMISORIO	25/08/2021 08:21	31/08/2021 09:18	31/08/2021 09:18	RES. 1
03561-2021-0-0906-JP-FC-02	7/07/2021 23:32	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	22/06/2022 17:28	31/08/2021 12:57	31/08/2021 12:57	RES. 1
03568-2021-0-0906-JP-FC-02	8/07/2021 15:28	EJECUCION DE ACTA DE CONCILIACI	AUTO QUE RECHAZA LA DEN	6/05/2022	1/09/2021 11:25	2/09/2021 11:02	RES. 1
03569-2021-0-0906-JP-FC-02	8/07/2021 16:02	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	26/08/2021 17:57	31/08/2021 15:56	31/08/2021 15:56	RES. 1
03581-2021-0-0906-JP-FC-02	9/07/2021 01:39	EJECUCION DE ACTA DE CONCILIACI	AUTO ADMISORIO	25/08/2021 08:22	3/09/2021 09:42	6/09/2021 10:19	RES. 1
03583-2021-0-0906-JP-FC-02	9/07/2021 08:03	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	27/08/2021 16:20	31/08/2021 13:29	31/08/2021 13:30	RES. 1
03594-2021-0-0906-JP-FC-02	9/07/2021 16:20	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	27/08/2021 17:36	31/08/2021 17:05	31/08/2021 17:05	RES. 1
03605-2021-0-0906-JP-FC-02	9/07/2021 23:17	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	12/08/2021 17:00	13/08/2021 17:01	13/08/2021 17:02	SE ADJ RESOLUCION N° UNO
03606-2021-0-0906-JP-FC-02	9/07/2021 23:49	EJECUCION DE ACTA DE CONCILIACI	AUTO ADMISORIO	25/08/2021 08:23	25/08/2021 14:45	25/08/2021 14:46	RES. 1
03613-2021-0-0906-JP-FC-02	12/07/2021 10:46	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	25/08/2021 08:28	25/08/2021 14:22	25/08/2021 14:23	RES-1
03622-2021-0-0906-JP-FC-02	12/07/2021 13:33	EJECUCION DE ACTA DE CONCILIACI	AUTO ADMISORIO	25/08/2021 08:18	3/09/2021 09:27	6/09/2021 09:37	RES. 1
03626-2021-0-0906-JP-FC-02	12/07/2021 16:29	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	27/08/2021 17:37	31/08/2021 17:09	31/08/2021 17:10	RES. 1
03644-2021-0-0906-JP-FC-02	13/07/2021 12:16	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	25/08/2021 08:24	25/08/2021 14:37	25/08/2021 14:38	RES. 1

EXPEDIENTE	FECHA INGRESO	MATERIA	ACTO PROCESAL	FECHA DE ACTO PROCESAL	FECHA_EMITE_NOTI_1	FECHA_ENTREGA_NOTI_1	RESOLUCION
03653-2021-0-0906-JP-FC-02	13/07/2021 16:14	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	12/08/2021 16:59	13/08/2021 17:09	13/08/2021 17:10	SE ADJ RES. UNO
03666-2021-0-0906-JP-FC-02	14/07/2021 10:26	EXTINCION DE ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	27/08/2021 16:07	31/08/2021 13:05	31/08/2021 13:06	RES. 1
03677-2021-0-0906-JP-FC-02	14/07/2021 13:57	EJECUCION DE ACTA DE CONCILIACI	AUTO IMPROCEDENTE	14/10/2021			
03689-2021-0-0906-JP-FC-02	14/07/2021 18:45	EJECUCION DE ACTA DE CONCILIACI	AUTO ADMISORIO	27/08/2021 16:24	1/09/2021 11:33	2/09/2021 10:56	RES. 1
03690-2021-0-0906-JP-FC-02	14/07/2021 19:01	EJECUCION DE ACTA DE CONCILIACI	AUTO QUE RECHAZA LA DEV	6/05/2022 12:14	1/09/2021 11:29	2/09/2021 10:58	RES. 1
03698-2021-0-0906-JP-FC-02	14/07/2021 23:53	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	27/08/2021 16:16	31/08/2021 13:20	31/08/2021 13:20	RES. 1
03710-2021-0-0906-JP-FC-02	15/07/2021 16:47	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	27/08/2021 16:18	31/08/2021 13:25	31/08/2021 13:25	RES. 1
03713-2021-0-0906-JP-FC-02	15/07/2021 17:26	EJECUCION DE ACTA DE CONCILIACI	AUTO ADMISORIO	25/08/2021 08:15	1/09/2021 10:09	2/09/2021 12:14	RES. 1
03716-2021-0-0906-JP-FC-02	15/07/2021 17:41	EJECUCION DE ACTA DE CONCILIACI	AUTO ADMISORIO	25/08/2021 08:16	3/09/2021 09:22	6/09/2021 09:41	RES. 1
03719-2021-0-0906-JP-FC-02	15/07/2021 18:27	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	25/08/2021 08:41	25/08/2021 12:48	25/08/2021 12:49	RES. 1
03721-2021-0-0906-JP-FC-02	15/07/2021 18:47	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	27/08/2021 16:00	31/08/2021 12:47	31/08/2021 12:47	RES. 1
03723-2021-0-0906-JP-FC-02	15/07/2021 19:03	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	25/08/2021 08:41	25/08/2021 12:41	25/08/2021 12:43	RES. 1
03724-2021-0-0906-JP-FC-02	15/07/2021 19:15	FILIACION	AUTO ADMISORIO	27/08/2021 16:13	31/08/2021 13:11	31/08/2021 13:11	RES. 1
03725-2021-0-0906-JP-FC-02	15/07/2021 19:31	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	25/08/2021 08:42	25/08/2021 16:06	25/08/2021 16:06	RES. 1
03758-2021-0-0906-JP-FC-02	16/07/2021 20:07	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	27/08/2021 16:01	31/08/2021 12:51	31/08/2021 12:54	RES. 1
03759-2021-0-0906-JP-FC-02	16/07/2021 22:03	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	27/08/2021 17:39	31/08/2021 16:38	31/08/2021 16:39	RES. 1
03770-2021-0-0906-JP-FC-02	19/07/2021 11:48	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	25/08/2021 08:49	25/08/2021 16:53	25/08/2021 16:54	RES. 1
03773-2021-0-0906-JP-FC-02	19/07/2021 14:00	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	27/08/2021 16:25	31/08/2021 12:28	31/08/2021 12:29	RES. 1
03790-2021-0-0906-JP-FC-02	19/07/2021 23:12	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	25/08/2021 09:01	25/08/2021 14:58	25/08/2021 14:59	RES. 1
03791-2021-0-0906-JP-FC-02	20/07/2021 05:20	EJECUCION DE ACTA DE CONCILIACI	AUTO ADMISORIO	25/08/2021 09:02	1/09/2021 10:23	2/09/2021 11:40	RES. 1
03804-2021-0-0906-JP-FC-02	20/07/2021 14:30	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	27/08/2021 16:14	31/08/2021 13:15	31/08/2021 13:16	RES. 1
03810-2021-0-0906-JP-FC-02	20/07/2021 17:18	EJECUCION DE ACTA DE CONCILIACI	AUTO ADMISORIO	25/08/2021 08:50	1/09/2021 10:03	2/09/2021 12:26	RES. 1
03813-2021-0-0906-JP-FC-02	20/07/2021 18:56	EXONERACION DE ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	25/08/2021 16:26	31/08/2021 09:32	31/08/2021 09:33	RES. 1
03823-2021-0-0906-JP-FC-02	21/07/2021 02:00	EJECUCION DE ACTA DE CONCILIACI	AUTO ADMISORIO	25/08/2021 09:07	3/09/2021 08:45	6/09/2021 10:00	RES. 1
03824-2021-0-0906-JP-FC-02	21/07/2021 02:04	EJECUCION DE ACTA DE CONCILIACI	AUTO ADMISORIO	25/08/2021 08:51	1/09/2021 10:28	2/09/2021 11:36	RES. 1
03832-2021-0-0906-JP-FC-02	21/07/2021 13:00	FILIACION	AUTO ADMISORIO	25/08/2021 08:52	25/08/2021 16:58	25/08/2021 16:59	RES. 1
03839-2021-0-0906-JP-FC-02	21/07/2021 16:46	AUMENTO DE ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	25/08/2021 08:48	25/08/2021 16:31	25/08/2021 16:31	RES. 1
03852-2021-0-0906-JP-FC-02	22/07/2021 12:27	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	27/08/2021 16:26	31/08/2021 12:22	31/08/2021 12:23	RES. 1
03874-2021-0-0906-JP-FC-02	23/07/2021 08:59	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	27/08/2021 16:27	31/08/2021 12:12	31/08/2021 12:13	RES. 1
03875-2021-0-0906-JP-FC-02	23/07/2021 09:09	EJECUCION DE ACTA DE CONCILIACI	AUTO ADMISORIO	25/08/2021 08:54	1/09/2021 09:45	2/09/2021 12:46	RES. 1
03876-2021-0-0906-JP-FC-02	23/07/2021 09:12	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	12/08/2021 16:58	13/08/2021 17:18	13/08/2021 17:19	SE ADJ RESOLUCION N° UNO
03881-2021-0-0906-JP-FC-02	23/07/2021 12:03	EJECUCION DE ACTA DE CONCILIACI	AUTO ADMISORIO	25/08/2021 08:55	1/09/2021 09:53	2/09/2021 12:38	RES. 1
03882-2021-0-0906-JP-FC-02	23/07/2021 12:57	ADOPCION	AUTO ADMISORIO	27/08/2021 17:35	31/08/2021 15:48	31/08/2021 15:49	RES. 1
03893-2021-0-0906-JP-FC-02	23/07/2021 18:19	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	12/08/2021 16:57	13/08/2021 17:26	13/08/2021 17:27	SE ADJR ESOLUCION N° UNO
03907-2021-0-0906-JP-FC-02	26/07/2021 10:12	PRORRATEO DE ALIMENTOS	AUTO QUE RECHAZA LA DEV	6/05/2022 11:46	31/08/2021 12:33	31/08/2021 12:34	RES. 1
03916-2021-0-0906-JP-FC-02	26/07/2021 16:03	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	27/08/2021 15:57	31/08/2021 12:37	31/08/2021 12:38	RES. 1
03931-2021-0-0906-JP-FC-02	27/07/2021 06:40	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	25/08/2021 08:45	25/08/2021 16:21	25/08/2021 16:21	RES. 1
03932-2021-0-0906-JP-FC-02	27/07/2021 07:19	ADOPCION	AUTO ADMISORIO	27/08/2021 17:38	31/08/2021 14:58	31/08/2021 14:58	RES. 1
03957-2021-0-0906-JP-FC-02	27/07/2021 19:07	EJECUCION DE ACTA DE CONCILIACI	AUTO ADMISORIO	25/08/2021 08:40	25/08/2021 12:54	25/08/2021 12:56	RES. 1
03958-2021-0-0906-JP-FC-02	27/07/2021 19:18	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	25/08/2021 08:47	25/08/2021 16:26	25/08/2021 16:26	RES. 1
03959-2021-0-0906-JP-FC-02	27/07/2021 19:30	FILIACION	AUTO ADMISORIO	27/08/2021 15:57	31/08/2021 12:42	31/08/2021 12:43	RES. 1
03960-2021-0-0906-JP-FC-02	27/07/2021 19:39	EJECUCION DE ACTA DE CONCILIACI	AUTO ADMISORIO	25/08/2021 08:56	1/09/2021 10:19	2/09/2021 17:22	RES. 1
03961-2021-0-0906-JP-FC-02	27/07/2021 19:52	EJECUCION DE ACTA DE CONCILIACI	AUTO ADMISORIO	27/08/2021 15:58	31/08/2021 13:36	31/08/2021 13:37	RES. 1
03984-2021-0-0906-JP-FC-02	30/07/2021 12:37	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	27/08/2021 16:03	31/08/2021 13:01	31/08/2021 13:01	RES. 1
04009-2021-0-0906-JP-FC-02	2/08/2021 10:20	EJECUCION DE ACTA DE CONCILIACI	AUTO ADMISORIO	25/08/2021 09:11	3/09/2021 09:09	6/09/2021 09:54	RES. 1
04068-2021-0-0906-JP-FC-02	4/08/2021 09:05	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	17/08/2021 16:44	18/08/2021 09:21	19/08/2021 11:25	RES. 1
04081-2021-0-0906-JP-FC-02	4/08/2021 16:24	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	27/08/2021 17:41	31/08/2021 16:50	31/08/2021 16:50	RES. 1
04088-2021-0-0906-JP-FC-02	4/08/2021 18:46	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	20/05/2022 09:44	31/08/2021 16:53	31/08/2021 16:54	RES. 1
04125-2021-0-0906-JP-FC-02	6/08/2021 11:26	EJECUCION DE ACTA DE CONCILIACI	AUTO ADMISORIO	25/08/2021 09:14	1/09/2021 09:58	2/09/2021 12:36	RES. 1
04136-2021-0-0906-JP-FC-02	6/08/2021 15:32	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	27/08/2021 17:40	31/08/2021 16:45	31/08/2021 16:45	RES. 1
04137-2021-0-0906-JP-FC-02	6/08/2021 16:04	EJECUCION DE ACTA DE CONCILIACI	AUTO ADMISORIO	27/08/2021 17:49	1/09/2021 10:54	2/09/2021 17:22	RES. 1
04149-2021-0-0906-JP-FC-02	6/08/2021 21:47	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	27/08/2021 17:50	31/08/2021 15:02	31/08/2021 15:03	RES. 1
04173-2021-0-0906-JP-FC-02	9/08/2021 10:32	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	19/08/2021 12:46	19/08/2021 13:03	19/08/2021 13:05	RES. 1
04176-2021-0-0906-JP-FC-02	9/08/2021 11:55	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	25/08/2021 09:15	25/08/2021 15:55	25/08/2021 15:56	RES. 1
04178-2021-0-0906-JP-FC-02	9/08/2021 12:14	REDUCCION DE ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	27/08/2021 17:49	31/08/2021 16:34	31/08/2021 16:34	RES. 1
04207-2021-0-0906-JP-FC-02	10/08/2021 11:18	EXONERACION DE ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	27/08/2021 18:06	1/09/2021 11:20	2/09/2021 17:22	RES. 1, C
04217-2021-0-0906-JP-FC-02	10/08/2021 13:46	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	27/08/2021 18:04	31/08/2021 15:26	31/08/2021 15:27	RES. 1
04221-2021-0-0906-JP-FC-02	10/08/2021 15:25	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	27/08/2021 18:05	31/08/2021 15:31		RES. 1
04226-2021-0-0906-JP-FC-02	10/08/2021 16:57	EXONERACION DE ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	22/03/2022 08:08	31/08/2021 14:13	31/08/2021 14:13	RES. 1
04242-2021-0-0906-JP-FC-02	11/08/2021 06:29	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	25/08/2021 13:14	1/09/2021 08:55	2/09/2021 12:49	RES. 1

EXPEDIENTE	FECHA INGRESO	MATERIA	ACTO PROCESAL	FECHA DE ACTO PROCESAL	FECHA_EMITE_NOTI_1	FECHA_ENTREGA_NOTI_1	RESOLUCION
04251-2021-0-0906-JP-FC-02	11/08/2021 13:08	AUMENTO DE ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	25/08/2021 16:24	31/08/2021 09:09	31/08/2021 09:10	RES. 1
04253-2021-0-0906-JP-FC-02	11/08/2021 13:30	FILIACION	AUTO ADMISORIO	27/08/2021 17:52	31/08/2021 15:12	31/08/2021 15:13	RES. 1
04264-2021-0-0906-JP-FC-02	11/08/2021 17:14	AUMENTO DE ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	25/08/2021 13:14	1/09/2021 09:03	2/09/2021 17:22	RES. 1
04305-2021-0-0906-JP-FC-02	13/08/2021 09:46	EXONERACION DE ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	23/06/2022 10:56	31/08/2021 15:09	31/08/2021 15:09	RES. 1
04316-2021-0-0906-JP-FC-02	13/08/2021 14:21	EJECUCION DE ACTA DE CONCILIACION	AUTO ADMISORIO	25/08/2021 09:04	3/09/2021 09:14	6/09/2021 09:51	RES. 1
04321-2021-0-0906-JP-FC-02	13/08/2021 15:58	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	25/08/2021 09:05	31/08/2021 08:53	31/08/2021 08:54	RES. UNO
04328-2021-0-0906-JP-FC-02	13/08/2021 17:56	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	25/08/2021 16:27	31/08/2021 09:29	31/08/2021 09:29	RES. 1
04334-2021-0-0906-JP-FC-02	13/08/2021 20:35	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	25/08/2021 16:28	31/08/2021 09:25	31/08/2021 09:26	RES. 1
04336-2021-0-0906-JP-FC-02	13/08/2021 21:33	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	25/08/2021 09:03	25/08/2021 15:06	25/08/2021 15:08	RES. 1
04345-2021-0-0906-JP-FC-02	16/08/2021 12:08	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	27/08/2021 17:47	31/08/2021 16:20	31/08/2021 16:21	RES. 1
04346-2021-0-0906-JP-FC-02	16/08/2021 12:14	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	27/08/2021 17:46	31/08/2021 15:44	31/08/2021 15:44	RES. 1
04358-2021-0-0906-JP-FC-02	16/08/2021 14:13	EJECUCION DE ACTA DE CONCILIACION	AUTO ADMISORIO	27/08/2021 18:03	1/09/2021 11:10	2/09/2021 11:12	RES. 1
04401-2021-0-0906-JP-FC-02	17/08/2021 18:52	EXONERACION DE ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	27/08/2021 17:51	31/08/2021 15:06	31/08/2021 15:07	RES. 1
04403-2021-0-0906-JP-FC-02	17/08/2021 21:49	ALIMENTOS	AUTO IMPROCEDENTE	27/08/2021	31/08/2021 15:39	31/08/2021 15:40	RES. 1
04408-2021-0-0906-JP-FC-02	18/08/2021 00:14	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	25/08/2021 09:15	25/08/2021 16:01	25/08/2021 16:01	RES. 1
04410-2021-0-0906-JP-FC-02	18/08/2021 01:21	FILIACION	AUTO ADMISORIO	27/08/2021 18:02	31/08/2021 14:50	31/08/2021 14:51	RES. 1
04411-2021-0-0906-JP-FC-02	18/08/2021 01:27	EJECUCION DE ACTA DE CONCILIACION	AUTO ADMISORIO	25/08/2021 09:11	3/09/2021 09:00	6/09/2021 09:58	RES. 1
04412-2021-0-0906-JP-FC-02	18/08/2021 01:33	EJECUCION DE ACTA DE CONCILIACION	AUTO ADMISORIO	27/08/2021 17:54	1/09/2021 10:39	2/09/2021 11:32	RES. 1
04413-2021-0-0906-JP-FC-02	18/08/2021 01:45	EJECUCION DE ACTA DE CONCILIACION	AUTO ADMISORIO	27/08/2021 17:53	1/09/2021 11:03	2/09/2021 11:15	RES. 1
04414-2021-0-0906-JP-FC-02	18/08/2021 01:51	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	27/08/2021 18:02	31/08/2021 15:22	31/08/2021 15:23	RES. 1
04415-2021-0-0906-JP-FC-02	18/08/2021 02:03	EJECUCION DE ACTA DE CONCILIACION	AUTO ADMISORIO	25/08/2021 08:57	1/09/2021 10:14	2/09/2021 11:52	RES. 1
04419-2021-0-0906-JP-FC-02	18/08/2021 07:57	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	25/08/2021 09:09	25/08/2021 15:35	25/08/2021 17:11	RES. 1
04420-2021-0-0906-JP-FC-02	18/08/2021 08:05	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	27/08/2021 18:00	31/08/2021 14:38	31/08/2021 14:39	RES. 1
04421-2021-0-0906-JP-FC-02	18/08/2021 08:34	FILIACION	AUTO ADMISORIO	25/08/2021 09:13	25/08/2021 15:45	25/08/2021 15:46	RES. 1
04422-2021-0-0906-JP-FC-02	18/08/2021 08:39	FILIACION	AUTO ADMISORIO	27/08/2021 17:43	31/08/2021 16:57	31/08/2021 16:57	RES. 1
04423-2021-0-0906-JP-FC-02	18/08/2021 08:44	FILIACION	AUTO ADMISORIO	25/08/2021 09:12	25/08/2021 15:50	25/08/2021 15:50	RES. 1
04424-2021-0-0906-JP-FC-02	18/08/2021 08:49	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	25/08/2021 09:10	25/08/2021 15:40	25/08/2021 15:41	RES. 1
04425-2021-0-0906-JP-FC-02	18/08/2021 08:55	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	25/08/2021 16:23	31/08/2021 08:59	31/08/2021 08:59	RES. 1
04426-2021-0-0906-JP-FC-02	18/08/2021 09:00	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	25/08/2021 09:08	25/08/2021 15:13	25/08/2021 15:13	RES. 1
04427-2021-0-0906-JP-FC-02	18/08/2021 09:14	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	25/08/2021 09:06	25/08/2021 15:30	25/08/2021 15:31	RES. 1
04434-2021-0-0906-JP-FC-02	18/08/2021 11:14	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	27/08/2021 17:57	31/08/2021 14:21	31/08/2021 14:22	RES. 1
04446-2021-0-0906-JP-FC-02	18/08/2021 15:01	AUMENTO DE ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	25/08/2021 16:24	31/08/2021 09:05	31/08/2021 09:06	RES. 1
04447-2021-0-0906-JP-FC-02	18/08/2021 15:26	CAMBIO EN LA FORMA DE PRESTAR	AUTO ADMISORIO	7/10/2021 18:01	25/10/2021 09:03	26/10/2021 09:01	RES. 1
04448-2021-0-0906-JP-FC-02	18/08/2021 15:33	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	27/08/2021 18:01	31/08/2021 14:46	31/08/2021 14:46	RES. 1
04456-2021-0-0906-JP-FC-02	19/08/2021 08:42	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	27/08/2021 17:54	31/08/2021 14:07	31/08/2021 14:08	RES. 1
04463-2021-0-0906-JP-FC-02	19/08/2021 11:30	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	21/06/2022 08:41	31/08/2021 14:17	31/08/2021 14:17	RES. 1
04475-2021-0-0906-JP-FC-02	19/08/2021 19:07	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	25/08/2021 09:05	31/08/2021 08:18	31/08/2021 08:29	RES. 1
04478-2021-0-0906-JP-FC-02	20/08/2021 09:52	FILIACION	AUTO ADMISORIO	27/08/2021 17:57	31/08/2021 15:17	31/08/2021 15:17	RES. 1
04483-2021-0-0906-JP-FC-02	20/08/2021 13:21	REDUCCION DE ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	20/05/2022 09:41	14/09/2021 10:30	14/09/2021 10:30	RES. 1
04484-2021-0-0906-JP-FC-02	20/08/2021 13:41	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	27/08/2021 17:59	31/08/2021 14:27	31/08/2021 14:27	RES. 1
04520-2021-0-0906-JP-FC-02	23/08/2021 14:08	EJECUCION DE ACTA DE CONCILIACION	AUTO ADMISORIO	24/09/2021 08:02	24/09/2021 11:05	24/09/2021 11:05	RES. 1
04556-2021-0-0906-JP-FC-02	24/08/2021 14:50	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	24/09/2021 08:12	24/09/2021 10:38	24/09/2021 10:38	RES. 1
04558-2021-0-0906-JP-FC-02	24/08/2021 15:09	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	24/09/2021 08:14	24/09/2021 10:29	24/09/2021 10:29	RES. 1
04560-2021-0-0906-JP-FC-02	24/08/2021 15:57	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	19/04/2022 08:22	24/09/2021 11:09	24/09/2021 11:09	RES. 1
04569-2021-0-0906-JP-FC-02	25/08/2021 00:00	EXONERACION DE ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	22/06/2022 17:27	14/09/2021 10:32	14/09/2021 10:32	RES. 1
04570-2021-0-0906-JP-FC-02	25/08/2021 07:22	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	7/10/2021 18:02	26/10/2021 08:59	26/10/2021 09:01	RES. 1
04581-2021-0-0906-JP-FC-02	25/08/2021 16:52	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	24/09/2021 08:10	24/09/2021 10:42	24/09/2021 10:43	RES. 1
04594-2021-0-0906-JP-FC-02	25/08/2021 19:55	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	24/09/2021 08:17	24/09/2021 09:57	24/09/2021 09:58	RES. 1
04599-2021-0-0906-JP-FC-02	26/08/2021 01:46	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	24/09/2021 08:06	24/09/2021 10:48	24/09/2021 10:49	RES. 1
04601-2021-0-0906-JP-FC-02	26/08/2021 10:00	EJECUCION DE ACTA DE CONCILIACION	AUTO ADMISORIO	24/09/2021 08:16	24/09/2021 10:13	24/09/2021 10:15	RES. 1
04603-2021-0-0906-JP-FC-02	26/08/2021 11:37	FILIACION	AUTO ADMISORIO	17/09/2021 19:09	20/09/2021 14:32	20/09/2021 14:38	RES. 1
04606-2021-0-0906-JP-FC-02	26/08/2021 12:15	EJECUCION DE ACTA DE CONCILIACION	AUTO ADMISORIO	24/09/2021 08:04	24/09/2021 10:55	24/09/2021 10:56	RES. 1
04619-2021-0-0906-JP-FC-02	26/08/2021 15:47	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	24/09/2021 08:13	24/09/2021 10:33	24/09/2021 10:34	RES. 1
04620-2021-0-0906-JP-FC-02	26/08/2021 15:53	FILIACION	AUTO ADMISORIO	24/09/2021 08:58	14/09/2021 10:43	14/09/2021 10:44	RES. 1
04622-2021-0-0906-JP-FC-02	26/08/2021 17:16	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	24/09/2021 08:15	24/09/2021 10:23	24/09/2021 10:24	RES. 1
04623-2021-0-0906-JP-FC-02	26/08/2021 18:11	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	24/09/2021 08:01	24/09/2021 11:14	24/09/2021 11:15	RES. 1
04624-2021-0-0906-JP-FC-02	26/08/2021 18:24	FILIACION	AUTO ADMISORIO	14/09/2021 08:58	14/09/2021 10:36	14/09/2021 10:37	RES. 1
04625-2021-0-0906-JP-FC-02	26/08/2021 18:48	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	24/09/2021 08:00	24/09/2021 11:18	24/09/2021 11:19	RES. 1
04634-2021-0-0906-JP-FC-02	27/08/2021 08:31	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	14/09/2021 08:55	14/09/2021 11:00	14/09/2021 11:01	RES. 1
04636-2021-0-0906-JP-FC-02	27/08/2021 12:11	EJECUCION DE ACTA DE CONCILIACION	AUTO ADMISORIO	10/09/2021 17:57	14/09/2021 14:37	14/09/2021 14:41	RES. 1

EXPEDIENTE	FECHA INGRESO	MATERIA	ACTO PROCESAL	FECHA DE ACTO PROCESAL	FECHA_EMITE_NOTI_1	FECHA_ENTREGA_NOTI_1	RESOLUCION
04657-2021-0-0906-JP-FC-02	30/08/2021 00:18	EXONERACION DE ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	10/09/2021 17:59	14/09/2021 14:47	14/09/2021 14:49	RES. 1
04658-2021-0-0906-JP-FC-02	30/08/2021 00:35	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	14/09/2021 08:56	14/09/2021 10:54	14/09/2021 10:55	RES. 1
04664-2021-0-0906-JP-FC-02	31/08/2021 05:59	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	14/09/2021 09:01	14/09/2021 10:25	14/09/2021 10:27	RES. 1
04684-2021-0-0906-JP-FC-02	31/08/2021 16:22	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	14/09/2021 08:57	14/09/2021 10:49	14/09/2021 10:50	RES. 1
04691-2021-0-0906-JP-FC-02	31/08/2021 19:18	EXONERACION DE ALIMENTOS	AUTO QUE RECHAZA LA DEN	6/05/2022 12:34	21/10/2021 09:36	22/10/2021 07:56	RES. 1
04700-2021-0-0906-JP-FC-02	1/09/2021 10:14	FILIACION	AUTO ADMISORIO	10/09/2021 14:28	10/09/2021 16:22	10/09/2021 16:24	RES. 1
04711-2021-0-0906-JP-FC-02	1/09/2021 15:57	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	10/09/2021 14:29	10/09/2021 16:15	10/09/2021 16:16	RES. 1
04727-2021-0-0906-JP-FC-02	2/09/2021 12:50	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	10/09/2021 14:30	10/09/2021 16:07	10/09/2021 16:09	RES. 1
04744-2021-0-0906-JP-FC-02	2/09/2021 16:53	EJECUCION DE ACTA DE CONCILIACIO	AUTO IMPROCEDENTE	10/09/2021	14/09/2021 14:32	14/09/2021 14:32	RES. 1
04766-2021-0-0906-JP-FC-02	3/09/2021 14:47	EXONERACION DE ALIMENTOS	AUTO IMPROCEDENTE	7/06/2022	10/09/2021 16:27	10/09/2021 16:27	RES. 1
04779-2021-0-0906-JP-FC-02	3/09/2021 20:44	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	10/09/2021 14:11	10/09/2021 16:29	10/09/2021 16:31	RES. 1
04789-2021-0-0906-JP-FC-02	6/09/2021 10:40	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	5/10/2021 08:15	6/10/2021 15:10	6/10/2021 15:11	RES. 1
04794-2021-0-0906-JP-FC-02	6/09/2021 13:45	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	22/10/2021 17:18	26/10/2021 12:36	26/10/2021 12:36	RES. 1
04797-2021-0-0906-JP-FC-02	6/09/2021 15:37	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	5/10/2021 08:14	6/10/2021 14:46	6/10/2021 14:46	RES. 1
04847-2021-0-0906-JP-FC-02	8/09/2021 08:52	ALIMENTOS	AUTO IMPROCEDENTE	7/10/2021	25/10/2021 08:53	26/10/2021 09:07	RES. 1
04849-2021-0-0906-JP-FC-02	8/09/2021 09:29	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	6/10/2021 15:36	6/10/2021 15:45	6/10/2021 15:46	RES. 1
04859-2021-0-0906-JP-FC-02	8/09/2021 14:16	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	20/10/2021 18:26	22/10/2021 12:34	22/10/2021 12:34	RES. 1
04861-2021-0-0906-JP-FC-02	8/09/2021 14:23	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	26/10/2021 07:51	26/10/2021 14:27	26/10/2021 14:28	RES. 1
04862-2021-0-0906-JP-FC-02	8/09/2021 14:59	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	7/10/2021 17:57	7/10/2021 18:26	5/11/2021 11:36	SE ADJ RES UNO.
04880-2021-0-0906-JP-FC-02	9/09/2021 08:03	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	5/10/2021 08:17	6/10/2021 15:19	6/10/2021 15:21	RES. 1
04887-2021-0-0906-JP-FC-02	9/09/2021 12:51	EJECUCION DE ACTA DE CONCILIACIO	AUTO ADMISORIO	22/10/2021 17:13	27/10/2021 09:06	28/10/2021 11:57	RES. 1
04889-2021-0-0906-JP-FC-02	9/09/2021 14:24	EXONERACION DE ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	20/05/2022 08:08	21/10/2021 09:38	22/10/2021 08:44	RES. 1
04891-2021-0-0906-JP-FC-02	9/09/2021 16:01	EJECUCION DE ACTA DE CONCILIACIO	AUTO ADMISORIO	22/10/2021 17:17	26/10/2021 12:41	26/10/2021 12:42	RES. 1
04893-2021-0-0906-JP-FC-02	9/09/2021 16:15	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	4/07/2022 08:21	6/10/2021 15:14	6/10/2021 15:14	RES. 1
04894-2021-0-0906-JP-FC-02	9/09/2021 16:54	FILIACION	AUTO ADMISORIO	18/10/2021 17:48	21/10/2021 08:57	22/10/2021 08:08	RES. 1
04895-2021-0-0906-JP-FC-02	9/09/2021 17:17	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	5/10/2021 08:16	6/10/2021 14:52	6/10/2021 14:53	RES. 1
04918-2021-0-0906-JP-FC-02	10/09/2021 12:04	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	26/10/2021 08:00	26/10/2021 14:19	26/10/2021 14:20	RES. 1
04923-2021-0-0906-JP-FC-02	10/09/2021 14:42	EXONERACION DE ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	13/09/2022 16:25	27/10/2021 09:36	28/10/2021 11:49	RES. 1
04946-2021-0-0906-JP-FC-02	13/09/2021 09:18	PRORRATEO DE ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	8/08/2022 17:19	27/10/2021 08:24	28/10/2021 12:25	RES. 1
04951-2021-0-0906-JP-FC-02	13/09/2021 10:37	ALIMENTOS	AUTO IMPROCEDENTE	5/10/2021	6/10/2021 12:34	6/10/2021 12:34	RES. 1
04953-2021-0-0906-JP-FC-02	13/09/2021 12:05	EJECUCION DE ACTA DE CONCILIACIO	AUTO ADMISORIO	28/10/2021 14:56	1/11/2021 09:12	2/11/2021 08:42	RES. 1
04954-2021-0-0906-JP-FC-02	13/09/2021 12:12	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	7/10/2021 18:07	25/10/2021 09:24	26/10/2021 09:14	RES. 1
04958-2021-0-0906-JP-FC-02	13/09/2021 12:45	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	7/10/2021 17:59	25/10/2021 08:49	26/10/2021 09:09	RES. 1
04966-2021-0-0906-JP-FC-02	13/09/2021 15:30	ALIMENTOS	AUTO IMPROCEDENTE	7/10/2021	7/10/2021 18:37	7/10/2021 18:38	SE ADJ RES. UNO
04968-2021-0-0906-JP-FC-02	13/09/2021 15:40	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	20/10/2021 18:19	22/10/2021 12:56	22/10/2021 12:56	RES. 1
04972-2021-0-0906-JP-FC-02	13/09/2021 18:38	EJECUCION DE ACTA DE CONCILIACIO	AUTO ADMISORIO	22/10/2021 17:15	26/10/2021 12:46	26/10/2021 12:47	RES. 1
04973-2021-0-0906-JP-FC-02	13/09/2021 18:45	FILIACION	AUTO ADMISORIO	22/10/2021 17:12	26/10/2021 12:52	26/10/2021 12:53	RES. 1
04980-2021-0-0906-JP-FC-02	13/09/2021 21:40	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	20/05/2022 08:14	25/10/2021 08:43	26/10/2021 09:10	RES. 1
04981-2021-0-0906-JP-FC-02	13/09/2021 22:20	EJECUCION DE ACTA DE CONCILIACIO	AUTO ADMISORIO	22/10/2021 17:14	27/10/2021 09:33	28/10/2021 11:51	RES. 1
04983-2021-0-0906-JP-FC-02	13/09/2021 23:18	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	22/10/2021 17:18	26/10/2021 12:31	26/10/2021 12:32	RES. 1
04988-2021-0-0906-JP-FC-02	14/09/2021 07:40	EXONERACION DE ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	22/10/2021 17:11	26/10/2021 12:57	26/10/2021 12:58	RES. 1
04989-2021-0-0906-JP-FC-02	14/09/2021 11:27	EXONERACION DE ALIMENTOS	AUTO QUE RECHAZA LA DEN	6/05/2022 11:50	27/10/2021 09:48	28/10/2021 11:46	RES. 1
04992-2021-0-0906-JP-FC-02	14/09/2021 13:05	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	26/10/2021 08:03	26/10/2021 13:18	26/10/2021 13:20	RES. 1
05027-2021-0-0906-JP-FC-02	15/09/2021 21:06	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	5/10/2021 08:07	6/10/2021 12:46	6/10/2021 12:48	RES. 1
05028-2021-0-0906-JP-FC-02	15/09/2021 21:22	FILIACION	AUTO IMPROCEDENTE	16/11/2021	19/11/2021 09:38	19/11/2021 09:39	RES. 1
05040-2021-0-0906-JP-FC-02	16/09/2021 14:29	AUMENTO DE ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	5/10/2021 08:06	6/10/2021 12:38	6/10/2021 12:40	RES. 1
05051-2021-0-0906-JP-FC-02	16/09/2021 17:19	REDUCCION DE ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	10/11/2021 08:55	10/11/2021 11:29	10/11/2021 11:29	RES. 1
05063-2021-0-0906-JP-FC-02	17/09/2021 03:41	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	5/10/2021 08:13	6/10/2021 14:28	6/10/2021 14:29	RES. 1
05064-2021-0-0906-JP-FC-02	17/09/2021 03:44	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	8/08/2022 16:55	6/10/2021 14:40	6/10/2021 14:41	RES. 1
05069-2021-0-0906-JP-FC-02	17/09/2021 10:46	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	5/10/2021 08:10	6/10/2021 14:35	6/10/2021 14:36	RES. 1
05070-2021-0-0906-JP-FC-02	17/09/2021 10:50	AUMENTO DE ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	5/10/2021 08:19	6/10/2021 15:00	6/10/2021 15:00	RES. 1
05071-2021-0-0906-JP-FC-02	17/09/2021 11:04	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	2/11/2021 08:27	2/11/2021 15:54	3/11/2021 08:18	RES. 1
05073-2021-0-0906-JP-FC-02	17/09/2021 12:52	FILIACION	AUTO ADMISORIO	18/10/2021 17:49	21/10/2021 09:32	22/10/2021 08:42	RES. 1
05079-2021-0-0906-JP-FC-02	17/09/2021 14:36	EJECUCION DE ACTA DE CONCILIACIO	AUTO ADMISORIO	3/11/2021 12:47	7/11/2021 14:14	8/11/2021 13:53	RES. 1
05083-2021-0-0906-JP-FC-02	17/09/2021 17:28	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	7/10/2021 18:06	25/10/2021 09:33	26/10/2021 07:56	RES. 1
05095-2021-0-0906-JP-FC-02	17/09/2021 23:07	RECONOCIMIENTO DE EMBARAZO	AUTO ADMISORIO	3/11/2021 12:49	5/11/2021 16:41	8/11/2021 13:32	RES. 1
05110-2021-0-0906-JP-FC-02	20/09/2021 13:21	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	5/10/2021 08:02	6/10/2021 12:18	6/10/2021 12:19	RES. 1
05111-2021-0-0906-JP-FC-02	20/09/2021 14:33	EJECUCION DE ACTA DE CONCILIACIO	AUTO ADMISORIO	3/11/2021 12:50	7/11/2021 14:02	8/11/2021 14:00	RES. 1
05117-2021-0-0906-JP-FC-02	20/09/2021 17:00	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	7/10/2021 18:03	22/10/2021 17:05	22/10/2021 17:14	RES. 1
05119-2021-0-0906-JP-FC-02	20/09/2021 17:32	REDUCCION DE ALIMENTOS	AUTO QUE RECHAZA LA DEN	6/05/2022 12:32	19/11/2021 14:32	19/11/2021 14:32	RES. 1

EXPEDIENTE	FECHA INGRESO	MATERIA	ACTO PROCESAL	FECHA DE ACTO PROCESAL	FECHA_EMITE_NOTI_1	FECHA_ENTREGA_NOTI_1	RESOLUCION
05133-2021-0-0906-JP-FC-02	21/09/2021 09:29	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	16/11/2021 12:56	19/11/2021 12:57	19/11/2021 12:57	RES. 1
05136-2021-0-0906-JP-FC-02	21/09/2021 10:43	REDUCCION DE ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	29/03/2022 08:35	19/11/2021 10:56	19/11/2021 10:56	RES. 1
05160-2021-0-0906-JP-FC-02	21/09/2021 18:51	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	20/10/2021 18:24	22/10/2021 12:14	22/10/2021 12:15	RES. 1
05161-2021-0-0906-JP-FC-02	21/09/2021 19:01	EJECUCION DE ACTA DE CONCILIACI	AUTO ADMISORIO	8/11/2021 15:31	8/11/2021 15:56	8/11/2021 15:57	RES. 1
05162-2021-0-0906-JP-FC-02	21/09/2021 19:20	FILIACION	AUTO ADMISORIO	3/11/2021 12:55	5/11/2021 16:31	8/11/2021 13:36	RES. 1
05163-2021-0-0906-JP-FC-02	21/09/2021 19:33	EJECUCION DE ACTA DE CONCILIACI	AUTO ADMISORIO	3/11/2021 12:55	7/11/2021 13:40	8/11/2021 14:09	RES. 1
05164-2021-0-0906-JP-FC-02	21/09/2021 19:42	EJECUCION DE ACTA DE CONCILIACI	AUTO ADMISORIO	3/11/2021 12:56	7/11/2021 13:56	8/11/2021 14:02	RES. 1
05165-2021-0-0906-JP-FC-02	21/09/2021 19:53	AUMENTO DE ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	3/11/2021 12:57	5/11/2021 12:29	5/11/2021 12:30	RES. 1
05166-2021-0-0906-JP-FC-02	21/09/2021 19:58	FILIACION	AUTO ADMISORIO	3/11/2021 12:58	8/11/2021 14:33	8/11/2021 14:34	RES. 1
05167-2021-0-0906-JP-FC-02	21/09/2021 20:05	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	7/10/2021 18:01	25/10/2021 08:59	26/10/2021 09:06	RES. 1
05168-2021-0-0906-JP-FC-02	21/09/2021 20:11	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	3/11/2021 12:59	5/11/2021 16:12	8/11/2021 13:42	RES. 1
05169-2021-0-0906-JP-FC-02	21/09/2021 20:18	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	20/10/2021 18:13	22/10/2021 11:42	22/10/2021 11:43	RES. 1
05170-2021-0-0906-JP-FC-02	21/09/2021 20:30	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	16/11/2021 12:10	19/11/2021 10:10	19/11/2021 10:11	RES. 1
05171-2021-0-0906-JP-FC-02	21/09/2021 20:35	FILIACION	AUTO ADMISORIO	3/11/2021 13:00	5/11/2021 16:38	8/11/2021 13:34	RES. 1
05173-2021-0-0906-JP-FC-02	21/09/2021 22:26	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	20/10/2021 18:25	22/10/2021 12:19	22/10/2021 12:19	RES. 1
05179-2021-0-0906-JP-FC-02	22/09/2021 08:23	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	7/10/2021 18:04	22/10/2021 17:12	22/10/2021 17:14	RES. 1
05183-2021-0-0906-JP-FC-02	22/09/2021 11:03	EXONERACION DE ALIMENTOS	AUTO QUE RECHAZA LA DEN	6/05/2022 12:33	19/11/2021 12:38	19/11/2021 12:39	RES. 1
05184-2021-0-0906-JP-FC-02	22/09/2021 12:07	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	5/10/2021 08:09	6/10/2021 13:12	6/10/2021 13:12	RES. 1
05197-2021-0-0906-JP-FC-02	22/09/2021 16:41	EJECUCION DE ACTA DE CONCILIACI	AUTO ADMISORIO	3/11/2021 13:00	7/11/2021 13:51	8/11/2021 14:04	RES. 1
05201-2021-0-0906-JP-FC-02	22/09/2021 18:34	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	7/10/2021 18:10	7/10/2021 18:20	7/10/2021 18:21	SE ADJ RESOLUCION N° UNO
05204-2021-0-0906-JP-FC-02	22/09/2021 21:22	EXONERACION DE ALIMENTOS	AUTO QUE RECHAZA LA DEN	6/05/2022 12:29	19/11/2021 11:01	19/11/2021 11:02	RES. 1
05211-2021-0-0906-JP-FC-02	23/09/2021 11:31	EXONERACION DE ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	7/06/2022 08:43	19/11/2021 12:13	19/11/2021 12:14	RES. 1
05223-2021-0-0906-JP-FC-02	23/09/2021 16:36	FILIACION	AUTO ADMISORIO	16/11/2021 12:09	19/11/2021 09:54	19/11/2021 09:55	RES. 1
05231-2021-0-0906-JP-FC-02	23/09/2021 23:33	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	5/10/2021 14:23	6/10/2021 12:55	6/10/2021 12:56	RES. 1
05245-2021-0-0906-JP-FC-02	24/09/2021 15:46	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	5/10/2021 08:08	6/10/2021 13:00	6/10/2021 13:02	RES. 1
05248-2021-0-0906-JP-FC-02	27/09/2021 08:20	REDUCCION DE ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	7/06/2022 08:43	19/11/2021 12:46	19/11/2021 12:50	RES. 1
05257-2021-0-0906-JP-FC-02	27/09/2021 12:19	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	5/10/2021 08:01	6/10/2021 12:10	6/10/2021 12:11	RES. 1
05264-2021-0-0906-JP-FC-02	27/09/2021 15:44	EXONERACION DE ALIMENTOS	AUTO QUE RECHAZA LA DEN	2/06/2022	3/11/2021 08:52	3/11/2021 08:53	RES. 1
05269-2021-0-0906-JP-FC-02	27/09/2021 16:07	EJECUCION DE ACTA DE CONCILIACI	AUTO ADMISORIO	3/11/2021 13:01	5/11/2021 16:52	8/11/2021 13:22	RES. 1
05271-2021-0-0906-JP-FC-02	27/09/2021 16:17	EJECUCION DE ACTA DE CONCILIACI	AUTO ADMISORIO	26/10/2021 08:20	27/10/2021 08:56	28/10/2021 11:59	RES. 1
05286-2021-0-0906-JP-FC-02	27/09/2021 20:21	AUMENTO DE ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	2/11/2021 08:33	2/11/2021 15:46	3/11/2021 08:25	RES. 1
05310-2021-0-0906-JP-FC-02	28/09/2021 19:30	EXONERACION DE ALIMENTOS	AUTO IMPROCEDENTE	16/11/2021	19/11/2021 09:36	19/11/2021 09:37	RES. 1
05314-2021-0-0906-JP-FC-02	29/09/2021 09:05	FILIACION	AUTO ADMISORIO	2/11/2021 08:29	2/11/2021 15:50	3/11/2021 08:24	RES. 1
05336-2021-0-0906-JP-FC-02	29/09/2021 18:54	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	20/10/2021 18:29	22/10/2021 12:25	22/10/2021 12:25	RES. 1
05340-2021-0-0906-JP-FC-02	29/09/2021 19:55	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	20/10/2021 18:23	22/10/2021 12:10	22/10/2021 12:10	RES. 1
05341-2021-0-0906-JP-FC-02	29/09/2021 19:58	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	20/10/2021 18:14	22/10/2021 11:32	22/10/2021 11:32	RES. 1
05346-2021-0-0906-JP-FC-02	30/09/2021 06:57	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	3/11/2021 13:02	5/11/2021 16:06	8/11/2021 13:44	RES. 1
05362-2021-0-0906-JP-FC-02	30/09/2021 20:27	AUMENTO DE ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	3/11/2021 13:03	5/11/2021 12:33	5/11/2021 12:34	RES. 1
05367-2021-0-0906-JP-FC-02	30/09/2021 22:06	FILIACION	AUTO ADMISORIO	16/11/2021 12:38	19/11/2021 09:08	19/11/2021 09:09	RES. 1
05405-2021-0-0906-JP-FC-02	4/10/2021 12:41	AUMENTO DE ALIMENTOS	AUTO QUE RECHAZA LA DEN	21/06/2022	2/11/2021 15:56	3/11/2021 08:20	RES. 1
05407-2021-0-0906-JP-FC-02	4/10/2021 15:07	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	20/10/2021 18:14	22/10/2021 11:35	22/10/2021 11:36	RES. 1
05413-2021-0-0906-JP-FC-02	4/10/2021 18:31	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	3/11/2021 13:04	5/11/2021 16:46	8/11/2021 13:30	RES. 1
05422-2021-0-0906-JP-FC-02	4/10/2021 23:53	CONSIGNACION DE PENSION ALIMEN	AUTO ADMISORIO	31/08/2022 16:03	27/10/2021 09:39	28/10/2021 11:47	RES. 1
05435-2021-0-0906-JP-FC-02	5/10/2021 09:25	OFRECIMIENTO DE PAGO Y CONSIGN	AUTO ADMISORIO	8/08/2022 17:17	27/10/2021 08:27	28/10/2021 12:17	RES. 1
05442-2021-0-0906-JP-FC-02	5/10/2021 15:31	EJECUCION DE ACTA DE CONCILIACI	AUTO ADMISORIO	3/11/2021 13:05	7/11/2021 13:46	8/11/2021 14:07	RES. 1
05447-2021-0-0906-JP-FC-02	5/10/2021 16:00	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	20/10/2021 18:28	22/10/2021 12:29	22/10/2021 12:30	RES. 1
05453-2021-0-0906-JP-FC-02	5/10/2021 18:37	AUMENTO DE ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	3/11/2021 13:06	5/11/2021 12:43	5/11/2021 12:44	RES. 1
05475-2021-0-0906-JP-FC-02	6/10/2021 20:04	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	20/10/2021 18:11	22/10/2021 11:53	22/10/2021 11:53	RES. 1
05476-2021-0-0906-JP-FC-02	7/10/2021 03:01	AUMENTO DE ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	18/02/2022 11:21	19/11/2021 09:03	19/11/2021 09:04	RES. 1
05478-2021-0-0906-JP-FC-02	7/10/2021 09:05	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	20/10/2021 18:17	22/10/2021 11:15	22/10/2021 11:16	RES. 1
05514-2021-0-0906-JP-FC-02	11/10/2021 00:52	EJECUCION DE ACTA DE CONCILIACI	AUTO ADMISORIO	3/11/2021 13:07	8/11/2021 09:16	8/11/2021 14:19	RES. 1
05518-2021-0-0906-JP-FC-02	11/10/2021 11:16	EJECUCION DE ACTA DE CONCILIACI	AUTO ADMISORIO	26/10/2021 07:53	27/10/2021 07:56	28/10/2021 12:35	RES. 1
05521-2021-0-0906-JP-FC-02	11/10/2021 14:10	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	20/10/2021 18:12	22/10/2021 11:48	22/10/2021 11:48	RES. 1
05537-2021-0-0906-JP-FC-02	12/10/2021 12:48	EJECUCION DE ACTA DE CONCILIACI	AUTO ADMISORIO	3/11/2021 13:08	5/11/2021 17:01	8/11/2021 13:20	RES. 1
05542-2021-0-0906-JP-FC-02	12/10/2021 13:43	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	16/11/2021 12:59	19/11/2021 12:04	19/11/2021 12:05	RES. 1
05547-2021-0-0906-JP-FC-02	12/10/2021 16:01	ALIMENTOS	AUTO INADMISIBLE	3/11/2021	8/11/2021 14:23	8/11/2021 14:24	RES. 1
05562-2021-0-0906-JP-FC-02	13/10/2021 07:22	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	20/10/2021 18:19	22/10/2021 12:51	22/10/2021 12:52	RES. 1
05564-2021-0-0906-JP-FC-02	13/10/2021 09:42	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	3/11/2021 13:11	5/11/2021 12:13	5/11/2021 12:14	RES. 1
05571-2021-0-0906-JP-FC-02	13/10/2021 12:36	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	3/11/2021 13:15	5/11/2021 12:00	5/11/2021 12:01	RES. 1
05577-2021-0-0906-JP-FC-02	13/10/2021 15:47	AUMENTO DE ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	16/11/2021 12:57	19/11/2021 13:03	19/11/2021 13:04	RES. 1



EXPEDIENTE	FECHA INGRESO	MATERIA	ACTO PROCESAL	FECHA DE ACTO PROCESAL	FECHA_EMITE_NOTI_1	FECHA_ENTREGA_NOTI_1	RESOLUCION
05599-2021-0-0906-JP-FC-02	14/10/2021 12:43	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	20/10/2021 18:20	22/10/2021 12:47	22/10/2021 12:47	RES. 1
05607-2021-0-0906-JP-FC-02	14/10/2021 15:23	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	3/11/2021 13:16	5/11/2021 12:06	5/11/2021 12:07	RES. 1
05615-2021-0-0906-JP-FC-02	14/10/2021 18:42	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	20/10/2021 18:10	22/10/2021 11:59	22/10/2021 12:00	RES. 1
05632-2021-0-0906-JP-FC-02	15/10/2021 13:37	EJECUCION DE ACTA DE CONCILIACIO	AUTO ADMISORIO	26/10/2021 07:56	27/10/2021 08:04	28/10/2021 12:30	RES. 1
05641-2021-0-0906-JP-FC-02	15/10/2021 15:52	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	20/10/2021 18:22	22/10/2021 12:05	22/10/2021 12:06	RES. 1
05646-2021-0-0906-JP-FC-02	15/10/2021 19:06	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	20/10/2021 18:21	22/10/2021 12:38	22/10/2021 12:39	RES. 1
05662-2021-0-0906-JP-FC-02	18/10/2021 08:35	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	20/10/2021 18:18	22/10/2021 13:13	22/10/2021 13:21	RES. 1
05672-2021-0-0906-JP-FC-02	18/10/2021 12:52	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	16/11/2021 13:01	19/11/2021 12:20	19/11/2021 17:38	RES. 1
05673-2021-0-0906-JP-FC-02	18/10/2021 14:03	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	3/11/2021 13:17	5/11/2021 16:17	8/11/2021 13:40	RES. 1
05677-2021-0-0906-JP-FC-02	18/10/2021 14:49	EJECUCION DE ACTA DE CONCILIACIO	AUTO ADMISORIO	26/10/2021 08:02	27/10/2021 08:48	28/10/2021 12:16	RES. 1
05678-2021-0-0906-JP-FC-02	18/10/2021 15:13	FILIACION	AUTO QUE RECHAZA LA DEM	5/01/2022	8/11/2021 14:26	8/11/2021 14:26	RES. 1
05679-2021-0-0906-JP-FC-02	18/10/2021 16:48	PRORRATEO DE ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	3/09/2022 12:33	19/11/2021 09:34	19/11/2021 09:34	RES. 1
05681-2021-0-0906-JP-FC-02	18/10/2021 17:12	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	3/11/2021 13:19	5/11/2021 16:26	8/11/2021 13:38	RES. 1
05696-2021-0-0906-JP-FC-02	19/10/2021 09:13	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	3/11/2021 13:21	5/11/2021 12:23	5/11/2021 12:24	RES. 1
05707-2021-0-0906-JP-FC-02	19/10/2021 14:30	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	26/10/2021 08:01	26/10/2021 14:14	26/10/2021 14:15	RES. 1
05717-2021-0-0906-JP-FC-02	19/10/2021 17:37	EJECUCION DE ACTA DE CONCILIACIO	AUTO ADMISORIO	22/11/2021 13:05	23/11/2021 10:52	23/11/2021 10:53	RES. 1
05724-2021-0-0906-JP-FC-02	19/10/2021 21:59	EJECUCION DE ACTA DE CONCILIACIO	AUTO ADMISORIO	7/06/2022 08:37	22/11/2021 09:31	22/11/2021 09:31	RES. 1
05733-2021-0-0906-JP-FC-02	20/10/2021 12:28	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	3/11/2021 13:23	5/11/2021 12:17	5/11/2021 12:18	RES. 1
05740-2021-0-0906-JP-FC-02	20/10/2021 15:04	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	5/11/2021 17:06	7/11/2021 13:35	8/11/2021 18:28	RES. 1
05747-2021-0-0906-JP-FC-02	20/10/2021 16:19	EJECUCION DE ACTA DE CONCILIACIO	AUTO ADMISORIO	17/11/2021 12:50	22/11/2021 09:27	22/11/2021 09:27	RES. 1
05753-2021-0-0906-JP-FC-02	20/10/2021 18:09	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	5/11/2021 17:03	7/11/2021 13:27	8/11/2021 13:47	RES. 1
05763-2021-0-0906-JP-FC-02	20/10/2021 23:23	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	3/11/2021 13:25	5/11/2021 12:49	5/11/2021 12:52	RES. 1
05770-2021-0-0906-JP-FC-02	21/10/2021 10:36	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	16/11/2021 11:58	19/11/2021 09:23	19/11/2021 09:25	RES. 1
05772-2021-0-0906-JP-FC-02	21/10/2021 11:26	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	17/11/2021 12:58	22/11/2021 08:56	22/11/2021 08:57	RES. 1
05775-2021-0-0906-JP-FC-02	21/10/2021 12:15	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	16/11/2021 13:04	19/11/2021 14:29	19/11/2021 14:30	RES. 1
05796-2021-0-0906-JP-FC-02	22/10/2021 09:22	REDUCCION DE ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	31/08/2022 22:49	19/11/2021 14:20	19/11/2021 14:21	RES. 1
05804-2021-0-0906-JP-FC-02	22/10/2021 14:10	ALIMENTOS	AUTO IMPROCEDENTE	28/10/2021	1/11/2021 09:00	2/11/2021 08:46	RES. 1
05825-2021-0-0906-JP-FC-02	25/10/2021 08:17	FILIACION	AUTO ADMISORIO	16/11/2021 13:09	19/11/2021 14:00	19/11/2021 14:00	RES. 1
05842-2021-0-0906-JP-FC-02	25/10/2021 16:26	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	16/11/2021 12:11	19/11/2021 10:16	19/11/2021 10:17	RES. 1
05844-2021-0-0906-JP-FC-02	25/10/2021 17:20	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	16/11/2021 13:06	19/11/2021 14:17	19/11/2021 14:18	RES. 1
05848-2021-0-0906-JP-FC-02	25/10/2021 20:27	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	16/11/2021 12:24	19/11/2021 11:15	19/11/2021 11:16	RES. 1
05850-2021-0-0906-JP-FC-02	25/10/2021 21:45	EJECUCION DE ACTA DE CONCILIACIO	AUTO ADMISORIO	17/11/2021 12:59	22/11/2021 09:02	22/11/2021 09:03	RES. 1
05853-2021-0-0906-JP-FC-02	26/10/2021 08:10	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	16/11/2021 13:02	19/11/2021 12:32	19/11/2021 12:33	RES. 1
05867-2021-0-0906-JP-FC-02	26/10/2021 15:52	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	16/11/2021 12:48	19/11/2021 11:48	19/11/2021 11:49	RES. 1
05880-2021-0-0906-JP-FC-02	26/10/2021 19:19	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	16/11/2021 11:59	19/11/2021 09:30	19/11/2021 09:31	RES. 1
05886-2021-0-0906-JP-FC-02	26/10/2021 21:47	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	16/11/2021 12:19	19/11/2021 12:44	19/11/2021 12:45	RES. 1
05897-2021-0-0906-JP-FC-02	27/10/2021 10:50	EJECUCION DE ACTA DE CONCILIACIO	AUTO QUE RECHAZA LA DEM	6/05/2022 12:35	22/11/2021 09:41	22/11/2021 09:42	RES. 1
05899-2021-0-0906-JP-FC-02	27/10/2021 11:12	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	16/11/2021 12:52	19/11/2021 09:16	19/11/2021 09:17	RES. 1
05901-2021-0-0906-JP-FC-02	27/10/2021 11:40	EJECUCION DE ACTA DE CONCILIACIO	AUTO ADMISORIO	16/11/2021 13:07	22/11/2021 09:52	22/11/2021 09:52	RES. 1
05904-2021-0-0906-JP-FC-02	27/10/2021 12:20	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	16/11/2021 12:28	19/11/2021 11:38	19/11/2021 17:38	RES. 1
05913-2021-0-0906-JP-FC-02	27/10/2021 15:02	EJECUCION DE ACTA DE CONCILIACIO	AUTO ADMISORIO	16/11/2021 13:10	22/11/2021 09:38	22/11/2021 09:38	RES. 1
05926-2021-0-0906-JP-FC-02	27/10/2021 22:53	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	16/11/2021 12:25	19/11/2021 11:20	19/11/2021 11:21	RES. 1
05938-2021-0-0906-JP-FC-02	28/10/2021 12:54	EJECUCION DE ACTA DE CONCILIACIO	AUTO ADMISORIO	17/11/2021 12:31	22/11/2021 09:09	22/11/2021 09:09	RES. 1
05949-2021-0-0906-JP-FC-02	28/10/2021 17:53	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	16/11/2021 13:05	19/11/2021 14:24	19/11/2021 14:25	RES. 1
05950-2021-0-0906-JP-FC-02	28/10/2021 17:58	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	16/11/2021 12:59	19/11/2021 12:09	19/11/2021 12:11	RES. 1
05953-2021-0-0906-JP-FC-02	28/10/2021 20:22	EJECUCION DE ACTA DE CONCILIACIO	AUTO ADMISORIO	16/11/2021 13:07	22/11/2021 09:47	22/11/2021 09:48	RES. 1
05955-2021-0-0906-JP-FC-02	28/10/2021 20:54	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	16/11/2021 12:47	19/11/2021 09:00	19/11/2021 09:01	RES. 1
05963-2021-0-0906-JP-FC-02	29/10/2021 11:17	FILIACION	AUTO ADMISORIO	16/11/2021 13:11	19/11/2021 13:17	19/11/2021 13:17	RES. 1
05966-2021-0-0906-JP-FC-02	29/10/2021 12:24	FILIACION	AUTO ADMISORIO	16/11/2021 12:57	19/11/2021 11:58	19/11/2021 11:59	RES. 1
05967-2021-0-0906-JP-FC-02	29/10/2021 12:41	EJECUCION DE ACTA DE CONCILIACIO	AUTO ADMISORIO	17/11/2021 12:55	19/11/2021 08:51	19/11/2021 08:52	RES. 1
06019-2021-0-0906-JP-FC-02	3/11/2021 09:41	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	22/11/2021 13:07	23/11/2021 10:25	23/11/2021 10:26	RES. 1
06020-2021-0-0906-JP-FC-02	3/11/2021 10:01	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	17/11/2021 12:34	19/11/2021 10:40	19/11/2021 10:41	RES. 1
06034-2021-0-0906-JP-FC-02	3/11/2021 16:35	REDUCCION DE ALIMENTOS	AUTO QUE RECHAZA LA DEM	6/05/2022 12:29	22/11/2021 08:42	22/11/2021 08:42	RES. 1
06038-2021-0-0906-JP-FC-02	3/11/2021 18:26	FILIACION	AUTO ADMISORIO	17/11/2021 12:37	19/11/2021 10:24	19/11/2021 10:25	RES. 1
06039-2021-0-0906-JP-FC-02	3/11/2021 18:33	ADMINISTRACION JUDICIAL DE BIENE	AUTO ADMISORIO	31/01/2022 21:22	22/11/2021 08:50	22/11/2021 08:52	RES. 1
06056-2021-0-0906-JP-FC-02	4/11/2021 09:52	FILIACION	AUTO ADMISORIO	12/08/2022 17:47	19/11/2021 10:20	19/11/2021 10:20	RES. 1
06060-2021-0-0906-JP-FC-02	4/11/2021 12:24	EJECUCION DE ACTA DE CONCILIACIO	AUTO ADMISORIO	22/11/2021 13:06	23/11/2021 10:33	23/11/2021 10:41	RES. 1
06062-2021-0-0906-JP-FC-02	4/11/2021 12:26	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	17/11/2021 12:35	19/11/2021 10:32	19/11/2021 10:33	RES. 1
06070-2021-0-0906-JP-FC-02	4/11/2021 15:37	EXONERACION DE ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	7/06/2022 08:41	22/11/2021 08:33	22/11/2021 08:34	RES. 1
06076-2021-0-0906-JP-FC-02	4/11/2021 19:00	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	22/11/2021 13:11	22/11/2021 16:58	22/11/2021 16:59	RES. 1

EXPEDIENTE	FECHA INGRESO	MATERIA	ACTO PROCESAL	FECHA DE ACTO PROCESAL	FECHA_EMITE_NOTI_1	FECHA_ENTREGA_NOTI_1	RESOLUCION
06080-2021-0-0906-JP-FC-02	4/11/2021 21:24	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	31/08/2022 22:55	19/11/2021 10:43	19/11/2021 10:44	RES. 1
06082-2021-0-0906-JP-FC-02	4/11/2021 23:45	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	19/11/2021 12:07	22/11/2021 08:16	22/11/2021 08:17	RES. 1
06090-2021-0-0906-JP-FC-02	5/11/2021 11:43	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	22/11/2021 13:10	22/11/2021 16:54	22/11/2021 16:54	RES. 1
06100-2021-0-0906-JP-FC-02	5/11/2021 15:48	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	22/11/2021 13:08	22/11/2021 16:48	22/11/2021 17:13	RES. 1
06105-2021-0-0906-JP-FC-02	5/11/2021 18:05	EJECUCION DE ACTA DE CONCILIACION	AUTO ADMISORIO	14/07/2022 09:23	22/11/2021 09:20	22/11/2021 09:20	RES. 1
06106-2021-0-0906-JP-FC-02	5/11/2021 18:47	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	22/11/2021 13:09	22/11/2021 16:42	22/11/2021 16:43	RES. 1
06154-2021-0-0906-JP-FC-02	9/11/2021 12:17	EJECUCION DE ACTA DE CONCILIACION	AUTO ADMISORIO	17/11/2021 12:49	22/11/2021 09:17	22/11/2021 09:18	RES. 1
06161-2021-0-0906-JP-FC-02	9/11/2021 14:58	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	17/11/2021 12:33	19/11/2021 10:52	19/11/2021 10:53	RES. 1
06172-2021-0-0906-JP-FC-02	9/11/2021 18:29	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	19/11/2021 12:09	19/11/2021 17:32	19/11/2021 17:38	RES. 1
06176-2021-0-0906-JP-FC-02	9/11/2021 20:12	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	19/11/2021 12:15	19/11/2021 17:22	19/11/2021 17:24	RES. 1
06177-2021-0-0906-JP-FC-02	9/11/2021 20:21	EJECUCION DE ACTA DE CONCILIACION	AUTO ADMISORIO	22/11/2021 13:05	23/11/2021 10:40	23/11/2021 10:41	RES. 1
06178-2021-0-0906-JP-FC-02	9/11/2021 20:24	FILIACION	AUTO ADMISORIO	22/11/2021 13:12	22/11/2021 17:06	22/11/2021 17:07	RES. 1
06181-2021-0-0906-JP-FC-02	9/11/2021 20:46	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	19/11/2021 12:05	22/11/2021 08:30	22/11/2021 08:31	RES. 1
06182-2021-0-0906-JP-FC-02	9/11/2021 21:06	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	19/11/2021 12:14	19/11/2021 17:28	19/11/2021 17:28	RES. 1
06193-2021-0-0906-JP-FC-02	10/11/2021 13:04	AUMENTO DE ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	19/11/2021 12:07	22/11/2021 08:08	22/11/2021 08:08	RES. 1
06196-2021-0-0906-JP-FC-02	10/11/2021 14:33	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	19/11/2021 12:16	19/11/2021 17:16	19/11/2021 17:18	RES. 1
06224-2021-0-0906-JP-FC-02	11/11/2021 16:02	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	19/11/2021 12:28	19/11/2021 16:36	19/11/2021 17:06	RES. 1
06225-2021-0-0906-JP-FC-02	11/11/2021 16:15	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	19/11/2021 12:29	19/11/2021 16:31	19/11/2021 16:32	RES. 1
06226-2021-0-0906-JP-FC-02	11/11/2021 16:23	FILIACION	AUTO ADMISORIO	22/11/2021 13:03	23/11/2021 11:07	23/11/2021 11:07	RES. 1
06235-2021-0-0906-JP-FC-02	12/11/2021 09:54	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	19/11/2021 12:23	19/11/2021 16:47	19/11/2021 17:06	RES. 1
06244-2021-0-0906-JP-FC-02	12/11/2021 13:03	ALIMENTOS	AUTO QUE RECHAZA LA DEV	25/08/2022 10:56	23/11/2021 10:01	23/11/2021 10:02	RES. 1
06247-2021-0-0906-JP-FC-02	12/11/2021 15:54	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	19/11/2021 12:20	19/11/2021 16:58	19/11/2021 17:05	RES. 1
06264-2021-0-0906-JP-FC-02	15/11/2021 09:01	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	22/11/2021 13:14	23/11/2021 10:05	23/11/2021 10:06	RES. 1
06267-2021-0-0906-JP-FC-02	15/11/2021 12:29	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	22/11/2021 13:13	23/11/2021 10:10	24/11/2021 07:43	RES. 1
06274-2021-0-0906-JP-FC-02	15/11/2021 16:06	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	19/11/2021 12:22	19/11/2021 16:51	19/11/2021 17:06	RES. 1
06280-2021-0-0906-JP-FC-02	15/11/2021 18:19	PRORRATEO DE ALIMENTOS	AUTO QUE RECHAZA LA DEV	6/05/2022 14:37	22/11/2021 08:45	22/11/2021 08:45	RES. 1
06288-2021-0-0906-JP-FC-02	16/11/2021 08:34	EXONERACION DE ALIMENTOS	AUTO QUE RECHAZA LA DEV	13/09/2022 08:49	23/11/2021 10:13	23/11/2021 10:14	RES. 1
06319-2021-0-0906-JP-FC-02	17/11/2021 17:10	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	19/11/2021 12:18	19/11/2021 17:11	19/11/2021 17:12	RES. 1
06320-2021-0-0906-JP-FC-02	17/11/2021 17:59	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	19/11/2021 12:19	19/11/2021 17:03	19/11/2021 17:05	RES. 1
06353-2021-0-0906-JP-FC-02	18/11/2021 20:27	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	23/11/2021 12:51	23/11/2021 14:25	23/11/2021 14:25	RES. 1
06359-2021-0-0906-JP-FC-02	18/11/2021 23:49	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	23/11/2021 12:54	23/11/2021 14:20	23/11/2021 14:20	RES. 1
06371-2021-0-0906-JP-FC-02	19/11/2021 13:37	EJECUCION DE ACTA DE CONCILIACION	AUTO ADMISORIO	11/04/2022 08:37	15/12/2021 10:48	15/12/2021 10:49	RES. 1
06379-2021-0-0906-JP-FC-02	19/11/2021 17:48	FILIACION	AUTO ADMISORIO	23/11/2021 12:55	23/11/2021 14:16	23/11/2021 14:16	RES. 1
06390-2021-0-0906-JP-FC-02	22/11/2021 11:23	AUMENTO DE ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	13/12/2021 16:48	14/12/2021 16:51	14/12/2021 16:57	RES. 1
06395-2021-0-0906-JP-FC-02	22/11/2021 13:05	EJECUCION DE ACTA DE CONCILIACION	AUTO ADMISORIO	14/12/2021 15:35	15/12/2021 10:59	15/12/2021 11:00	RES. 1
06396-2021-0-0906-JP-FC-02	22/11/2021 13:11	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	14/12/2021 15:18	15/12/2021 08:10	15/12/2021 08:11	RES. 1
06400-2021-0-0906-JP-FC-02	22/11/2021 14:55	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	14/12/2021 15:19	14/12/2021 16:56	14/12/2021 16:56	RES. 1
06401-2021-0-0906-JP-FC-02	22/11/2021 15:02	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	14/12/2021 15:20	15/12/2021 08:15	15/12/2021 08:16	REA. 1
06416-2021-0-0906-JP-FC-02	22/11/2021 19:28	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	14/12/2021 15:20	15/12/2021 08:01	15/12/2021 08:02	RES. 1
06418-2021-0-0906-JP-FC-02	22/11/2021 19:42	EXONERACION DE ALIMENTOS	AUTO QUE RECHAZA LA DEV	6/05/2022 11:56	15/12/2021 11:10	15/12/2021 11:10	RES. 1
06462-2021-0-0906-JP-FC-02	24/11/2021 12:30	EJECUCION DE ACTA DE CONCILIACION	AUTO ADMISORIO	14/12/2021 15:38	15/12/2021 09:43	15/12/2021 09:44	RES. 1
06464-2021-0-0906-JP-FC-02	24/11/2021 13:30	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	15/12/2021 12:02	15/12/2021 15:29	15/12/2021 15:30	RES. 1
06474-2021-0-0906-JP-FC-02	24/11/2021 18:34	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	14/12/2021 15:39	15/12/2021 10:16	15/12/2021 10:16	RES. 1
06477-2021-0-0906-JP-FC-02	24/11/2021 20:54	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	6/05/2022 11:42	15/12/2021 11:19	15/12/2021 11:19	RES. 1
06484-2021-0-0906-JP-FC-02	25/11/2021 09:38	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	14/12/2021 15:41	15/12/2021 10:00	15/12/2021 16:26	RES. 1
06488-2021-0-0906-JP-FC-02	25/11/2021 11:20	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	14/12/2021 15:21	14/12/2021 16:37	14/12/2021 16:57	RES. 1
06489-2021-0-0906-JP-FC-02	25/11/2021 11:56	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	14/12/2021 15:42	15/12/2021 11:36	15/12/2021 11:36	RES. 1
06491-2021-0-0906-JP-FC-02	25/11/2021 12:26	FILIACION	AUTO ADMISORIO	14/12/2021 15:22	15/12/2021 08:06	15/12/2021 08:07	RES. 1
06520-2021-0-0906-JP-FC-02	26/11/2021 12:20	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	14/12/2021 15:24	14/12/2021 16:28	14/12/2021 16:40	RES. 1
06528-2021-0-0906-JP-FC-02	26/11/2021 15:09	ALIMENTOS	AUTO QUE RECHAZA LA DEV	20/05/2022 10:35	15/12/2021 10:11	15/12/2021 16:26	RES.
06532-2021-0-0906-JP-FC-02	26/11/2021 17:27	EXONERACION DE ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	3/09/2022 17:46	15/12/2021 10:45	15/12/2021 10:46	RES. 1
06533-2021-0-0906-JP-FC-02	26/11/2021 17:45	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	14/12/2021 15:30	15/12/2021 08:28	15/12/2021 08:28	RES. 1
06554-2021-0-0906-JP-FC-02	29/11/2021 11:57	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	14/12/2021 15:34	15/12/2021 08:20	15/12/2021 08:20	RES. 1
06565-2021-0-0906-JP-FC-02	29/11/2021 18:15	EXONERACION DE ALIMENTOS	AUTO QUE RECHAZA LA DEV	6/05/2022 12:20	15/12/2021 09:48	15/12/2021 09:49	RES. 1
06583-2021-0-0906-JP-FC-02	30/11/2021 08:58	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	14/12/2021 15:46	15/12/2021 10:24	15/12/2021 16:26	RES. 1
06616-2021-0-0906-JP-FC-02	1/12/2021 17:22	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	17/01/2022 13:31	17/01/2022 14:51	17/01/2022 14:52	RES. 1
06619-2021-0-0906-JP-FC-02	1/12/2021 22:36	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	14/12/2021 15:51	15/12/2021 08:35	15/12/2021 08:35	RES. 1
06622-2021-0-0906-JP-FC-02	2/12/2021 08:47	FILIACION	AUTO ADMISORIO	14/12/2021 15:52	15/12/2021 09:12	15/12/2021 09:13	RES. 1
06635-2021-0-0906-JP-FC-02	2/12/2021 14:54	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	14/12/2021 15:53	15/12/2021 09:01	15/12/2021 09:01	RES. 1
06644-2021-0-0906-JP-FC-02	2/12/2021 21:31	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	14/12/2021 15:54	15/12/2021 08:53	15/12/2021 08:54	REA. 1

EXPEDIENTE	FECHA INGRESO	MATERIA	ACTO PROCESAL	FECHA DE ACTO PROCESAL	FECHA_EMITE_NOTI_1	FECHA_ENTREGA_NOTI_1	RESOLUCION
06667-2021-0-0906-JP-FC-02	3/12/2021 13:29	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	14/12/2021 15:54	15/12/2021 08:44	15/12/2021 08:45	RES. 1
06687-2021-0-0906-JP-FC-02	3/12/2021 19:39	EXTINCCION DE ALIMENTOS	AUTO IMPROCEDENTE	17/01/2022 13:32	17/01/2022 14:53	17/01/2022 14:54	RES. 1
06690-2021-0-0906-JP-FC-02	3/12/2021 21:59	EXONERACION DE ALIMENTOS	AUTO QUE RECHAZA LA DEN	20/05/2022 10:07	26/01/2022 09:38	26/01/2022 09:38	RES. 1
06698-2021-0-0906-JP-FC-02	6/12/2021 11:26	REDUCCION DE ALIMENTOS	AUTO IMPROCEDENTE	17/01/2022 13:33	17/01/2022 14:57	17/01/2022 14:58	RES. 1
06715-2021-0-0906-JP-FC-02	6/12/2021 19:24	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	25/01/2022 09:57	25/01/2022 15:28	25/01/2022 15:28	RES. 1
06717-2021-0-0906-JP-FC-02	6/12/2021 20:00	AUMENTO DE ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	17/01/2022 13:35	17/01/2022 15:01	17/01/2022 15:02	RES. 1
06731-2021-0-0906-JP-FC-02	7/12/2021 13:20	AUMENTO DE ALIMENTOS	AUTO QUE RECHAZA LA DEN	20/05/2022 16:51	17/01/2022 15:04	17/01/2022 15:04	RES. 1
06742-2021-0-0906-JP-FC-02	7/12/2021 17:09	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	25/01/2022 09:58	25/01/2022 15:33	25/01/2022 15:34	RES. 1
06750-2021-0-0906-JP-FC-02	7/12/2021 19:52	REDUCCION DE ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	24/05/2022 09:40	17/01/2022 15:06	17/01/2022 15:06	RES. 1
06751-2021-0-0906-JP-FC-02	7/12/2021 20:27	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	25/01/2022 19:17	26/01/2022 09:46	26/01/2022 09:47	RES. 1
06752-2021-0-0906-JP-FC-02	7/12/2021 20:56	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	25/01/2022 09:59	25/01/2022 15:41	25/01/2022 15:42	RES. 1
06753-2021-0-0906-JP-FC-02	7/12/2021 21:00	EJECUCION DE ACTA DE CONCILIACI	AUTO ADMISORIO	25/01/2022 09:34	25/01/2022 10:58	25/01/2022 10:59	RES. 1
06755-2021-0-0906-JP-FC-02	7/12/2021 21:05	EJECUCION DE ACTA DE CONCILIACI	AUTO ADMISORIO	19/10/2022 11:50	25/01/2022 11:01	25/01/2022 11:01	RES. 1
06756-2021-0-0906-JP-FC-02	7/12/2021 21:18	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	25/01/2022 10:00	25/01/2022 15:45	25/01/2022 15:46	RES. 1
06768-2021-0-0906-JP-FC-02	9/12/2021 15:21	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	25/01/2022 10:01	25/01/2022 15:58	25/01/2022 15:59	RES. 1
06775-2021-0-0906-JP-FC-02	9/12/2021 18:34	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	25/01/2022 10:02	25/01/2022 16:02	25/01/2022 16:03	RES. 1
06794-2021-0-0906-JP-FC-02	10/12/2021 13:24	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	14/12/2021 15:47	15/12/2021 09:35	15/12/2021 09:36	RES. 1
06795-2021-0-0906-JP-FC-02	10/12/2021 13:28	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	2/08/2022 10:59	26/01/2022 09:48	26/01/2022 09:48	RES. 1
06797-2021-0-0906-JP-FC-02	10/12/2021 15:31	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	25/01/2022 09:36	25/01/2022 12:10	25/01/2022 12:10	RES. 1
06802-2021-0-0906-JP-FC-02	10/12/2021 17:19	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	14/12/2021 15:48	15/12/2021 10:36	15/12/2021 10:37	RES. 1
06819-2021-0-0906-JP-FC-02	13/12/2021 11:29	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	25/01/2022 10:03	25/01/2022 16:07	27/01/2022 10:46	RES. 1
06833-2021-0-0906-JP-FC-02	13/12/2021 18:35	EXONERACION DE ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	25/01/2022 09:37	25/01/2022 12:53	25/01/2022 12:53	RES. 1
06845-2021-0-0906-JP-FC-02	14/12/2021 13:20	FILIACION	AUTO ADMISORIO	25/01/2022 09:38	25/01/2022 12:56	25/01/2022 12:57	RES. 1
06846-2021-0-0906-JP-FC-02	14/12/2021 13:34	EXONERACION DE ALIMENTOS	AUTO QUE RECHAZA LA DEN	20/05/2022 08:24	25/01/2022 12:59	25/01/2022 13:00	RES. 1
06869-2021-0-0906-JP-FC-02	15/12/2021 09:02	EJECUCION DE ACTA DE CONCILIACI	AUTO ADMISORIO	25/01/2022 09:41	25/01/2022 13:06	25/01/2022 13:06	RES. 1
06871-2021-0-0906-JP-FC-02	15/12/2021 09:18	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	25/01/2022 19:20	26/01/2022 09:53	26/01/2022 09:53	RES. 1
06881-2021-0-0906-JP-FC-02	15/12/2021 16:01	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	25/01/2022 19:21	26/01/2022 09:59	26/01/2022 10:00	RES. 1
06883-2021-0-0906-JP-FC-02	15/12/2021 16:11	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	25/01/2022 09:41	25/01/2022 14:48	25/01/2022 14:49	RES. 1
06889-2021-0-0906-JP-FC-02	15/12/2021 18:03	ALIMENTOS	AUTO IMPROCEDENTE	25/01/2022 19:22	26/01/2022 10:01	26/01/2022 10:01	RES. 1
06890-2021-0-0906-JP-FC-02	15/12/2021 18:49	EJECUCION DE ACTA DE CONCILIACI	AUTO ADMISORIO	15/09/2022 17:24	25/01/2022 14:51	25/01/2022 14:51	RES. 1
06896-2021-0-0906-JP-FC-02	15/12/2021 22:42	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	26/01/2022 21:06	27/01/2022 10:16	27/01/2022 10:17	RES. 1
06898-2021-0-0906-JP-FC-02	16/12/2021 10:22	REDUCCION DE ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	3/06/2022 16:48	26/01/2022 10:03	26/01/2022 10:04	RES. 1
06905-2021-0-0906-JP-FC-02	16/12/2021 13:24	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	25/01/2022 19:24	26/01/2022 10:07	26/01/2022 10:08	RES. 1
06906-2021-0-0906-JP-FC-02	16/12/2021 15:06	REDUCCION DE ALIMENTOS	AUTO QUE RECHAZA LA DEN	20/05/2022 10:33	26/01/2022 10:11	26/01/2022 10:12	RES. 1
06913-2021-0-0906-JP-FC-02	16/12/2021 17:02	EJECUCION DE ACTA DE CONCILIACI	AUTO ADMISORIO	25/01/2022 09:43	25/01/2022 14:56	25/01/2022 15:01	RES. 1
06914-2021-0-0906-JP-FC-02	16/12/2021 17:14	FILIACION	AUTO ADMISORIO	25/01/2022 19:26	26/01/2022 10:19	26/01/2022 10:19	RES. 1
06915-2021-0-0906-JP-FC-02	16/12/2021 17:29	EJECUCION DE ACTA DE CONCILIACI	AUTO ADMISORIO	25/01/2022 09:44	25/01/2022 15:00	25/01/2022 15:01	RES. 1
06916-2021-0-0906-JP-FC-02	16/12/2021 17:42	FILIACION	AUTO ADMISORIO	25/01/2022 19:27	26/01/2022 10:24	26/01/2022 10:25	RES. 1
06917-2021-0-0906-JP-FC-02	16/12/2021 17:58	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	25/01/2022 19:28	26/01/2022 10:31	26/01/2022 10:31	RES. 1
06918-2021-0-0906-JP-FC-02	16/12/2021 18:15	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	25/01/2022 19:09	26/01/2022 09:22	26/01/2022 09:23	RES. 1
06939-2021-0-0906-JP-FC-02	17/12/2021 16:43	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	25/01/2022 10:03	25/01/2022 16:34	27/01/2022 10:46	RES. 1, C
06945-2021-0-0906-JP-FC-02	20/12/2021 11:36	FILIACION	AUTO ADMISORIO	25/01/2022 19:29	26/01/2022 10:35	26/01/2022 10:35	RES. 1
06946-2021-0-0906-JP-FC-02	20/12/2021 11:54	EJECUCION DE ACTA DE CONCILIACI	AUTO ADMISORIO	25/01/2022 09:45	25/01/2022 15:05	25/01/2022 15:06	RES. 1
06952-2021-0-0906-JP-FC-02	20/12/2021 15:15	EJECUCION DE ACTA DE CONCILIACI	AUTO ADMISORIO	25/01/2022 09:46	25/01/2022 09:58	25/01/2022 09:58	RES. 1,
06956-2021-0-0906-JP-FC-02	20/12/2021 17:21	EJECUCION DE ACTA DE CONCILIACI	AUTO ADMISORIO	25/01/2022 09:47	27/01/2022 08:26	27/01/2022 10:09	RES. 1
06975-2021-0-0906-JP-FC-02	21/12/2021 09:32	EJECUCION DE ACTA DE CONCILIACI	AUTO ADMISORIO	25/01/2022 09:48	25/01/2022 13:12	25/01/2022 13:13	RES. 1
06976-2021-0-0906-JP-FC-02	21/12/2021 10:30	AUMENTO DE ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	25/01/2022 19:30	25/01/2022 10:43	26/01/2022 10:43	RES. 1
06978-2021-0-0906-JP-FC-02	21/12/2021 12:21	OFRECIMIENTO DE PAGO Y CONSIGN	AUTO ADMISORIO	3/09/2022 17:39	25/01/2022 15:08	25/01/2022 15:08	RES. 1
06983-2021-0-0906-JP-FC-02	21/12/2021 13:41	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	25/01/2022 09:50	25/01/2022 10:03	25/01/2022 10:03	RES. 1
06988-2021-0-0906-JP-FC-02	21/12/2021 15:57	EJECUCION DE ACTA DE CONCILIACI	AUTO ADMISORIO	25/01/2022 09:52	25/01/2022 13:16	25/01/2022 13:17	RES. 1
07010-2021-0-0906-JP-FC-02	22/12/2021 13:42	AUMENTO DE ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	15/09/2022 17:04	26/01/2022 10:47	26/01/2022 10:47	RES. 1
07013-2021-0-0906-JP-FC-02	22/12/2021 14:54	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	25/01/2022 19:33	26/01/2022 10:53	26/01/2022 10:53	RES. 1
07022-2021-0-0906-JP-FC-02	22/12/2021 21:20	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	25/01/2022 19:34	26/01/2022 10:56	26/01/2022 10:56	RES. 1
07023-2021-0-0906-JP-FC-02	22/12/2021 21:31	EJECUCION DE ACTA DE CONCILIACI	AUTO ADMISORIO	25/01/2022 09:53	25/01/2022 15:19	25/01/2022 15:19	RES. 1
07024-2021-0-0906-JP-FC-02	22/12/2021 21:37	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	25/01/2022 19:35	26/01/2022 10:58	26/01/2022 10:59	RES. 1
07025-2021-0-0906-JP-FC-02	22/12/2021 22:15	EJECUCION DE ACTA DE CONCILIACI	AUTO ADMISORIO	25/01/2022 09:54	25/01/2022 10:07	25/01/2022 10:08	RES. 1
07033-2021-0-0906-JP-FC-02	23/12/2021 13:15	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	25/01/2022 19:36	26/01/2022 11:02	27/01/2022 10:46	RES. 1,
07037-2021-0-0906-JP-FC-02	23/12/2021 16:07	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	26/01/2022 21:03	27/01/2022 10:09	27/01/2022 10:09	RES. 1
07081-2021-0-0906-JP-FC-02	28/12/2021 15:41	EJECUCION DE ACTA DE CONCILIACI	AUTO ADMISORIO	4/03/2022 10:18	8/03/2022 10:30	8/03/2022 10:33	RES. 1
07082-2021-0-0906-JP-FC-02	28/12/2021 16:17	REDUCCION DE ALIMENTOS	AUTO QUE RECHAZA LA DEN	20/05/2022 09:59	8/03/2022 10:12	8/03/2022 10:13	RES. 1

EXPEDIENTE	FECHA INGRESO	MATERIA	ACTO PROCESAL	FECHA DE ACTO PROCESAL	FECHA_EMITE_NOTI_1	FECHA_ENTREGA_NOTI_1	RESOLUCION
07087-2021-0-0906-JP-FC-02	28/12/2021 18:17	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	25/01/2022 19:41	26/01/2022 11:10	26/01/2022 11:10	RES. 1
07093-2021-0-0906-JP-FC-02	28/12/2021 21:29	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	25/01/2022 19:42	26/01/2022 11:15	26/01/2022 11:15	RES. 1
07094-2021-0-0906-JP-FC-02	29/12/2021 02:02	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	25/01/2022 10:04	25/01/2022 16:39	25/01/2022 16:39	RES. 1
07095-2021-0-0906-JP-FC-02	29/12/2021 02:05	EJECUCION DE ACTA DE CONCILIACI	AUTO ADMISORIO	25/01/2022 09:55	25/01/2022 12:04	25/01/2022 12:04	RES. 1
07096-2021-0-0906-JP-FC-02	29/12/2021 02:09	EJECUCION DE ACTA DE CONCILIACI	AUTO ADMISORIO	25/01/2022 09:56	25/01/2022 13:22	25/01/2022 13:22	RES. 1
07097-2021-0-0906-JP-FC-02	29/12/2021 02:15	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	25/01/2022 10:05	25/01/2022 16:43	25/01/2022 16:43	RES. 1
07103-2021-0-0906-JP-FC-02	29/12/2021 12:25	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	3/09/2022 17:39	26/01/2022 11:16	26/01/2022 11:23	RES. 1
07104-2021-0-0906-JP-FC-02	29/12/2021 12:40	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	25/01/2022 19:44	26/01/2022 11:22	26/01/2022 11:23	RES. 1
07110-2021-0-0906-JP-FC-02	29/12/2021 16:34	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	25/01/2022 19:45	26/01/2022 11:26	26/01/2022 11:26	RES. 1
07119-2021-0-0906-JP-FC-02	29/12/2021 22:19	AUMENTO DE ALIMENTOS	AUTO QUE RECHAZA LA DEM	2/09/2022 09:17	26/01/2022 11:27	26/01/2022 11:28	RES. 1
07120-2021-0-0906-JP-FC-02	29/12/2021 22:28	ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	25/01/2022 19:47	26/01/2022 11:30	26/01/2022 11:31	RES. 1
07128-2021-0-0906-JP-FC-02	30/12/2021 12:02	EXONERACION DE ALIMENTOS	AUTO IMPROCEDENTE	25/01/2022 19:48	26/01/2022 11:34	26/01/2022 11:34	RES. 1
07144-2021-0-0906-JP-FC-02	30/12/2021 18:35	REDUCCION DE ALIMENTOS	AUTO ADMISORIO	13/09/2022 17:03	26/01/2022 11:35	26/01/2022 11:36	RES. 1



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, GARCIA BECERRA PAUL GUSTAVO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - CALLAO, asesor de Tesis titulada: "Dilación en calificación de demandas de alimentos e interés superior del niño, Segundo Juzgado de Paz Letrado, Independencia, 2021", cuyos autores son RODRIGUEZ NAOLA RUTH ESTHER, MEJIA CHANG MARIA ESTHER, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 13.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 12 de Diciembre del 2022

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
GARCIA BECERRA PAUL GUSTAVO <b>DNI:</b> 45729853 <b>ORCID:</b> 0000-0002-7919-3399	Firmado electrónicamente por: PGARCIABE el 12- 12-2022 18:54:39

Código documento Trilce: TRI - 0484800